TOMO XXXV MONTEVIDEO, Viernes 12 de Junio de 1914 Núm. 2551

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes .... $ 0.50
" año .... " 6.00

Número del día .... $ 0.10
" atrasado del mes corriente " 0.20
" " de meses ó años anteriores .... " 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado ...... $ 2.10
" año " ...... " 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado .... $ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Resolución. Cobro legal del Impuesto de Abasto.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 10 de 1914.

Vistos estos antecedentes relativos á la gestión de la Intendencia Municipal de Montevideo sobre el cobro del impuesto de Abasto á los animales que se beneficien en los demás Departamentos y cuyos productos se envían para el consumo á esta Capital; De acuerdo con las conclusiones del informe de la Dirección General de Impuestos Internos, y teniéndose en cuenta que por el artículo 3.o de la ley de 11 de Enero de 1912 se dispone que el impuesto de Abasto debe pagarse en los Departamentos donde se verifique la matanza de los animales, aun cuando su carne fresca, ó preparada en cualquier forma, se consuma en otros Departamentos, sin exceptuar el de Montevideo,

SE RESUELVE:

Que solamente procede el cobro de dicho impuesto de Abasto, establecido por la referida ley de 11 de Enero de 1912, en los Departamentos donde se efectúe la matanza.

Comuníquese al Ministerio del Interior, publíquese y pase á la Dirección General de Impuestos Internos.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO COSIO.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, en que se amplía el término de los contratos que se celebren sobre arrendamiento de fincas destinadas á escuelas públicas y Liceos Departamentales.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 9 de 1914.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley modificativo de la de Abril 27 de 1895, en el sentido de autorizar al Poder Ejecutivo para celebrar contratos de arrendamiento de edificios destinados á asiento de las escuelas públicas y Liceos de Enseñanza Secundaria por mayor tiempo del que corresponde al período presidencial durante el cual se hace el arriendo, es decir, por un plazo máximo de diez años, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1756 del Código Civil.

El problema de la edificación escolar,—y ahora el de la Liceal,—preocupa desde hace tiempo la atención de los Poderes Públicos, pero no obstante los progresos ya realizados es indudable que la solución definitiva está, todavía, un poco alejada.

De ahí que, para el funcionamiento de las escuelas, sea indispensable arrendar locales más ó menos apropiados.

Los edificios para escuelas, cuando no son construídos expresamente, requieren para su adaptación reparaciones de importancia que demandan fuertes erogaciones.

Por otra parte, como los contratos son sólo de una duración máxima de cuatro años, los propietarios se resisten á ceder sus propiedades ó lo hacen en condiciones muy onerosas para el Estado.

Las autoridades escolares han solicitado por repetidas veces del Poder Ejecutivo que gestione la derogación de la ley de 1895, afirmando que la limitación que ésta establece es el mayor obstáculo para conseguir buenos edificios, en condiciones favorables para los intereses del erario y de la enseñanza.

De esa modificación á la ley pueden resultar, entre otras, las siguientes ventajas: 1.o Impedir los aumentos de alquileres que, actualmente, se producen al renovar los contratos; 2.o Facilitar al propietario la ejecución de obras de reparación de cierta importancia, lo que no se hace ahora por la brevedad de la duración del arriendo; 3.o Permitir la construcción de locales especiales para escuelas ó liceos.

La única objeción que podría formularse contra este proyecto sería el peligro de que se comprometiera al Estado con contratos onerosos. Aun cuando esa observación carece de valor, puesto que casi todos los días se celebran contratos en que los intereses materiales que pudieran comprometerse son muy superiores á aquéllos, se puede añadir que ese peligro no existe, no sólo porque la honestidad administrativa está definitivamente asegurada, sino también por el severo contralor á que estaría sometido un contrato de esa naturaleza, debido á los diversos funcionarios que intervienen en su realización. Así, por ejemplo, si se trata de alquilar local para una escuela en Montevideo, intervendrían los Inspectores, la Comisión Departamental, la Dirección General y por último el Ejecutivo. Lo mismo sucedería con un edificio para Liceo, en cuyo contrato mediarían el Director, el Rector de la Universidad, el Decano de Enseñanza Secundaria y el Poder Ejecutivo.

Es casi imposible, pues, que en esas condiciones pueda celebrarse un contrato ruinoso para el Estado, sin que sea denunciado á tiempo.

Con tal motivo me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Instrucción Pública.

(Carpeta número 360|913).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, acuerdan

DECRETAN:

Artículo 1.o Agrégase al artículo 2.o de la ley de Abril 27 de 1895 el siguiente inciso:

"Exceptúase el arrendamiento de edificios destinados para asiento de las escuelas públicas y liceos departamentales de enseñanza secundaria."

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Junio 9 de 1914.

BALTASAR BRUM.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la Empresa J. J. Hersent y Cía. sobre construcción de un polvorín en el Riachuelo (Colonia).

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Expediente de Francisco Maure, guardia civil de la Capital, sobre pensión.

—A la Contaduría General — Antecedentes relativos á la consulta de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, sobre pago de los gastos de viaje de la Inspección Técnica.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente relativo á la ordenanza sobre construcción de cercos y veredas en el pueblo del Carmen (Durazno).

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente relativo á la reglamentación del tránsito de vehículos en

Río Negro. Expediente de P. Carrasco para cercar un campo en la 9.a sección de Río Negro. Expediente relativo á la concesión de un terreno municipal en Maldonado á la Compañía de Infantería número 4, destinado á la práctica de la agricultura.

—Se manda devolver á la señora Rosa Aguilar de Gutiérrez su escrito solicitando un certificado de matrimonio.

—A la Jefatura Política de Río Negro — Relación de pasajes y fletes oficiales en Noviembre de 1913.

—A la Jefatura Política de Canelones — Relación de pasajes oficiales en Marzo ppdo.

—A la Jefatura Política de Rivera— Relación de pasajes oficiales en Abril próximo pasado.

—A la Jefatura Política de Soriano— Relación de pasajes y fletes oficiales en Marzo ppdo.

—A la Jefatura Política de Florida— Relación de pasajes oficiales en Marzo próximo pasado.

—A la Jefatura Política de Artigas— Relación de pasajes oficiales en Marzo próximo pasado.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó — Relación de pasajes oficiales en Marzo ppdo.

—A la Jefatura Política de Maldonado — Relación de pasajes oficiales en Marzo ppdo.

—A la Intendencia Municipal de Minas — Expediente de I. Fernández sobre desvío de camino en Campanero (1.a sección).

—A la Contaduría General — Solicitud de L. Muró para establecer una balsa sobre el Queguay (Paysandú). Antecedentes relacionados con la trasposición de rubros de la Intendencia Municipal de San José. Arqueo de caja en la Intendencia Municipal de San José en Abril próximo pasado.

—Al Ministerio de Hacienda — Relación de las inscripciones de compraventa en Mayo ppdo. de la Intendencia Municipal de Artigas. Nota de la Junta Económico-Administrativa de Soriano relacionada con los 10 mayores contribuyentes al impuesto inmobiliario en Mercedes.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 9 DE JUNIO DE 1914.

1—Orden de pago por ciento veintitrés pesos con noventa centésimos (pesos 123.90), importe de lámparas para estufa, impresiones varias y un reloj de pared.

2—Orden de pago á favor del señor A. Barreiro y Ramos por ciento diez y nueve pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 119.94), importe de útiles é impresos adquiridos en el mes de Mayo próximo pasado.

3—Orden de pago á favor de los señores Carlisle, Crocker y Cía. por cincuenta y cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 55.50), importe de un escritorio y compostura de una máquina.

4—Resolución disponiendo se expida orden de pago á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por pesos 79.00, importe de pasajes expedidos en el mes de Diciembre de 1913 para personal de la Comisión Demarcadora de Límites.

5—Idem ídem por $ 101.73, importe de pasajes expedidos en el mes de Diciembre de 1913.

6—Resolución disponiendo se expida decreto nombrando Cónsules honorarios en Vichy, Nantes, Grenoble y Galais á los señores Gasto Lavergne, Herbert Kerr, Gustavo Jallifier y Carlos Ravisse, respectivamente.

7—Decreto respectivo.

8-9-10-11—Patentes correspondientes.

12—Decreto cancelando la patente del Vicecónsul honorario en Santa Cruz de Tenerife.

13—Decreto disponiendo que el Vicecónsul honorario en Venecia, don Pedro P. Pelayo, pase á desempeñar funciones en Santa Cruz de Tenerife, y nombrando Vicecónsul en Venecia á don Ramón Píriz Coello.

14-15—Patentes correspondientes.

16—Decreto nombrando délegados al VI Congreso Dental Internacional.

17—Mensaje á la Honorable Asamblea dando cuenta de la iniciación de un tratado de amistad, comercio y navegación con el Japón.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 1914.

1—Autorízase á la Dirección General de Avaluaciones para alquilar un vapor particular con el fin de trasladar la provisión de comestibles y útiles necesarios para la próxima faena de lobos en la isla del mismo nombre y en las del Polonio.

2—Autorízase la devolución á varios contribuyentes de las cantidades que á cada uno le correspondan, abonadas de más por impuesto inmobiliario, dentro de la de $ 172.25.

3—Autorízase el descargo á la Receptoría de Paysandú de la suma de $ 56.06, invertida en los meses de Abril y Mayo últimos en la transmisión de telegramas y derechos de giros.

4—Se dicta resolución en el expediente sobre denuncia formulada ante la Dirección General de Impuestos Internos por el señor Marcos V. González por la desaparición de un cajón conteniendo cigarros.

5—Se manda devolver á la Compañía de Seguros "La Grabadora Uruguaya" la garantía depositada en el Banco de la República bajo custodia número 5406, consistente en 1.500 libras esterlinas.

6—Autorízase á la Dirección General de Avaluaciones para efectuar por Administración el revoque de la pared de la barraca que dispone para depósito de los productos de la faena de lobos.

7—Autorízase á la Dirección General de Estadística para invertir la suma de $ 64.00 en la adquisición de cuatro mesas-escritorio.

8—Desígnase al guarda de 1.a clase de la Subreceptoría de Conchillas, señor Alejandrino Gayllardo para que se haga cargo en comisión de esa dependencia mientras dure el cometido que se le ha confiado al señor Rogelio Maurente, titular de la indicada Subreceptoría.

9-10—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores elevando el sumario instruído contra el guarda de 1.a clase de la Receptoría de Rivera señor Alberto M. Cottens.

11—Declárase pensionista civil á la señorita Carmen Nicolás con derecho al goce de una asignación anual de $ 46.57.

12—Autorízase para el próximo ejercicio 1914-1915 la libre introducción de materiales destinados á la generación de la energía eléctrica de la usina de la ciudad de Melo.

13—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para reintegrar al guarda de 3.a clase del Resguardo de la Capital, señor José Sosa, la suma de $ 9.42 que le fué descontada en Abril ppdo. para pagar al suplente que lo reemplazó en los días que no concurrió al servicio.

14—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para liquidar á favor del auxiliar 1.o de la misma, señor Gervasio del Castillo, la suma de $ 25.00 para gastos de locomoción.

15—Se mandan liquidar los sueldos correspondientes á los auxiliares de la Administración de Rentas del Durazno, señores Tomás Gómez y Agustín Chalar, con cargo á economías del presupuesto de la Dirección de Impuestos Directos, como asimismo la Contaduría General liquidará á favor del señor Pedro E. D'Acosta la diferencia de sueldo que resulte entre su cargo titular y el de Administrador de Rentas del Durazno, que interinamente desempeña.

16—Nómbrase guarda de 1.a clase de la Receptoría de San Eugenio al que lo es de 2.a de la misma, señor Gervasio Ferreira, en lugar de éste al que lo es de 3.a, señor Antonio Taveira y para éste último cargo al ciudadano Ataliva Lecueder.

17—Se dicta resolución en una nota de la Dirección General de Aduanas sobre autorización de un puesto de procurador, el que oportunamente será proveído.

18—Autorízase á la Dirección de Aduanas para aceptar la propuesta del señor Adolfo Ré para el arrendamiento de la Capatacía de la Receptoría de Paysandú por el tiempo que falta para terminar la actual Administración.

19—Autorízase á la Tesorería General para remitir al Archivo General Administrativo la cantidad de libros y documentación antigua que conserva en su poder.

20—Autorízase á la Contaduría General para que disponga la impresión y encuadernación por la Escuela Nacional de Artes y Oficios de 500 ejemplares de los estados generales 1912-1913 por $ 36.40.

21-22—Autorízase á la Dirección de Impuestos Internos para adquirir de los señores Clausen y Cía. la cantidad de 500 kilos de metilena por la suma de $ 195.00.

23—Autorízase la devolución al Banco Popular del Uruguay de la suma de pesos 182.35, abonada de más por impuesto inmobiliario.

24—Decláranse pensionistas civiles á la señora Manuela Carracedo de Etchevest y señorita Dionisia Etchevest, con derecho al goce de una asignación anual de $ 140.26.

25—Autorízase la devolución al señor Antonio Goyena de la suma de $ 22.75, abonada de más por impuesto inmobiliario.

26—Declárase pensionista de la Nación á la señora Eduarda García en su calidad de viuda del ex jubilado don Luis E. Conde, con derecho al goce de una asignación anual de $ 525.00.

27—Cédula de pensionista de la Nación á que hace referencia el número anterior.

28—Trasládase á la Receptoría del Chuy por razones de mejor servicio y en igual carácter al oficial 2.o de la Receptoría de Rocha, señor Atelané López.

29—Acéptase la renuncia presentada por el señor Julio Tabárez Gorlero del cargo de auxiliar 1.o de la Dirección General de Avaluaciones, nombrándose en su lugar al que lo es 2.o, doña Juana Cortesse de Chiarella, en su reemplazo al ayudante señor Ramón P. Aldecoa, en lugar de éste al ayudante medidor de 2.a clase, señor Enrique Malmierca y para este último cargo al ciudadano Juan B. Delfino.

30—Acuérdase al Agente de Rentas de Pirarajá, señor Luis Bonino, una licencia por el término de dos meses, designándose á un empleado de la Administración de Rentas de Minas para que

se haga cargo de esa agencia mientras dure la ausencia del titular.

31—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Internos para que liquide mensualmente la suma de $ 20.00 á favor del auxiliar de la Agencia de Rentas de Sarandí del Yi, señor Plácido P. Sáenz, por trabajos extraordinarios.

32—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para que liquide mensualmente al auxiliar 1.o de la Administración de Rentas de Colonia, señor Pedro Etchebarne, los gastos que se le ocasionen mientras dure su estadía al frente de la Agencia de Rentas de Nueva Palmira.

33—Se autoriza la devolución por la Dirección General de Impuestos Directos de la cantidad de $ 18.53, á la señora Carolina M. de Brazeira.

34 y 35—Acuse de recibo á la nota de la Cámara de Senadores concediendo venia para nombrar al ingeniero don José Serrato, Presidente del Banco Hipotecario del Uruguay, en su 8.o período.

36—Se mandan liquidar los sueldos de los auxiliares de la Administración de Rentas del Durazno señores Gómez y Chalar, y á favor del señor Pedro E. D'Acosta la diferencia de sueldo entre su cargo de titular y el de Administrador de Rentas que interinamente desempeña.

37—Se manda pagar á la Inspección de Ganadería y Agricultura la suma de $ 200.00 para gastos de movilidad.

38—Autorízase la devolución al señor Joaquín Ilarraz de la suma de $ 10.00 por demasía de impuesto inmobiliario.

39—Nómbrase á don Pedro Rebour, revisador de impuestos internos del Departamento de Soriano, en lugar de Bárbaro Pilar Ortegosa que renunció.

40—Autorízase la devolución de pesos 50.30 al señor Valeriano Correa Paiva por exceso de Contribución Inmobiliaria.

41—Se manda expedir la orden de pago á favor de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para gastos de inspección de tabacales.

42—Suspéndese en el ejercicio de sus funciones, por un mes, al empleado de la Dirección de Impuestos Directos don Juan M. Márquez.

43—Autorízase á la Dirección de Aduanas para descargar á la Receptoría de Rivera de la suma de $ 6.00 por compra de candados.

44—Se autoriza á la Dirección de Impuestos Directos para abonar al propietario de la casa que ocupa la Administración de Rentas de Florida la suma de $ 54.86 por diferencia en el aumento de alquiler, facultándosele á la vez para liquidar desde el corriente mes $ 4.00 mensuales.

45—Se manda pagar por la Tesorería á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de $ 29.50 por reparaciones en el edificio de las Oficinas del Resguardo del Puerto del Salto.

46—Se autoriza á la Aduana para que disponga que por intermedio del Ministerio de Obras Públicas la Inspección Técnica respectiva se haga cargo de la ejecución de las obras de reparación en el muelle de pasajeros de la Receptoría de Fray Bentos, que deben importar la suma de $ 3.218.87.

47—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para devolver á la firma comercial Bianchi y Cía. la suma de pesos 70.00 por exceso de patente de giro.

48—Autorízase á la Aduana para aceptar la propuesta de don Luis Ferrario por la suma de $ 40.00 para efectuar reparaciones en el plato de la balanza de la Dársena número 2.

49—Se autoriza á la Dirección de Estadística para disponer la impresión de formularios números 70 y 71 en los Talleres Gráficos del Estado, en número de 500 ejemplares de cada clase.

50—Autorízase á la Aduana para que abone á la Empresa Constructora del Puerto del Sauce la suma de $ 65.25, por la descarga en la Subreceptoría del Sauce de 75.000 kilos de carbón para el vapor "Vanguardia".

51—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland la suma de $ 145.36 por pasajes expedidos en el mes de Febrero ppdo. para este Ministerio y dependencias.

52—Se aprueba el temperamento adoptado por la Receptoría de Rivera al encargar al jefe del Depósito de Tránsito, Inspector de Plaza Antonio Vaiz, de la Administración de la Capatacía de aquella Aduana.

53—Se dicta resolución en la gestión de la Intendencia Municipal de Montevideo relativa al cobro del impuesto de abasto únicamente en los Departamentos dónde se efectúe la matanza.

54—En el expediente de reintegro iniciado por el guardaalmacén Gregorio T. Conde, se resuelve que la Tesorería General reciba del nombrado la cantidad de $ 719.53 por concepto de montepíos adeudados.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 9 DE JUNIO DE 1914.

1—Se nombra al contador Edmundo Narancio vocal del Consejo de Patronato de la Escuela de Comercio, en reemplazo del señor Julio A. Berta que renunció.

2—Se manda librar orden de pago á favor del Ministerio de Obras Públicas por treinta pesos ($ 30.00), por gastos de inspección de la escuela rural número 12 de Minas.

3—Orden de pago correspondiente.

4—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar $ 26.66, importe de haberes devengados por la ayudante de la escuela de 2.o grado número 1 de Flores, señorita Dionisia Palazi.

5—Idem ídem para presupuestar la suma de $ 120.00, importe de los haberes devengados por la directora de la escuela rural número 10 de Maldonado, señorita Liboria M. García.

6—Se nombra á don Juan M. Otero practicante de la Cárcel Correccional en reemplazo de don Leonardo Lago que renunció.

7—Se manda librar orden pago á favor del Ministerio de Obras Públicas por noventa y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 94.50), por gastos de inspecciones practicadas en el edificio escolar de San Pedro (Colonia).

8—Orden de pago correspondiente.

9—Se aprueba la planilla de sueldos de los profesores del Liceo de Enseñanza Secundaria de Tacuarembó.

10—Idem ídem de Florida.

11—Idem ídem de Rivera.

12—Se manda remitir con mensaje á la Exma. Alta Corte de Justicia los antecedentes relativos al pago de una cuenta á los señores Urta y Cía.

13—Mensaje á que se refiere el número anterior.

14—Se nombra al doctor José Pedro Segundo Catedrático de Literatura de la Sección de Enseñanza Secundaria de la Universidad.

15—Mensaje á la Exema. Alta Corte de Justicia adjuntando un ejemplar del "Diario Oficial" conteniendo el texto íntegro del mensaje sobre interpretación del Código Militar.

16—Se nombra á don Ramiro M. Díaz (hijo) portero de la Dirección General de Instrucción Primaria en reemplazo de don Julio Aguirre que renunció.

17—Se remite con mensaje á la Exema. Alta Corte de Justicia la nota de la Intendencia Municipal de la Capital solicitando datos sobre el número de distritos en que se encuentra dividido el Departamento.

18—Mensaje á que se refiere el número anterior.

19—Se nombra al señor Oscar Záns encargado del gas y aguas corrientes de la Cárcel Correccional, por fallecimiento de don Santiago Ludec.

20—Se aprueba la planilla de sueldos de los profesores del Liceo de Enseñanza Secundaria del Salto.

21—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar con cargo á "Eventuales" la suma de $ 45.00, importe de haberes devengados por la maestra señorita María R. Mattos.

22—Idem ídem $ 22.50, importe de haberes devengados por la maestra señorita María C. Durante Freire.

23—Se nombra á don Julio Berta Catedrático interino de Contabilidad en la Escuela de Comercio, en reemplazo de don José Villapriñó que falleció.

24—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar la suma de $ 60.00, importe de los haberes devengados por la maestra señorita Fermina Latorre.

25—Se manda librar orden de pago á favor del Ministerio de Obras Públicas por seis pesos ($ 6.00), importe de gastos de inspección en la escuela de 2.o grado número 1 de Durazno.

26—Orden pago correspondiente.

27—Relación de pasajes expedidos por el Ministerio en el mes de Abril ppdo.

28—Se concede al Director del Instituto Físico-Climatológico tres meses de licencia, con goce de sueldo, para asistir como delegado al Congreso de Meteorología de Venecia.

29—Mensaje á la Exma. Alta Corte relativo á la libertad condicional de varios penados.

30—Se nombra á los señores doctores Luis Varela, Rodolfo Sayagues Laso, Arturo Galle, Justino Jiménez de Aréchaga y don Benjamín Fernández y Medina para que informen acerca del II Congreso Internacional de Ciencias Administrativas á celebrarse en Madrid.

31—Se autoriza á la Dirección de la Biblioteca Nacional para disponer de la suma de $ 180.00 en el pago de los gastos de impresión de la recopilación de leyes, reglamentos, etc., relativos á dicha institución.

32—Se manda librar orden de pago á favor del Ministerio de Obras Públicas por ochocientos veinticinco pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 825.88), importe de gastos de inspección y sueldos del sobrestante de las obras del edificio escolar. de "Juan L. Lacaze" (Colonia).

33—Orden de pago correspondiente.

34—Orden de pago á favor de los señores Carlisle, Crocker y Cía. por la suma de doscientos diez pesos ($ 210.00), importe de la adquisición de tres gabinetes destinados al archivo de este Ministerio.

35—Resolución declarando que el Estado contribuirá con la suma de $ 300.00 á la erección del monumento de Carlos M. de Herrera.

36—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar la suma de $ 48.00 para atender gastos de alquiler de casa de la escuela del Buceo.

37—Se concede á los señores Juan

Gerbasi y Ricardo A. Servetti privilegio de invención para "Un farol eléctrico para vehículos en general".

38—Idem ídem ídem á la "The Godfrey Machine Company" para "Las mejoras en la máquina perfeccionada para fabricar cajas de papel".

39—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia relativo á la falta de cumplimiento por varias autoridades judiciales á la ley del 12 de Julio de 1912.

40—Idem ídem ídem á la libertad condicional de varios penados.

41—Se manda remitir con mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia la nota de la Jefatura Política de la Capital relativa á la libertad condicional de Agustín Aquino.

42—Mensaje á que se refiere el número anterior.

43—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar la suma de $ 64.00, importe de haberes devengados por la maestra de Minas, señorita Braulia Fernández Hierro.

44—Se concede acumulación de sueldos al señor Carlos A. Torres de la Llosa en los cargos de profesor de Historia Natural de la Sección Enseñanza Secundaria y ayudante del Laboratorio de Parasitología é Historia Natural Médica en la Facultad de Medicina.

45—Idem ídem al doctor Ernesto Ricci en los cargos de médico de policía y guardia de cárcel del Departamento de San José y profesor de Historia Natural, 2.o año, en el Liceo de Enseñanza Secundaria del mismo departamento, y á la señorita María Espinola como directora de la escuela de 1.er grado número 1 y profesora de Geografía Física, 2.o año, en el Liceo de San José.

46—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar pesos 62.66 á la ex ayudante de la escuela de 1.er grado número 4 de Minas señora Elvira A. de Bravo Míguez, por haberes devengados.

47—Se resuelve suspender por un mes en el desempeño de su cargo al vigilante 2.o de la Cárcel Preventiva y Correccional don Juan Rueda.

48—Nómbrase al arquitecto don Juan M. Aubriot para desempeñar interinamente la cátedra de Composición de Ornato en la Facultad de Matemáticas.

49—Idem ídem al ingeniero Juan M. Ramasso para encargado interino y honorario de Geometría Descriptiva, 1.o y 2.o cursos, en la Facultad de Matemáticas.

50—Se resuelve suspender por el término de ocho días en el desempeño de sus funciones al vigilante 2.o de la Cárcel Preventiva y Correccional don Alfonso Rueda.

51—Se concede la acumulación de sueldos correspondientes á los cargos que desempeña el señor José María Bordoni de arquitecto de la Inspección Técnica del Departamento de Soriano y profesor de Física, 2.o año, en el Liceo de Enseñanza Secundaria Departamental.

52—Se desestima la solicitud de registro de la marca "Cocinero" á favor de la Droguería Central del Uruguay, y se dispone la anulación del registro de la marca "Colmena" concedida el 26 de Diciembre de 1911 á don Eduardo Rey O'Shanaham y Cía. y transferido á la droguería citada.

53—Se resuelve asignar á la profesora de inglés y francés de las escuelas de San José y Canelones, señora Rosa B. de Bazerque, la suma de $ 20.00 mensuales para gastos de locomoción.

54—Autorízase la construcción de cerco y vereda frente al edificio de propiedad escolar sito en la calle Joaquín Suárez esquina Treinta y Tres de la ciudad de Guadalupe (Canelones).

55—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar á la maestra de la escuela rural número 32 de la Barra de la Pedrera (Canelones) la suma de $ 400.00 en concepto de indemnización por los perjuicios que ha sufrido en su mobiliario y efectos con motivo del incendio del edificio escolar de la referencia.

56—Orden de pago á favor de la Federación de Estudiantes por cincuenta pesos ($ 50.00), importe de la subvención á la revista "Evolución" correspondiente al mes de Mayo último.

57—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar $ 30.00 que debe abonar al escribano don Pedro L. González por varios actos notariales previos á la escrituración del edificio que dona la Sociedad Cosmopolita de "Blanquillo" (Durazno) para la escuela rural número 32 de la localidad.

58—Se autorizan las obras de reparación más urgentes en el edificio de la escuela rural número 11 de Caganoha (San José).

59—Se resuelve poner á disposición del Ministerio de Obras Públicas la suma de $ 12.00, donada por la "The River Plate Estancia Company" para la construcción del edificio escolar de los "Altos del Perdido" y la del saldo por diferencia de costo y asignación para el sobrestante de las obras.

60—Orden de pago por doce mil pesos ($ 12.00), importe de la donación.

61—Orden de pago por dos mil treinta y siete pesos ($ 2.037.00), importe del saldo y asignación del sobrestante á que se refiere el número 59.

62—Se declara á los señores Juan T. Eyde y D. Martiniano R. Chiossi comprendidos en los nombramientos efectuados el 5 de Mayo último para profesores del Liceo de Enseñanza Secundaria de Maldonado.

63—Mensaje y proyecto de ley sobre contratos de arrendamiento de edificios para escuelas públicas.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

En la solicitud número 9 de la Compañía Liebig's sobre Drawback para recorte de cartón, se ha resuelto que una vez apreciados por la Dirección General de Aduanas los aforos proyectados por la Dirección de Minas se proveerá.

—Pasa á la Dirección General de Correos y Telégrafos la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la resolución que acepta la reciprocidad ofrecida por el Gobierno de Chile para la franquicia y preferencia de transmisión con las líneas telegráficas nacionales de los despachos oficiales del Uruguay y Chile.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno pasan los antecedentes relacionados con el sumario que se instruye al Inspector de Tambos, señor Ricardo Larraya.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Antecedentes relacionados con la adhesión del Gobierno Argentino al 1.er Congreso Postal de Montevideo.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relacionados con la expropiación de un campo en Paysandú de la señora R. B. de Peñafort é hijos.

—Defensa Agrícola—Para que informe, se le pasan nuevamente los antecedentes relacionados con la solicitud de privilegio de invención del señor Enrique Gubba, de Buenos Aires, para "Nuevo producto industrial para matar insectos".

—Se concede la licencia por enfermedad pedida por el carrero caballerizo de la Inspección de Inmigración y Colonización don Nicolás Almeida.

—Se accede á la solicitud de la Oficina de Exposiciones para que se provea de un traje de invierno al portero de la misma.

—Concedida la licencia que solicita el doctor Armando Rivas, veterinario de la Sección Industria Animal, pasan los antecedentes á la Oficina de procedencia.

—Pasa al Ministerio de Obras Públicas, para que recabe los informes que correspondan, la solicitud número 21 de William Cooper y Nephews.

—Contaduría General del Estado—Se le pasan los comprobantes de la inversión de la suma de $ 32.10 autorizada por resolución de 30 de Mayo último á la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos.

—Se ordena expedir una orden de confección de un traje á favor del portero de la Oficina de Pesas y Medidas, de acuerdo con el pedido de la Dirección de la misma.

—Ministerio de Instrucción Pública—Antecedentes relacionados con el pedido de la maestra de la escuela rural número 35 de Montevideo para servicio oficial de correos á favor de su escuela.

—Se acepta la fianza ofrecida por el Estafetero de 1.a clase de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Arturo Chalar.

—A informe de la Inspección de Policía Sanitaria Animal pasa la nota del Ministerio de Guerra y Marina pidiendo que el veterinario de Rivera preste servicios profesionales á los caballos del Regimiento de Caballería número 14, destacado en ese departamento.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería la cuenta del señor M. Fonseca por suscripción á "La Nación", de Buenos Aires.

—Informada por la Dirección de Saneamiento se pasa al Ministerio de Guerra y Marina la propuesta de los señores Simonds y Seguí para proveer de una bomba á la fortaleza "General Artigas".

—Se pasa á la Dirección de la Asistencia Pública Nacional la nota de la Dirección de Arquitectura sobre pintura del pabellón de camas del Hospital Fermín Ferreira.

—Se pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería los antecedentes relativos á los trabajos extraordinarios con motivo del cambio de cimentación de los Institutos de Química y Geología.

—Informado por la Dirección de Topografía se pasa al Juzgado Letrado Departamental de Minas el expediente caratulado "Angel Bonilla, Flora Moreno de García, Hilario J. García, Josefa Moreno y Gregoria Moreno de García, sobre mensura, deslinde y amojonamiento".

—Se pasa á informe de la Dirección Industrial y de Minas la solicitud número 281 de la Empresa de Tranvías "La Transatlántica" sobre libre despacho de materiales.

La Secretaría.

CONTADURÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Instrucción Primaria habido en toda la República durante el mes de Marzo de 1914.—Ejercicio económico de 1913-914.

INGRESOS

Concepto			
A SALDO: Que pasa de Febrero último:			
En la Tesorería General de Instrucción Primaria	$ 13.406 52		
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria	» 84 113 21		
En el Banco de la República, á saber:			
En oro	$ 60 945 03		
En plata	» 21.163 50		
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906)	» 7.259 63		
En oro (Construcción y refacción de edificios, ley 11 de Noviembre de 1911)	» 529 64		
Legado Silvestre Ochoa	» 17.940 03	» 107.837 83	$ 205.357 56
» *Superior Gobierno*			
Recibido de la Tesorería General de la Nación, por cuenta del Presupuesto Escolar del mes de Febrero último			» 104 983 —
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de I. Directos		$ 25.963 22	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto		» 5.411 14	» 31.374 36
» *Impuesto de Abasto*			
Recibido por dicho Impuesto de las Administraciones Departamentales de Rentas			» 9.240 60
» *Patentes de perros*			
Recibido de la Dirección General de I. Directos		$ 1.741 —	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas		» 13.478 49	» 15.219 49
» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*			
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto			» 12.986 80
» *Impuesto Rural de Instrucción Pública*			
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto			» 36 —
» *Impuesto de piedra y arena*			
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamentos:			
Colonia por Febrero		$ 9.668 23	
» » Marzo		» 4.862 39	
» (Carmelo) por Febrero		» 2.091 32	
» » » Marzo		» 1.854 58	
Rivera por Febrero		» 1 —	» 18.477 52
» *Descuentos de 5 y 6 °/o*			
El efectuado por la Tesorería General de I. Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes, para la Caja Escolar			» 9.721 74
» *Reintegros*			
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes, para la Caja Escolar			» 28 97
A *Diferencias de sueldos*			
Importe de las que descontó en este mes la misma Tesorería, para la Caja Escolar			$ 37 60
» *Montepío Civil*			
Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería, para la Caja Civil de Jubilaciones			» 3 33
» *Reintegro Civil*			
El descontado por la misma y con igual destino			» 8 04
» *Provento de multas*			
Recibido del Juzgado Letrado de Durazno la aplicada á Lorenzo Perdomo por ejercicio ilegal de la medicina		$ 149 40	
Id del Juzgado Letrado de Tacuarembó		» 226 86	
Id. del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno la aplicada á Carlos G. Bauer		» 20 —	
Tesorería de Paysandú—Recibido del Juzgado de Paz de la 1.ª Sección la aplicada á Juana Noguera $ 4 y á José P. Pereda $ 9		» 13 —	» 409 26
» *3 °/oo de Patentes de Giro*			
Recibido de la Dirección G. de Impuestos Directos			» 5.217 29
» *Legado Silvestre Ochoa*			
Por intereses devengados en la cuenta corriente con el Banco de la República			» 134 55
» *Rentas Eventuales*			
Tesorería de Rocha — Vertido en Caja lo presupuestado á favor de A. Barreiro y Ramos			» 4 70
» *Donaciones*			
Tesorería de Treinta y Tres—Recibido del señor Ernesto Machado para compra de libros para los alumnos para pobres de las escuelas 13, 16 y 17			» 59 —
» *Intereses*			
Por los devengados en las cuentas corrientes con el Banco de la República en el 1.er trimestre del corriente año, á saber:			
Cuenta corriente á oro		$ 91 32	
Idem ídem terrenos, edificios y menaje escolar		» 19 47	
Tesorería de Rivera—Los devengados en la cuenta corriente con la Sucursal del Banco de la República		» 30 50	» 141 29
» *Impuesto de 1 °/o*			
Importe del efectuado en este mes		$ 2.593 63	
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre pesos 104 983 —		» 1.049 83	» 1.543 80
Total			$ 414.984 90

EGRESOS

Concepto		
Por *Presupuestos de la Capital*		
Pagado en este mes por la Tesorería General de Instrucción Primaria el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:		
Dirección General de I. Primaria, á cuenta de Febrero último	$ 19.590 78	
Administración del Impuesto Urbano de I. Primaria, por Febrero último	» 514 80	
Instituto Normal de Varones, por Febrero último	» 932 22	
Instituto Normal de Señoritas, por Febrero último	» 1,968 16	
Instituto Nacional de Sordomudos, por Febrero último	» 1.290 37	
Escuela de Aplicación de Varones, por Febrero último	» 836 31	

Escuela de Aplicación de Señoritas, por Febrero último	$ 881 08	
Personal enseñante y alquileres, por Febrero último	» 41 386 18	$ 67 399 90
Por *Presupuestos de Campaña*		
Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:		
Presupuesto de Canelones, por Enero y Febrero último	$ 18.883 62	
Idem de San José, por Enero y Febrero último	» 10.810 86	
Idem de Flores, por Enero y Febrero último	» 5.871 04	
Idem de Florida, por Enero y Febrero último	» 11.159 03	
Idem de Durazno, por Enero y Febrero último	» 9 639 80	
Idem de Minas, por Enero y Febrero último	» 11.725 22	
Idem de Maldonado, por Enero y Febrero último	» 9.164 —	
Idem de Rocha, por Enero y Febrero último	» 11.684 35	
Idem de Cerro Largo, s/de Diciembre y íd. íd. último	» 13.685 48	
Idem de Treinta y Tres, por Enero y Febrero último	» 9.428 53	
Idem de Tacuarembó, por Enero y Febrero último	» 9 968 78	
Idem de Rivera, por Enero y Febrero último	» 10.523 23	
Idem de Salto, por Enero y Febrero último	» 9 813 60	
Idem de Artigas, por Enero y Febrero último	» 8 382 98	
Idem de Paysandú, por Enero y Febrero último	» 10 573 43	
Idem de Río Negro, por Enero y Febrero último	» 6.424 —	
Idem de Soriano, por Enero y Febrero último	» 10.186 66	
Idem de Colonia, por Enero y Febrere último	» 12.933 16	» 190.857 77
» *Asistencia Pública Nacional*		
Entregado á dicha en este mes por concepto de impuesto de 1 °/o, según comprobantes		» 828 55
» *Impuesto de piedra y arena*		
Comprobantes que fueron entregados á la Tesorería General de I. Primaria por la Dirección G. de Aduanas, relativos á los gastos efectuados con motivo de los giros hechos del producido del referido impuesto		» 33 20
» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*		
Entregado á dicha, por la Tesorería General de I. Primaria, lo siguiente, según comprobantes:		
3 o/o de Patentes de Giro	$ 993 59	
Por descuentos de 5 y 6 o/o	» 5.882 79	
» reintegros	» 14 45	
» diferencias de sueldos	» 37 60	
» 12 o/o del Impuesto de Herencias y Donaciones	» 3.011 47	$ 9 939 60
Por *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*		
Pagado por la Administración de dicho impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes		» 1 019 23
» *Congreso de Búffalo*		
Pagado á los siguientes:		
Lois y C.ª	$ 45 60	
Fayol y Girombelli	» 87 90	
Canesa	» 4 —	
Barreiro y Ramos	» 10 50	» 148 —
» *Donaciones*		
Tesorería de Treinta y Tres - Pagado con lo donado por Pedro Irigoyen refacciones escuelas números 20, 31 y 33		» 32 82
» *Adquisición, Construcción y Reparaciones de Edificios Escolares*		
(Ley 16 de Diciembre de 1912)		
Tesorería de Flores—Entregado á la Inspección Técnica para obras efectuadas en la escuela rural número 16, de Sarandí		» 977 42

» Saldo, que pasa á Abril próximo:

En la Tesorería General de Instrucción Primaria		$ 8 809 59	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria		» 21.679 82	
En el Banco de la República, á saber:			
En oro	$ 62.393 35		
En plata	» 21.982 33		
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906)	» 7.279 10		
En oro (Construcción y refacción de edificios, ley 11 de Noviembre de 1911)	» 529 64		
Legado Silvestre Ochoa	» 18.074 58	» 110.259 —	» 143 748 41
Total			$ 414.984 90

Montevideo, 31 de Marzo de 1914.

Héctor Suppici, Contador.

V.° B.°: *Pérez*, Inspector Nacional.

Ricardo César Roldós, Tesorero.

2415-v.jn.12.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 10 de Junio de 1914

Trámite — Sebastián Baycé con el Fisco. Colli y Pastorino con suc. López Saralegui. Una causa por prevaricato, queja directa de denegación de apelación. Hossein Buezzedin con Emilio J. Neffa. Santiago Balestra con Fructuoso L. Pittaluga. Santiago Balestra con Sociedad Comercial de Montevideo, recurso extraordinario de nulidad (2). Santiago Balestra, juicio de responsabilidad judicial. Junta E. Administrativa de la Capital con Félix Buxareo Oribe. Diez y siete providencias en causas criminales.

Administrativo — Antecedentes relativos al proceso instruído al escribano Máximo R. Anastasía (2). Certificado de revisación del protocolo del escribano Manuel Cendán. Antecedentes sobre la menor asilada en el Buen Pastor María Acosta. Exhorto de las autoridades de Santa Cruz de Tenerife, en una causa por homicidio, y de las de Alemania solicitando la extradición de un procesado. Los penados Manuel Sanjurjo, Avelino Píriz, Natalio Benítez, Juan Pablo Díaz, Manuel Pereira, Elías Brass, Pedro Martínez y Domingo Díaz solicitan su libertad condicional. Los Jueces Letrados de Durazno y Río Negro elevan la relación de los expedientes al despacho para dictar sentencia. Los de Civil de 3.er turno, Departamental de 2.o turno de la Capital y Rocha, la de los depósitos judiciales correspondientes al mes ppdo. El Poder Ejecutivo pasa comunicaciones relacionadas con los exhortos librados en una causa por homicidio, otra por ultraje al pudor y lesiones, otra por falsificación de documentos públicos y otra por atentado. Antecedentes formados con motivo de la suspensión de varios funcionarios decretada por el señor Juez Letrado de Minas.

Definitivas — Exhorto de las autoridades argentinas librado en un juicio por cobro de pesos. Consulta al Juez de Paz de la 10.a sección de Soriano sobre una denuncia formulada por la Jefatura Política del Departamento. Exhorto del señor Juez Letrado del Crimen de 1.er turno so-

licitando la extradición de dos procesados por homicidio. El Juez de Paz de la 7.a sección de Rivera renuncia el cargo. Denuncia del escribano Máximo R. Anastasía contra el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres. El Juez de Paz de la 4.a sección de San José solicita licencia. Solicitud de libertad condicional del penado Hipólito Santiago. El notificador del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno renuncia el cargo.

Expedientes entrados — Administrativos, 16; en consulta, 12; expedientes á estudio, 9; relaciones quincenales, 76; oficios librados, 15; legalizaciones, 4; auto acordado, 1; nombramiento, 1.

En esta audiencia la Excma. Alta Corte decretó la libertad condicional de los penados Luis Lazzareschi y Sabino B. Villegas.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite—Lambert Levy y Cía. con José Rossi y otro. Magdaleno Fernández con José Barreiro. Juan Inda con Antonio Artola. Suc. Celestino Maglia. Noriega Castaño con Agustín Avelleyra.

Interlocutorias — Julio Prado con Carlos Dighiero. Una causa criminal por el delito de peculado.

Definitivas—Un exhorto del Supremo Consejo de Guerra de la República Argentina.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite—Pedro Varela con Casimiro Castro. Un sumario por el delito de homicidio. Juan Carlos de Alzáibar con Ignacio Yustede. Manuel Parra Ortega con Ramón Fernández. Un sumario por incendio. Sumario por contrabando de unos cueros vacunos. Test. de Carmen Arrillaga de Fernández. Un sumario por falsificación y estafa.

Interlocutorias — Aurelio Alsina con Luis Mongrell. Un sumario por el delito de homicidio. Zubillaga y Beramendi con Nicolás Sifredi.

Definitiva — Un sumario con motivo de falta en la descarga de la barca noruega "Gezina".

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite—Suc. Vicente Carriconde. Manuel Allende con Juan Hiriart y Juana Duhalde. Suc. Angel Castagnetto. Antecedentes relativos á la menor Lidia Colombo. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno en autos Clotilde Cassabello de Bellini. Suc. Carolina Ramos de Siage. Suc. Héctor Massera, incidente. Carlos Rucker. Suc. Prudencio Ellauri. Rosa Manzo de Martini con Compañía Austro-Americana. Suc. Práxedes Fernández de Silveira. Manuel B. Otero con Banco Hipotecario del Uruguay. Suc. Celina Sara Humphrys. Alejandro Echegue, información. Suc. Francisco Mascaró. Sucesión Paulino Herrera. Suc. María Arraga. Antecedentes relativos al incapaz Enrique Gerthem. Carlos Urioste Olivera con suc. Sunselela Valdes de Carreras. José Mateo, ciudadanía. Conc. Juan A. Medina. Ramón Antigalá. Domingo y Claudio Restano. Agustín Parma y Francisco Ruvertoni con Luis Pezzoti y Augusto Rusenil. Suc. María Belzanine de Crivoto. Suc. Angela de los Santos Aguirre. Antecedentes relativos al incapaz Fermina Conte. Exhorto del señor Juez de primera instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina en autos Eduardo Bunge y Born, solicitando unas citaciones. Test. Juana Lenna. Suc. Josefa Guevero. Suc. Concepción Cenos de Buceta. Antecedentes relativos á la menor Mercedes Grien.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Suc. Juan Bautista Quartino. María Dolores de Schinca. Suc. de Carmen Lacueva de Escalante. Suc. de Sara Anzuela. Banco Hipotecario del Uruguay con José Gentini. Suc. de José Montario. Concurso voluntario de Carmen Morador y Oficio. Suc. de Pedro Callorda. Suc. de Luis Pitzer. Test. de Rosa Irisity de Amzoateguy. Olimpio Moalli con Juan Coelho. Banco Hipotecario del Uruguay con suc. de Alberto Roux. Elodina Richaud Núñez de Casals y otros. Juana Labarrieta de Bazzano con Clemente Lago. Augusto Ponsore con Andrés Fort Chapes. Angel Cerizola con Salustiano Rodríguez. El tutor de los menores Comba Garategui con Carlos Comba y otros, incidente Barragán. Suc. de Agueda Susviela de Rodríguez. Andrés Brisé. Suc. de Guillermo Coelho (2). Sucs. de José Domingo Rodríguez Rivadavia.

Interlocutorias — Suc. de Pedro Becco. Abelardo Uberlin con Juan C. Paiva. Sucesiones de Carlos Pini, Ana Coro de Pini y otros.

Definitivas — Suc. de Luis Tammaro, incidente Banco de Cobranzas. Margarita Taralo de Granatto. Juan y Pedro Formento. Suc. de Fermín ó Fermo Cattáneo. Francisco A. Crosa.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 10

Trámite — Inocencia P. de Garay. Sucesiones Nicolás Barbagelata y Josefa R. de Barbagelata. Idalina A. de Freitas de Vauterló. Juan Abella con la sucesión de Gabriel Blanch. Clotilde C. de Bellini. Sucs. Angel Muniz. Angel Muniz (hijo) y Crescencia M. de Migone. Suc. de Josefa Oribe de Urtubey. Suc. de Luis Coissaud. Suc. Pedro Cazenave. Suc. Balbina A. de los Santos. Ambrosio de Castro. Suc. Pedro Garibonni. Suc. Margarita C. de Fasciola. Carlos Scrutto con Enrique Zucca. Test. Gil Félix. Idem ídem. Idem ídem. Rómulo L. Aicardi con Carlos Iglesias. Juan Caillart con la suc. de José A. Tavolara. Odila M. de Etcheverrito. María E. de Burgos. Luis A. Sumiaco con la suc. Gabriel Blanch. Suc. Juana Collazo. Suc. José M. Corviño. Suc. María C. de Prevettoni. Storace y Cía. con Carmen B. de Barrios. José Dommarco con la sucesión Amelia C. de María. Suc. de Santiago Costa. Suc. Benita Crocco de Magnano. Suc. Teodora J. Correa de Rodríguez. Ernestina Mora y otros, tutela. Margarita L. de Magnée. Suc. de Andrés Sordo. Testamentaría de Alejandro Canstatt. Suc. Eduardo Grane é Isabel Allen Grane de Ford. Juan Soubié. María E. de Burgos. Idem ídem. Suc. Dominga Craiacoch de Harguindeguy. Luis Herosa con el Fisco. Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Francisco Bambotto. Magdalena Núñez. Barreira Hnos. con el Fisco. Dolores Nieves con Nicolás Chilino. Sucs. Aquilino Martínez é Isabel González. Oficio del Juzgado de Paz de la 12.a sección. Carlos V. González contra Carlos Elizalde y otros. Federico Escalada contra Benquet y Martínez. V. Martínez y Cía. contra Carlos T. y Camig. Apertura del testamento de José Paredes.

Interlocutorias—Suc. María A. de Guilfo. Sucs. Elías Gervasio Canessa y Juan Canessa. Ventura M. de Cranwell con Manuel G. González. Juan Facal con Manuel V. Gallego.

Definitivas—Suc. Ignacio Zufiaurre.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 10

Trámite — Dirección General de Correos y Telégrafos con Paula Musso. Emilio Landinelli con el Fisco. Dirección General de Aduanas con Luis Carassalle y otros. Pedro Seco y Victoriano Fernández con el Fisco. Nicolás H. Solari y Domingo Fernández Chavez, medidas preparatorias. Dirección General de Correos y Telégrafos con Nicolás Storace. Tomás Albornoz con la Dirección General de Aduanas. Fisco con Santiago Lecumberry y Luis Mezquita.

Interlocutorias — Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay con Francisco De León.

Definitiva — Dirección General de Aduanas con Vidal y Battestín.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite — Juan E. Sardá, concordato preventivo extrajudicial. Nicolás Hermel con Vicente Costa y otros. Banco Italiano del Uruguay con el concurso Sievers y Cía. Etcheppé Rivera y Cía. con Juan M. Gadea. Emilio Costellmoro con Eduardo S. Vaeza. Isolabella, Bado y Taboada con José Ceres. Badi é hijos con Mauricio Mosquera. José Atilio Cuadrelli con Plácido Cianci. Concurso Francisco de la Fuente. Domingo Crivella, auxiliatoria de pobreza, con Anselmo Reynoso. Julio Mousqués con Emilio Bonifacio y Luis Bonifacio. Vyse Soms y Cía. con Uriarte y Merello. Luis Barbosa con Ana Aggeno de Aonso. Carlos Prosper, concordato preventivo extrajudicial, incidente por honorarios deducido por el doctor Abelardo Vécovi y don José T. Tellechea en los autos Angel V. Gaborit, proponiendo concordato preventivo judicial y extrajudicial.

Interlocutorias — Banco Italiano del Uruguay con Eduardo Abellio. Félix Corbi, concordato preventivo extrajudicial. Hortencio Bonafoz y de fojas 14 á 15 Pascual Resenite con José Villamarín. Marcelo Cavalli, concordato preventivo judicial. Estapé, Rivera y Cía. con Juan Salomón. Eduardo Marborell Escariz con José Tucci. Francisco Vacca, concordato preventivo extrajudicial. Antonio Ginesta, incidente por cobro de honorarios á Aurelio Gariazzo, concordato preventivo extrajudicial. Angel V. Gaborit, concordato preventivo extrajudicial. Banco Español del Río de la Plata solicitando la inscripción de las reformas de sus estatutos.

Definitivas — Francisco E. Acosta, concordato preventivo extrajudicial. Pedro S.

Gil, concordato preventivo extrajudicial. Bruno M. Oleaga, concordato preventivo extrajudicial. Julio M. Mangino contra Antonio Fojo.

Avelino Javier Figares, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — José Clulow, corredor y rematador. Arturo M. Rossi, concordato preventivo judicial. Joaquín G. Baena con Enrique J. Reyes. La Caja Obrera con Luis Gatti y Florentino López Díaz. Favaro y Espiell contra Santiago Calcagno. Galimberti y Cía. con Tomás Clavijo. Andrés Risso. José González y Andrés Garini con Angel Antonio Stéfano. Jaime Nadal y Cía., concordato preventivo judicial. José Bernatem con Santiago Calcagno. Carlos Bonifacio y Hnos., concordato preventivo extrajudicial. Enrique Pagani, concordato preventivo extrajudicial. Coates y Cía. con Manuel Gil. Miguel Noli contra Angel Noli (hijo). Federico V. Cabrera, concordato preventivo judicial. Félix Pons, deduciendo tercería en autos Pedro Gutuche con Ana P. de Pons.

Interlocutorias — Joaquín J. Baena con Ezequiel Marexiano y Francisco Costa. Juan Pons con Luciano Laguardia. Casarino Hnos. con Cabral Hnos. Coates y Cía. con Manuel Ferran. Repetto y Graffigna con Manuel Bernardez. Moor Bros and Company con Juan Lascelli.

Definitivas — José E. Palumbo con Feliciano Icasuriaga.

Una reservada.

Joaquín Requena Brun, Actuario

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite — De Arturo Hnos. con Juan Adams. Angel Faleboni, auxiliatoria de pobreza. José Pesanotti con Octavio Maestrini. Nicolás Marruca, antecedentes. Rafael Pedrón contra Luis Diotti. Justiniano Rodríguez y Ciriaco Alvarez. Sara Almeida, antecedentes. Exhorto del señor Juez L. Dtal. de Maldonado núm. 868. D. Crosa, sobre tutela. Exhorto del señor Juez L. de Florida número 908. María Zapata, inscripción de su defunción. Melitón Muñoz con Pablo Buzzetti. Carlos Mac-Coll con Abelardo Peña. Exhorto del señor Juez L. Departamental de Cerro Largo número 1332. Josefa Suárez con Vicente Giantín. Antonio Maceira, auxiliatoria de pobreza. Sofía Bion con Arturo Carbone. Justo López con Julia González Alonso. Antonio Vázquez, ciudadanía. Santiago Peña y otros con Narcisa Peña y otras. Fernando Bardilani con Eglina León. Exhorto del señor Juez L. Departamental de Canelones número 1245. Santiago Pintos con Miguel Salvat. Augusto Lago, ciudadanía. Margarita Trecoli con Pedro Morllán (hijo). Vicente Aldasaro, incapacidad. Rafael Padrón con Luis Diotti. Vicente Calace, auxiliatoria de pobreza. Luis de Beani y otros, rectificación de partidas. Luis E. Pelossi con Rosaura Olivera. Fabián Sosa, antecedentes. Nicolás Marruca, antecedentes. Lorenzo Peña. María Julia García con José Román López. María Villamariño con Francisco Varela. Pedro Hercules Dotti con Juana Sancia, divorcio. Marcelino Vargas, antecedentes relativos á este menor. Dos providencias. Exhorto del señor Juez L. Departamental de Canelones. Juan Pose con Ferrocarril Central y Tranvía del Norte. Angel Veglia, incapacidad.

Interlocutorias — Diego Lino Torres y Angela Silveira, solicitando cumplir el artículo 115 del Código Civil.

Definitivas — José Muniz, solicitando cumplir el artículo 115 del Código Civil. Juan Mazo, incapacidad.

Reservadas — Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Lopanchini José con Ramón Gutiérrez, entrega de un automóvil. Lamanque Eduardo con Raúl F. Berro, cobro de pesos. Emilia S. Gills con Juan Dowiting, divorcio. Fernández Arello Daniel con Anicia Durante, divorcio. Banco Español con Ramón Piñera, cobro de arrendamiento. Cabral Alejandro con Jenara González, divorcio. Louvet Carlos con María Antito, divorcio. Velasco Edelmira, incapaz. Chanique Elena, menor. Silva Agustín, incapaz. Righeti Pedro con Marcelino Becco, divorcio. Cancela Dolores. Zolesi José con Julián Ottati, reconocimiento de firma. Guen Gregorio con Josefa Brun, divorcio. Martínez de Caballero Lucía, incapaz. Oficio de Río Negro. Delmira Agustini con Enrique J. Reyes, divorcio. Cuoco Pedro, consignación. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. Reyes Saldaña con José Nova, cobro de pesos. Salgano Ernestina con Rafael Riossotto, divorcio. Gubitosi Francisco con Victoria Rinaldi, divorcio.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 10 de Junio de 1914.—Horas: 17

Barómetro: alto al Oeste del continente.

Temperatura: con fuertes descensos en toda la República.

Dominan vientos débiles del Oeste en el río de la Plata y calma en la costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 242 kilómetros. La nebulosidad disminuye. En Rivera han caído 9 litros de agua por metro cuadrado. Las aguas del río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio. Brumas poco densas en la costa.

Datos de hoy á las 17 horas

Barómetro: 757.65.

Temperatura: normal 15°80, á la intemperie 17°20; máxima 17°50, á la intemperie (sol) 25°50; mínima 9°00, á la intemperie 9°00.

Viento Oeste, 5 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 20 kilómetros á las 7 h.

Tensión del vapor de agua: 10.55. Humedad relativa: 79.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 13°80.

Salsedumbre: gramos por litro 1.75.

Altura de las aguas: 1 metro 05 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sur, con temperatura baja.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 10 de 1914.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
7.050	para fin de mes	68 50

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
1 000	para el 12 de Junio	87 90
5 000	ídem ídem	87 90
1 000	ídem ídem	87 90
4.000	ídem ídem	87 90
2 000	ídem ídem	87 90
1.000	ídem ídem	87 90

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1 410	al contado	68 10
11.750	para el 12 de Junio	68 20
11 750	para fin de mes	68 50
14 100	ídem ídem	68 40

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
3 730	para el 12 de Junio	91 —

Títulos Hipotecarios série J

Pesos		Por ciento
3 000	para el 12 de Junio	90 50
2 000	ídem ídem	90 50

Títulos Hipotecarios serie K

Pesos		Por ciento
10.000	para el 12 de Junio	89 —

Títulos Hipotecarios serie L

Pesos		Por ciento
1.000	para el 12 de Junio	88 80

Títulos Hipotecarios serie N

Pesos		Por ciento
5 000	para fin de mes	89 30

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
1.400	al contado	88 —
1 100	ídem ídem	88 —
2.000	para el 12 de Junio	88 —
1.000	al contado	88 —
1.500	para el 12 de Junio	88 —
3 000	ídem ídem	88 —
5 000	para fin de mes	88 30
1.000	para el 12 de Junio	88 —
1.500	ídem ídem	88 —
5 000	para fin de mes	88 30
5.000	ídem ídem	88 30
4 000	para el 12 de Junio	87 90
5.000	para fin de mes	88 20
10 000	ídem ídem	88 20
5 000	ídem ídem	88 20
5 000	ídem ídem	88 20
6.000	para el 12 de Junio	87 80

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 10 de Junio de 1914

Josefa Collazo, española, 11 años, Guaviyú s|n.

Casimiro Baranda, español, 45 años, casado, Lima 1875.

Dolores García, española, 35 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Angel Ferrari, oriental, 28 años, viudo, Hospital Maciel.

Un párvulo, Francisco Bauzá s|n.

Blanca Viaroli de Calcinardi, italiana, 77 años, viuda, 18 de Julio 1758.

Cesario Santiago, oriental, 17 horas, Independencia 65.

Marta Rodríguez, oriental, 64 años, casada, Tacuarembó 1327.

Ernesta Guelara, oriental, 10 meses, Salamanca 27.

María Luisa Collazo, oriental, 13 días, Silo Dámaso Larrañaga.

Manrique Peña, oriental, 8 meses, Patria s|n.

Vicente Marciglia, italiano 60 años, casado, Hospital Italiano.

Angel Nigro, oriental, 21 años, soltero, Hospital Maciel.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

37.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 10 de Junio de 1914

PRESIDE

EL DOCTOR BLAS VIDAL

A las 16 y 55 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Suárez, Varela Acevedo, Stirling, Rodríguez, Pérez Olave, Arena, Repetto, Saldaña, Accinelli, Manini Ríos, Soca y el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Baltasar Brum.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Otero, Enciso, Albín, Fleurquin, Astigarraga y Espalter.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el cual se prorroga hasta el 15 de Julio próximo el período de las sesiones ordinarias."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Fomento se expide en el proyecto de ley que amplía hasta un millón de pesos la suma autorizada por la de Enero de 1913 con destino á materiales de dragado en el puerto de Montevideo."

—Repártase.

"La misma Comisión se expide en la solicitud de los vecinos de "Miguelete" y "Paso de Mendoza" relativa á la inclusión en la futura electrificación del Tranvía del Norte de un ramal que sirva á aquella localidad."

—Repártase.

"La Comisión de Fomento integrada informa en el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para invertir la cantidad de cincuenta y cuatro mil veinticinco pesos para expropiar los sistemas de marcas de numeración progresiva para ganado."

—Repártase.

"El señor Guillermo E. Bayá, en representación del señor Fulgencio Cornellas, solicita pronto despacho del proyecto de ley relativo á franquicias á las fábricas ó establecimientos industriales."

—A la Comisión de Fomento.

"El señor Manuel Collazo Villar solicita beneficios á los efectos de la jubilación."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Laureana Fernández de Mirabal solicita pensión."

—A la misma Comisión.

"El señor Pablo Fontana pide pronto despacho de su anterior petición."

—A sus antecedentes.

"El señor Ricardo F. Usher solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

Si no hay quien pida la palabra...

Señor Accinelli — Pido la palabra. Por las razones que verbalmente expresé á la Mesa, y que son conocidas, estoy inhibido de intervenir en el proyecto de ley sobre contrato celebrado entre el Gobierno y la Empresa del Ferrocarril Panamericano.

En consecuencia, pido al Senado me excuse de entender en dicho asunto, y al mismo tiempo me sustituya en la Comisión de Fomento, á cuyo estudio ha pasado el proyecto.

Señor Presidente — Se aceptan las manifestaciones del señor senador por Canelones y se designa para integrar la Comisión de Fomento en este asunto al señor senador por Soriano.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Se ha dado cuenta de una solicitud del padre de la señorita de Fontana, la cual se ha presentado al Senado pidiendo se creara una beca para estudiar música en Europa. En virtud de las consideraciones de esa solicitud, sería indispensable que la familia de Fontana supiera á qué atenerse en el curso de este mes respecto á si se concede ó no la beca, porque, como es sabido por todos los señores senadores, en virtud de la inversión de estaciones del hemisferio europeo con respecto á éste, los cursos empiezan en el mes de Septiembre.

De modo, pues, que si ha de resolverse algo sobre esta solicitud, tendría que hacerse con cierta prelación. Como hay algo así como una resolución anterior del Senado que establece que no se tratarán pensiones hasta el mes de Julio, yo pediría que para este caso de pensión se derogara aquella resolución, á fin de que la Comisión de Peticiones estuviera habilitada para informar el asunto en el correr del presente mes, y el Senado, á su vez, pudiera tratarlo en la misma fecha.

Señor Presidente — Hago presente al señor senador que la resolución del Senado fué condicional; que la Comisión de Peticiones está autorizada para informar en los asuntos que crea urgentes.

Señor Manini Ríos — El Senado resolvió no tratarlos hasta Julio.

Señor Presidente — De una manera condicional.

Señor Manini Ríos — Me limito, por intermedio de la Mesa, á rogar á los miembros de la Comisión de Peticiones presentes que en virtud de las consideraciones aducidas, que están reproducidas en ese escrito, se expidan á la mayor brevedad, porque es una solicitante que tiene que saber á qué atenerse, repito, en el curso del corriente mes.

Señor Repetto — Pido la palabra.

Yo, como miembro de la Comisión de Peticiones, voy á dar la explicación por la cual no se ha ocupado de despachar este asunto y otros análogos.

No es sólo la solicitud del padre de la señorita de Fontana, en representación de su hija, pidiendo se le acuerde una beca para ir á estudiar á Europa, sino que hay otras tres ó cuatro solicitudes del mismo género, y, dada la actitud asumida en el Senado en el despacho de pensiones y otros pedidos que se refieren á la Comisión de Peticiones, la Comisión ha querido demorar el informe de estos asuntos porque no sabe la actitud que va á asumir el Senado.

Estas son las explicaciones que puedo dar. El señor senador por Flores se dará cuenta de la cantidad innumerable de solicitudes que todos los días se presentan y que son dirigidas á la Comisión de Peticiones.

Señor Manini Ríos — Bien, señor Presidente; no soy de los que apuran nunca á las Comisiones.

Señor Repetto — Le doy la explicación por la cual no se ha ocupado del asunto.

Señor Manini Ríos — Creo que hasta cierto punto es una mala práctica para estudiar los asuntos. Es la primera moción que hago á este respecto en el Senado.

Yo, lo único que planteo, es esta cuestión: empezando los cursos municales en Europa en el mes de Septiembre, no es posible dejar para resolver este asunto en el mes de Julio. De manera que, si se ha de resolver, si la Comisión ha de expedirse, expreso el deseo de que sería preferible que lo hiciera en el curso del corriente mes á que lo haga en el siguiente.

Señor Presidente —¿Es una simple indicación?

Señor Manini Ríos —Es una simple indicación, que no la hago ni siquiera por intermedio de la Mesa.

Señor Presidente —Si no hay quien pida la palabra, va á entrarse á la orden del día con la discusión del proyecto de ley que crea la Legación de la República en el Paraguay.

Léase.

(Se leyó):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 28 de 1914.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, que en varias ocasiones ha manifestado á Vuestra Honorabilidad el propósito de extender nuestra representación diplomática, á todos los países de América, viene ahora á solicitar la creación de una Legación independiente en el Paraguay.

Al propósito enunciado, y que ha merecido ya el decidido apoyo de Vuestra Honorabilidad, se unen, en el caso de la Legación del Paraguay, razones que la justifican particularmente.

Por una parte se trata de significar á esa República hermana, digna de todas nuestras simpatías, una consideración que merece por títulos tradicionales y presentes que todos nos complacemos en reconocer.

Por otra parte, el actual Gobierno del Paraguay ha obtenido la sanción de la Legislatura, y ha incluído en el presupuesto que ya rige, una Legación independiente en el Uruguay, anticipándose así, en la demostración de los deseos de estrechar y enaltecer más, si cabe, las excelentes relaciones que existen entre ambos países.

El Poder Ejecutivo tiene una verdadera satisfacción en presentar á Vuestra Honorabilidad el proyecto de establecimiento de una Legación independientes en el Paraguay, y espera que Vuestra Honorabilidad ha de considerarlo con la misma simpatía y le prestará sin retardo su sanción.

Con este motivo me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

ROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase una Legación en la República del Paraguay, con la dotación de sueldos y gastos siguientes:

Un Ministro .... $ 6.000.00
Un Secretario .... " 3.000.00
Gastos de representación, locomoción y oficina ..... " 2.400.00

Art. 2.o Quedan suprimidas las partidas del Presupuesto vigente (Planilla número 2. — Legaciones. — Un Secretario, etc., $ 3.600. — Planilla número 3. — Consulados. — Gastos, gastos del Consulado del Paraguay, $ 1.200).

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, etc.

BALTASAR BRUM.

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase una Legación en la República del Paraguay, con la dotación de sueldos y gastos siguientes:

Un Ministro .... $ 6.000.00
Un Secretario encargado del Consulado General ...... " 3.000.00
Gastos de representación, locomoción y oficina ...... " 2.400.00

Art. 2.o Quedan suprimidas las partidas del Presupuesto vigente (Planilla número 2. — Legaciones. — Un Secretario encargado del Consulado General en el Paraguay, $ 3.600. — Planilla número 3. — Consulados. — Gastos. — Gastos del Consulado del Paraguay, $ 1.200).

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 7 de Mayo de 1914.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Impuesta Vuestra Comisión del proyecto de ley creando la Legación en la República del Paraguay, encuentra muy atendibles las razones que expone el Poder Ejecutivo, en su mensaje, y en consecuencia el proyecto que nos ocupa merece la mejor acogida de Vuestra Comisión.

No obstante, proponemos una modificación tendiente á subsanar una omisión en que ha icurrido la Honorable Cámara de Representantes, y es la referente á Consulado. Ella es:

Gastos de representación, locomoción y oficinas de la Legación y Consulado .. $ 2.400 00

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 29 de 1914.

Adolfo H. Pérez Olave. — P. Manini Ríos.

Señor Presidente — En discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Pérez Olave — Habría que poner en discusión lo que aconseja la Comisión en su informe, que ha motivado la observación por parte del señor Ministro de Relaciones: "Gastos de representación, locomoción, oficinas de la Legación y Consulado".

Ya que estoy en el uso de la palabra, señor Presidente, debo advertir que esta modificación la hizo la Comisión informante atendiendo á una indicación de un miembro de la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes, el cual decía que ella, por un olvido, había dejado de lado los gastos de Oficina del Cónsul General, y por eso fué que se estableció.

El señor Ministro dará ahora algunas explicaciones referentes á la supresión de esta modificación que aconseja la Comisión de Legislación.

Señor Ministro — Pido la palabra.

El Poder Ejecutivo, al enviar su proyecto de ley, no estableció un Consulado General en el Paraguay; y en el artículo 2.o aconseja la supresión de los gastos de oficina, locomoción y propaganda para dicho Consulado, porque en la Asunción existe un Cónsul de Distrito que hace, en realidad, el trabajo que podría desempeñar aquel funcionario.

Sin embargo, la Cámara de Representantes, al sancionar el proyecto, estableció que el Secretario quedaría encargado del Consulado General. Para hacerlo, tuvo en cuenta que en la planilla de la Legación de Cuba se establece exactamente igual: "Un Secretario, encargado del Consulado General". Las funciones que se acuerdan al Secretario son, puede decirse, un pretexto para que tenga algo que hacer, puesto que las tareas de Secretario en una Legación de poco movimiento son verdaderamente insignificantes.

En cuanto á la modificación introducida en el proyecto por la Cámara de Diputados no me sugiere ninguna observación, porque no hay inconveniente en que se encargue al Secretario del Consulado General.

En cambio, el proyecto de la Comisión de Legislación del Senado tiene un inconveniente: ha querido dar, para gastos de locomoción y oficina del Consulado General del Paraguay, es decir, al Secretario encargado del Consulado, una parte de la partida que se asigna para representación del Ministro.

En la forma propuesta, los gastos de representación, que son 2.400 pesos, deben repartirse por igual entre la Legación y el Consulado. Si se aprobara así, sucedería que nuestro Ministro en el Paraguay recibiría menos que cualquier Ministro de su misma clase, y, como es natural, no habría razón para fijarle una dotación inferior. — (Apoyados).

De modo que si el Honorable Senado cree que al Secretario encargado del Consulado debe asignársele una partida para locomoción, habría que establecer una partida especial. Pero creo que eso no es necesario y que se debe mantener el proyecto de la Cámara de Representantes, sin fijarle ninguna partida para gastos de locomoción, oficina, porque éstos, en realidad, no existen, y, por otra parte, la cantidad de 3.000 pesos remunera bastante bien el trabajo que pueda tener el Secretario-cónsul, porque, además, como se sabe, la vida en el Paraguay es bastante barata.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Pérez Olave — Yo quiero explicar el alcance de esta modificación que no es, en realidad, el que le da el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Por esta modificación el sueldo y los gastos de representación, de locomoción y oficina, no se van á dividir entre el Ministro y el Secretario encargado del Consulado General; es decir, que la partida de los 2.400 pesos siempre pertenecerá íntegra al señor Ministro en el Paraguay.

Lo que ha querido la Comisión decir al establecer "Gastos de representación, locomoción y oficina de la Legación y Consulado", es que si el Secretario va á tener funciones de Cónsul, es de suponer que algunos gastos de oficina ha de necesitar, y es de esa partida de 2.400 pesos que el señor Ministro suministrará aquellos fondos necesarios para atender los gastos de oficina de ese Consulado General.

Esa ha sido la mente de la Comisión y el alcance que debe dársele á la modificación propuesta.

Señor Accinelli—Pero serán fondos que se le restarán al señor Ministro.

Señor Pérez Olave — Será muy poco lo que se le restará; pero debo advertir que, por mi parte, no puedo hablar en nombre de la Comisión, porque no he cambiado ideas con los demás miembros; acepto lo que ha manifestado el señor Ministro, por la consideración de que en el Paraguay va á existir un Consulado de Distrito; por manera que el Secretario General va á tener funciones consulares, puede decirse puramente nominales. Siendo así, la razón que se ha dado para introducir esta modificación desaparece, y por lo tanto, por mi parte, aconsejo se deje sin efecto este agregado y se vote el proyecto tal como ha sido sancionado por la Cámara de Representantes.

Señor Ministro — Se podría asignar una cantidad especial para el Cónsul, á fin de evitar cualquier cuestión entre el Ministro y el Secretario.

Señor Pérez Olave—Puede darse ese caso: que el Secretario y el Ministro estén distanciados; el Secretario va á establecer el Consulado en una oficina distinta del Ministerio. ¿Es justo hacerle cargar al Secretario, de su sueldo, con esos gastos? No.

Señor Ministro — Se le podría asignar una pequeña cantidad, 600 pesos por ejemplo.

Señor Accinelli — Asignar una partida aparte.

Señor Pérez Olave—Sería justo.

Señor Ministro—Entonces, el proyecto del Poder Ejecutivo, que suprime la partida de 1.200 pesos, podría reducirse á 600 pesos.

Señor Varela Acevedo—Se podría poner en el artículo 1.o.

Señor Pérez Olave—Un Secretario encargado del Consulado General, en lugar de tres mil, tres mil seiscientos....

Señor Ministro—Sería un Secretario de primera clase.

Mejor sería darle para gastos de oficina.

Señor Pérez Olave—Tiene razón el señor Ministro. Debe establecerse como una partida especial del Consulado.

Señor Presidente—¿A nombre de la Comisión indica la enmienda el señor senador por Durazno?

Señor Pérez Olave—En nombre de la Comisión.

Señor Presidente—Va á leerse el artículo con la enmienda indicada...

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra.

Yo voy á votar el artículo en la forma que lo ha propuesto la Comisión con el asentimiento del señor Ministro; pero deseo reiterar una manifestación que hice hace ya tiempo en la Cámara de Representantes cuando se trataba el presupuesto de las Legaciones.

Creo que los gastos de representación y de oficina no deben ir reunidos, porque son de índole diferente: unos, según el Presupuesto, no son con cargo de dar cuenta, y de los otros debe hacerse una rendición circunstanciada.

Yo, en aquella oportunidad, dije que deseaba que en el Presupuesto futuro se hiciera esa *distinción:* que los gastos de representación fueran cuidadosamente deslindados de los gastos de oficina.

Como ese régimen todavía no se ha adoptado, no es el caso de implantarlo en una Legación aislada, pero mi deseo sería que en el Presupuesto futuro en todas las

Legaciones se hiciera ese distingo. No tengo nada más que añadir.

Señor Presidente—Léase el artículo con la enmienda.

(Se leyó):

"Gastos del Consulado General, 600 pesos."

En discusión.

Señor Ministro—Podría establecerse, como en otros Presupuestos, "para gastos de oficina, locomoción y propaganda en el Consulado General del Paraguay, 600 pesos."—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Rodríguez — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En consideración la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

(Se retira el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Baltasar Brum).

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre electrificación del Ferrocarril y Tranvía del Norte.

Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Rodríguez—Antes de proseguir la demostración en que me hallaba, cuando terminó la sesión anterior, respecto de los resultados probables que dará para la nueva Empresa, que organiza esta ley, la electrificación del Tranvía del Norte, deseo tomar en consideración algunas observaciones de importancia, que hizo el señor senador Manini Ríos, en varios de sus discursos, y que por la rapidez con que hube de expresarme en la sesión anterior, dejé de contestarle.

En primer término, cuando hice el cómputo de las utilidades probables que tendría esta Empresa, aún en su situación actual, sin efectuarse la electrificación de sus líneas, olvidé mencionar un rubro importantísimo de ingresos, cual sería el que ha de procurarle á esta Empresa la liquidación de un gran lote de propiedades libres que posee, que no se hallan afectadas al servicio de la misma. Se trata de algo así como once manzanas en Santa Lucía, en el pueblo Santiago Vázquez, inmediatas á la Estación terminal de esta línea en la Barra de Santa Lucía; dos manzanas en la Estación Llamas; dos manzanas en el pueblo "Nuevo París" y alrededor de tres mil metros, en la Aguada, inmediatos á su Estación Central.

Este lote de propiedades no están, como he dicho, al servicio de la Empresa; son sobrantes de terrenos que la Empresa adquirió, para proceder con ellos como han procedido otras Empresas, calculando el mayor valor que la propia construcción y explotación de sus líneas podían darle y las ulteriores aplicaciones á que podrán ser destinados, ya fueran para uso particular ó uso público.

Si supusiéramos nosotros que la Empresa se decidiera, en este período de transición, de dos á tres años, á que hemos hecho referencia, que serán indispensables, como máximum, para electrificar sus líneas, á liquidar esas propiedades, y esas propiedades se liquidaran á precios razonables, tomando como tipo de comparación los promedios obtenidos por las instituciones que operan en valores territoriales, respecto de propiedades de situación análoga, podría llegarse á un cálculo general, por el conjunto de estas áreas, de 259.500 pesos.

Pero en este, como en los demás cálculos, yo deseo ser muy prudente, más bien pesimista. Yo quiero atribuirle á esas propiedades un valor inferior al que se ha conseguido en promedio por valores de idéntica situación, en remates y operaciones efectuadas en los años anteriores; entre otras razones, por las circunstancias de que es notorio que la propiedad territorial se halla ahora más abatida y tal vez fuera difícil lograr los mismos precios que se pagaban antes, no obstante de que en esos lotes de propiedades figuran esas once manzanas en la Barra de Santa Lucía, inmediatas á los actuales Corrales de Abasto, que son de un valor importantísimo, porque es de suponer que el Municipio de Montevideo ha de preocuparse de mejorar esos corrales, ha de preocuparse de seguir la tradición de las grandes capitales y hacer de esos corrales instalaciones perfeccionadas como tienen, por ejemplo, los argentinos en la ciudad de Buenos Aires, en Liniers; como las hay en París en La Villete, como las hay en todas las grandes ciudades; instalaciones modernas, con abundancia de agua y de luz que permitan operar de noche, en las mejores condiciones higiénicas, y evitar los inconvenientes á que se han referido varios de los miembros de la Municipalidad actual, entre otros el señor Tabárez, de que actualmente, en el verano especialmente, se da el caso anormal de que se sacrifican las reses con una antelación tal que llegan al consumidor en ciertos días de la semana, después de sesenta horas de sacrificadas, con peligro de descomponerse cuando las altas temperaturas de la estación cálida, como es sabido, ejercen una acción perjudicial sobre esas carnes, ocasionando después afecciones intestinales en el pueblo consumidor.

Hay la necesidad indiscutible de que una ciudad tan adelantada como Montevideo posea mataderos perfeccionados, con procedimientos modernos, que se ensanchen y modifiquen radicalmente los actuales, que son malos; y para esa transformación, para ese mejoramiento, ningún local más indicado que los terrenos inmediatos á los actuales corrales, ubicados, precisamente, al lado de esos corrales. Es allí donde esta Empresa posee las once manzanas de terreno á que he aludido, libres de afectación, puesto que ellas están arrendadas á particulares para otros destinos ajenos al funcionamiento de la Empresa y no forman parte de los bienes raíces que utiliza el Ferrocarril y el Tranvía del Norte para dicho funcionamiento.

Hablando de esta cuestión con el señor senador Manini Ríos, me manifestaba sus dudas de si esas propiedades estaban ó no comprendidas entre las que la Empresa debía devolver al Municipio al vencimiento de la concesión; y si bien él no formuló en Cámara esta objeción, me anticipo á contestarla, por la importancia que tiene para mi argumentación.

Recordaré, en primer término, lo que dice el artículo 22 del contrato de concesión vigente.

Ese contrato dice: "Vencido el plazo estipulado (25 años, que termina el 4 de Febrero de 1928), la concesión quedará caducada, retrovertiendo por el hecho, á propiedad absoluta del Municipio, así la línea férrea como el tranvía, tren rodante, estaciones, talleres y todos sus elementos de explotación y accesorios de cualquier clase que sean, todo en buen estado de conservación y uso".

Es evidente que basta leer el texto de este artículo de la concesión vigente, para poder afirmar, sin la más ligera duda, que estas áreas de tierra, situadas en las inmediaciones de sus estaciones, no están afectadas al servicio ni del ferrocarril ni del tranvía, y que son terrenos de los cuales puede disponer libremente la Empresa, y que podría venderlos y destinar sus productos á la amortización de sus acciones.

Pero yo debo agregar algo más sobre el particular, y es que la Empresa, para tener la seguridad absoluta sobre la libre disponibilidad de estas tierras, consultó á su asesor letrado hace algún tiempo, en 1909. El asesor letrado de esta Empresa era uno de nuestros más notables jurisconsultos, el doctor don José Pedro Ramírez, quien, evacuando esa consulta, dijo lo siguiente: "Se me consultan dos puntos: si está en su derecho la Empresa del Ferrocarril y Tranvía del Norte, vendiendo cualquier fracción de terreno que no forme parte de la línea, de sus estaciones y accesorios, que adquirió en mayor área, para los fines de su contrato de concesión; si dada la circunstancia de estar pactado, en el contrato de transacción de Agosto de 1901, que vencido el término ampliado de la concesión, quedará caducada, retrovertiendo, por el hecho, á propiedad absoluta del Municipio así la línea férrea como el tranvía, tren rodante, etc., debe la Empresa pagar el impuesto de Contribución Inmobiliaria".

Contestando al primer punto, el doctor Ramírez decía:

"Considero que la Empresa puede vender todo lo que no constituya la línea férrea y el tranvía, su tren rodante, estaciones, talleres, accesorios y sus elementos de explotación, pues que eso es lo único que está sujeto á reserva, por decirlo así, para ser entregado al Estado al término de la concesión. Los terrenos que no están ocupados por las líneas férreas y de sangre, ó por sus estaciones y talleres, y que no constituyan accesorios de la explotación, son bienes de la Empresa, de que tiene absoluta disponibilidad, sea que hayan sido adquiridos con el capital social ó con lo producido por la explotación del ferrocarril y tranvía, reservado con ese objeto. Todos y cada uno de los artículos de la transacción que novó las condiciones de la concesión primitiva están demostrando que fué la mente de las partes contratantes pactar la retroversión al Estado tan sólo del ferrocarril y tranvía, en condiciones de continuar prestando con sus estaciones, talleres y accesorios necesarios para su funcionamiento, el servicio regular á que están destinadas ambas líneas, férrea y de sangre."

Me parece que estas opiniones autorizadísimas dadas á la Empresa el año 1909, en una época en que no se discutían estas cuestiones, no dejan lugar á duda de que la Empresa del Ferrocarril y Tranvía del Norte podría vender libremente estos terrenos, y aplicar sus productos á la amortización de acciones en el momento que lo juzgare oportuno.

Ya dije que si calculáramos el precio de estos terrenos, vendidos, por ejemplo, á seis ú ocho años de plazo, que es una de las fórmulas habituales en que operan nuestras instituciones de especulación sobre valores territoriales,—podrían éstos producir doscientos cincuenta mil pesos más ó menos. Pero yo no quiero llegar á esa cifra. Yo sólo le doy á esas tierras un valor aproximado de ciento cincuenta mil pesos, rebajo cien mil pesos del cálculo, y me planto en esa cifra para que no se me tilde de optimista. Ahí tiene, pues, el señor senador, otro gran ru-

bro de ingresos que se olvidó de tomar en cuenta.

Señor Arena — Yo le aconsejaría al señor senador que bajara un poco más el cálculo para colocarse en un terreno más firme.

Señor Rodríguez — Yo rebajo cien mil pesos; pueden rebajarse ciento cincuenta mil; siempre serán "cien mil pesos" que no tuvo en cuenta el señor senador Manini y Ríos, y la cifra no parece de importancia.

Señor Manini Ríos — Me es indiferente.

Señor Rodríguez — Muy bien; probablemente se trata de bienes mostrencos, según la expresión usada días pasados por el señor senador.

Pero, con todo, este es un gran rubro, del cual se olvidó el señor senador, y de paso le recuerdo su promesa de no interrumpirme.

Señor Manini Ríos—La promesa la olvidó el señor senador Arena.

Señor Rodríguez — Al señor senador Arena le suplico también que no me interrumpa, sobre todo porque como compañero de Comisión debe facilitarme la tranquila exposición de mis ideas.

Señor Arena—Estoy robusteciendo su acción.

Señor Rodríguez—Muy bien; pero me resulta más cómodo no ser interrumpido, ni aun por los que procuran ayudarme.

Aseguraba que ante este rubro importante de entradas fué olvidado, en esos cálculos pesimistas, tristes, obscuros, que nos hizo el señor senador Manini, en sesiones anteriores, según los cuales no iba á ser posible ni siquiera servirles el 3 1|2 o|o de interés á las acciones de los particulares y apenas el uno y medio á las acciones del Estado.

Señor Manini y Ríos—No he dicho eso.

Señor Rodríguez—Todo eso dijo el señor senador: tengo subrayadas las palabras de su discurso. De manera, pues...

Señor Manini Ríos—Yo no he podido decir que se le servía el 3 1|2...

Señor Rodríguez—Le suplico un poco de calma.

Señor Manini Ríos—Es que tan sugestivamente me mira y habla el señor senador que parece invitarme á hablar á mi vez.

Señor Rodríguez—Ya le he dicho "soto voce" que me place tenerle delante, pero no me agrada que me interrumpa.

Bien: iba á decir, señor Presidente, que esta partida importantísima de tierras, que figura en el activo de la Empresa, liquidada aún en las peores condiciones, daría 100.000 ó 120.000 pesos, tal vez más, porque especialmente ese lote de once manzanas en la Barra de Santa Lucía, que necesitará el Municipio, tendría que adquirirse, tarde ó temprano, y una vez que se apliquen á los destinos que deben darse y se opere esta transformación de los corrales de abasto en la forma que expliqué hace un instante, no es fácil fijar, desde ahora, cuál puede ser el precio que por ellos obtendrá la Empresa.

Esas manzanas son valiosísimas, porque se hallan en una situación privilegiada, sobre la costa del mismo río Santa Lucía, del cual va á poder obtenerse agua en abundancia, que es el elemento indispensable para todo buen matadero. Se va á tener también luz, puesto que va á estar electrificado el tranvía y posiblemente el ferrocarril y va á poder faenarse de noche, que es lo que proponía el señor municipal Tabárez, como medio de que las carnes lleguen á la ciudad con poco tiempo de intervalo entre el momento de la matanza y el del consumo, á fin de que, especialmente en verano, como antes lo explicaba, no estemos expuestos á comer carnes más ó menos alteradas.

Todas esas necesidades que no es posible desatender en una ciudad tan adelantada como la de Montevideo, para proporcionarle carne en las mejores condiciones, tienen que ser objeto de preocupación por parte de nuestro actual Municipio, que está abordando muchos problemas edilicios de positiva importancia, para la mejora de los servicios que se hallan á su cargo.

De manera, pues, que el día que el municipio trate de mejorar los mataderos y corrales de abasto de la Barra de Santa Lucía, tendrá que adquirir estos terrenos, que, como lo he recordado, están inmediatos á los que actualmente posee.

Entonces el predio sería tal vez elevado por que el dueño de ellos sería la Empresa.

Ahora bien: está es otra de las ventajas de esta operación.

Pasadas todas sus existencias al poder del Estado, siendo el Estado casi dueño absoluto de esta Empresa por el hecho de la aprobación de este contrato-ley, la forma de liquidación de esos terrenos la decidirá su directorio por mayoría, y podrá entonces tener contemplaciones con el Municipio de Montevideo. Pero, con todo, no podrá desconocer el señor senador que este conjunto de propiedades representa un gran valor y que esa ventaja, en la forma que la dejo explicada, contribuye á hacer aceptable esta operación...

Señor Arena—Apoyado.

Señor Rodríguez—... ventaja que había olvidado de computar el señor senador en sus cálculos; y que la hace mucho más aceptable de lo que realmente nos había parecido al principio, al oirle sus impugnaciones pesimistas.

Otra observación que hizo el señor senador de alguna importancia y que olvidé tomarla en cuenta, y debo aclarar, es que no teníamos la seguridad de que todos los accionistas adhiriesen á este contrato, y podría ocurrir el peligro de que algún centenar de accionistas se rehusara á prestarle su adhesión, pretendiendo luego exhorbitancias, desde que no había constancia de cuáles eran los que habían prestado su conformidad á las bases presentadas primero por el Poder Ejecutivo y luego por la Comisión de Fomento; y los mencionados en el contrato enviado por aquel Poder no eran todos los accionistas particulares.

En esto también padece un error el señor senador.

Existe en las carpetas de la Comisión de Fomento un documento suscripto por los principales accionistas de la Empresa del cual resulta que la casi totalidad de los accionistas particulares, con excepción tan sólo de 85 acciones y 2|5, han adherido á este contrato-ley. Ahora bien: respecto de esas 85 y 2|5 de acción, ya hemos arbitrado, de acuerdo con el señor senador Pérez Olave, los medios de conjurar cualquier peligro de pretensiones excesivas.

Cuando lleguemos á la discusión particular, se incorporarán á este proyecto de ley disposiciones reglamentando la forma en que se procederá á la expropiación de esas acciones, para el caso de que no acepten la fórmula que figura en el despacho de la Comisión; debiendo agregar, que según lo que se desprende de la nómina de esos 85 accionistas que tengo aquí á disposición del señor senador, y no leo por no molestar al Senado, si no han adherido, es sencillamente porque la mayor parte se halla ausente del país y no conoce este asunto, que es, como ya dije y lo he reconocido con toda lealtad, un buen negocio para los accionistas particulares.

Tendrían que ser hombres muy poco prácticos para ir á un juicio de expropiación en vez de aceptar la solución que les brinda el proyecto que nos ocupa.

Señor Manini Ríos—Muy bien expresado.

Señor Rodríguez — Yo no desconozco, siempre lo he dicho, que es este un buen negocio para los accionistas, pero que es mucho mejor para el Estado. Bien. De manera que este punto queda también liquidado: no hay tal peligro de exigencias exhorbitantes, ni motivo para aprehensiones ni preocupaciones del género de las que manifestó el señor senador en uno de sus discursos anteriores.

Y ahora, una observación final, antes de reanudar el cálculo de los beneficios de la electrificación, que deseo también tomar en cuenta.

Hizo el señor senador gran caudal de la circunstancia de que estas acciones habían sido ofrecidas á la Administración pasada y á la actual.

Señor Manini Ríos—A la actual solamente.

Señor Rodríguez—Bien; pero yo he oído algo también respecto de la Administración anterior.

Hizo el señor senador, decía, gran caudal de que habían sido ofrecidas á la actual Administración por el precio, creo, de 55 ó 56 o|o.

Señor Manini Ríos — Perdón. ¿Podré aclarar esto?

Señor Rodríguez — Con mucho gusto. Eso no me trastorna.

Señor Manini Ríos—Ni le hará perder el hilo del debate.

Señor Rodríguez—Conservaré el hilo de mi discurso, en este caso.

Señor Manini Ríos—Lo que sostuve en la sesión anterior fué que esta misma Administración rechazó diferentes ofertas hechas en nombre de los accionistas particulares, porque no quería dar más que un 55 o|o, procediendo en este caso con un criterio de verdadera justicia y equidad, á mi juicio.

Señor Rodríguez—¿De verdadera justicia?

Señor Manini Ríos—A mi juicio, al no querer dar más del 50 o|o.

Señor Rodríguez—¿Pero todavía persiste en ese error el señor senador?

Señor Manini Ríos—Sí, señor senador, persisto, de acuerdo con mis cálculos. Esas acciones, cuanto más podrían valer, sería el porcentaje equivalente al máximum ofrecido por esta Administración en el comienzo de su ejercicio, en que faltaban todavía 17 años para el vencimiento de la concesión, no podría ofrecer mucho más.

Bien, pues: esta Administración no quiso dar más de 55 o|o, y hubo ofertas de los accionistas particulares por un precio no mucho mayor.

Los accionistas más exigentes, los más exigentes de todos...

Señor Rodríguez—Un poco larga la interrupción del señor senador.

Señor Manini Ríos—Pero me concreto exclusivamente á esto.

Señor Rodríguez—Estoy perdiendo el hilo de mi argumentación...

Señor Manini Ríos—... no pedían esos accionistas más del 60 o|o. Y como el señor Sudriers contestara reiteradamente que no daba más que el 55 o|o, un intermediario de todos los accionistas, intermediario de responsabilidad, me manifestó que todo eso se arreglaría con un 57 y 1|2 por ciento.

El Ministro de Obras que entonces llevaba la representación de la gestión gubernativa no quiso aceptar ese porcentaje de 57 y 1|2 por ciento: manifestó que el Poder Ejecutivo no daba un centésimo más del 55 o|o.

Es decir, que hace dos ó tres años, cuando esas acciones debían naturalmente valer una suma relativamente más considerable que en la actualidad, el Gobierno no daría más que el cincuenta y cinco por ciento, exactamente por lo mismo que ahora quiere dar un cien por ciento.

Señor Rodríguez—¿Ha terminado?

Señor Manini Ríos—He terminado.

Señor Rodríguez—Bien: la referencia que tiene la Comisión sobre este incidente de secundaria importancia...

Señor Manini Ríos—No, señor.

Señor Rodríguez—De secundaria importancia, insisto, señor senador...

Señor Arena—Tiene razón el señor senador por Tacuarembó.

Señor Rodríguez—... y que contesto como un acto de cortesía y de respeto al señor senador, pero no porque le atribuya importancia.

Señor Manini Ríos—No hubiera hablado del asunto, si no tiene importancia.

Señor Rodríguez—Mi deber es contestar las observaciones de orden fundamental ó impresionantes que él ha formulado.

En el plan del discurso del señor senador, esta, era una observación importantísima sobre la cual no estábamos de acuerdo. Ya he dicho que otras observaciones las tomaré en cuenta en la discusión particular y serán objeto de una "entente cordiale", como lo dijo el propio señor senador Manini Ríos. Algunas de las observaciones que hizo en su discurso me parecen aceptables, pero sobre este punto no, y voy á explicar por qué.

Señor Manini Ríos—Yo creo que me produje en castellano puro.

Señor Rodríguez—No, señor; se produjo en francés, se expresó de la misma manera que yo. En todo caso podemos traducir la frase, pues tanto él como yo podríamos hacerlo fácilmente, pero como está de moda esa frase...

Y ya me hizo perder el hilo, el señor senador...

Creo que iba diciendo, señor Presidente, que la Comisión no tiene las mismas referencias que el señor senador. Atendiendo exhortaciones de los señores senadores Manini y Varela Acevedo sobre la conveniencia de intentar una reducción en el precio de compra de estas acciones, antes de cualquier otra solución, invité á todos los señores accionistas residentes en Montevideo á una entrevista. En esa entrevista, según lo he referido, hice todo género de esfuerzos para lograr una rebaja. Adelanté hasta que era peligroso llevar al Honorable Senado este asunto en la forma en que venía del Poder Ejecutivo, especialmente en lo relativo al precio. Pueden dar testimonio de lo que afirmo, los señores senadores Accinelli y Arena.

Señor Accinelli—Es cierto.

Señor Arena—Apoyado.

Señor Rodríguez — Y después de una larga discusión, manifestaron los señores accionistas presentes que sólo un grupo en minoría,—el llamado grupo alemán, cuyas acciones jamás le habría dado al Estado la mayoría absoluta para dominar esta Empresa,—fué el que estuvo dispuesto á venderlas por el precio á que se refiere el señor senador. La mayoría de las acciones particulares que están en poder de otras personas, ajenas á ese grupo alemán, nunca aceptaron ese precio. Esta fué la declaración que nos hicieron los accionistas en el seno de la Comisión, y luego manifestaron, terminantemente, que no estaban dispuestos á hacer ninguna otra rebaja, que entendían que la concesión que ellos hacían al Estado en este negociado, entregándole la dirección absoluta de la Empresa, dándole una opción gratuita de compra, sin término, era de una importancia tan considerable, que consideraban baladí la discusión de 10 ó 15 puntos en el precio de las mismas, que sería lo que podría obtenerse de rebaja, ó de un medio por ciento en el servicio de interés, que á lo sumo representaría 3.400 ó 3.500 pesos anuales.

Después de una larga discusión, el compañero de Comisión senador Arena se mostó escéptico respecto del éxito de mis argumentaciones, y liquidamos ese punto, pasando á discutir las modificaciones proyectadas al resto del contrato.

Pero ahora yo quiero agregar lo siguiente: que me pongo en el caso de que sea verdad lo que dice el señor senador: de que fuera verdad que estos accionistas las ofrecieron hace dos años al precio á que él se refiere.

Pues bien: desde que el Poder Ejecutivo cometió el grave error de no aceptar esa oferta, ya se sabe lo que pasa en el comercio: una oferta no aceptada, no obliga; fué un negocio que naufragó, por un error de cálculo del Poder Ejecutivo. También el Banco Hipotecario del Uruguay,—cuando yo tenía el honor de presidirlo,—fué ofrecido al Estado por un precio muy inferior del que se pagó después.

Señor Arena—Apoyado.

Señor Rodríguez — Y eso no quita que la operación realizada por el Estado durante esta Administración, pagando las acciones de ese Banco á 127 ó 128 o|o, haya sido un excelentísimo negocio.

Eso no quita, por ejemplo, que los que han operado en campos y han comprado campos á 4, 6 y 7 pesos en los Departamentos de Rivera, Artigas y demás departamentos fronterizos, á precios igualmente bajos y en casi todos los departamentos del país á precios que eran la mitad ó la tercera parte de los precios corrientes actuales, no deban encontrar compradores que les paguen mejores precios.

Cuando no se hace una operación ofrecida á precio determinado y se equivoca una persona, no hay razón para que renuncie esa persona á hacer el mismo negocio, aunque pague el doble, si el negocio más adelante le ofrece ventajas. Es lo que ha ocurrido en este caso, y lo que yo voy á demostrar. Era lo que estaba tratando de explicar cuando sonó la hora, en la sesión anterior, y voy á continuar esa demostración.

Con esto, lo que he querido decir es que ese argumento no tiene importancia de ningún género.

Si fué verdad,—que no lo reconocen los accionistas,—que esas acciones...

Señor Manini Ríos—Si la Comisión hubiera interrogado al señor Ministro Sudriers, como yo le dije al señor Presidente...

Señor Rodríguez — El señor Ministro Sudriers no era ni es accionista...

Señor Manini Ríos — Pero fué el que trató.

Señor Rodríguez—... no habría tenido ningún resultado la entrevista, porque ya me pongo en el caso de que sea verdad lo afirmado por el señor senador.

Señor Manini Ríos—Pero es que el señor senador hace argumentos que es casi infantil traerlos á sala. Yo me reservo en la oportunidad contestarle.

Señor Rodríguez—Eso de "infantil" me consuela por lo de "viejo" con que me obsequió en una de las sesiones anteriores.

Señor Manini Ríos—Ya sabe el señor senador el respeto que le tengo, pero creo que esos argumentos son absolutamente deleznables, que no hay absolutamente términos hábiles en la comparación entre la situación á que se refiere, de los dueños del campo y los dueños del Banco Hipotecario, con los dueños de las acciones del Tranvía del Norte.

El señor senador no ignora la situación de estos accionistas porque está tratando con ellos.

Señor Rodríguez—¿Cómo voy á ignorarla? Yo sé perfectamente que sin consultar, ó sin contar con la voluntad de los accionistas particulares del Tranvía del Norte, no es posible electrificar inmediatamente esa línea, como lo deseamos, porque no tiene mayoría el Estado; y si no tiene mayoría el Estado tenemos que seguir en la situación en que se halla esta Empresa, es decir, tenemos que aceptar el primer consejo del señor senador y perder los cientos de miles de pesos que voy á demostrar que perderíamos al no efectuar en seguida la electrificación.

Esa es la verdadera situación, y lo que olvida el señor senador es que la mayoría, hoy, la tienen los accionistas particulares, y, por lo tanto, tienen la voluntad deliberadora de esta Empresa. No la tiene el Estado, que sólo dispone de los dos quintos de las acciones.

Señor Manini Ríos — Si he propuesto otra solución.

El señor senador sienta afirmaciones, habla de lo que yo no he dicho; afirma que he dicho lo que yo no he dicho y como no me deja interrumpir, no me permite aclarar. Gran parte de su discurso está basado sobre interpretaciones absolutamente equivocadas de mis palabras: me atribuye hasta soluciones que no he patrocinado.

Señor Arena—Lo que yo quería afirmar, señor senador, es que nosotros no hemos tenido casi para nada en cuenta el precio en que han sido ofrecidas al Estado en otra época estas acciones. Nosotros, de lo único que nos hemos preocupado es de averiguar cuánto valen ahora, para saber si se paga lo justo ó si se paga excesivamente, cuando se promete el 100 o|o, á determinado término, y nada más.

No hemos tenido por qué entrar á averiguar si se ofrecieron al 30 ó 40 o|o. Nosotros sabemos que hay felices accionistas que las tienen al 30 y al 25 o|o, pero, ¿qué nos importa? Si valen 100, no hay más remedio que pagarlas. Esa es la verdadera cuestión, es la única cuestión.

Lo que debe probarse, para demostrar que hacemos un mal negocio, es que esas acciones del Tranvía del Norte no valen lo que nosotros decimos, y cuando eso nos prueben, nosotros nos echaremos para atrás y nos daremos por muertos.

Señor Manini Ríos — No hay pruebas bastantes para ustedes.

Señor Rodríguez—Y sobre todo, la afirmación de que el Estado, al realizar este negocio, va á perder dinero.

La verdad es que el Estado, con esta opción gratuita de compra, no pierde dinero, sino que va á ganar mucho dinero, como lo voy á demostrar en seguida.

La operación es buena, y eso es lo que voy á tratar de dejar claramente establecido, á pesar de la infantilidad que me atribuye el señor senador Manini Ríos.

Señor Manini Ríos — Yo no le atribuyo infantilidad al señor senador. No abuse de nuevo de la interpretación que caprichosamente da á mis palabras...

Yo, á lo que atribuyo infantilidad, es al argumento referente á la comparación de la situación del Banco Hipotecario con esta Empresa, pero no al señor senador. De modo que si abusa de esa manera de mis palabras, dándole un alcance que no tienen...

Señor Rodríguez — ¡Qué dureza tiene el señor senador para conmigo!

Señor Manini Ríos — Le estoy explicando el alcance de mis frases, en favor del propio señor senador.

El señor senador lo que quiere es desnaturalizar esa frase, para perjudicarme en el sentido de que yo he estado agresivo contra la persona del señor senador, cuando yo decía que el argumento es infantil.

Señor Rodríguez — Pero lo he dicho en términos tan cordiales...

Señor Manini Ríos — Es que no tengo para qué aparecer atribuyendo al señor senador cosas que si en realidad hubiera yo dicho pudieran haber dado lugar al calificativo que me da.

Señor Rodríguez — Me llamó "viejo" el otro día, y ahora "infantil". Mejor es que me llame "joven"; eso no me incomoda, como tampoco lo otro.

Bien: yo voy á proseguir, después de

liquidadas estas cuestiones secundarias que me consideraba en el deber de contestar, porque eran argumentos realmente impresionantes, que había hecho el señor senador y había olvidado ocuparme de ellos en mis discursos anteriores.

Voy á continuar, pues, la demostración fundamental que hacía al terminar la sesión anterior.

Cuando sonó la hora reglamentaria, señor Presidente...

Señor Arena — Pido la palabra para una moción previa: para que se prorrogue la sesión hasta que termine su discurso el señor senador. — (Apoyados).

Señor Rodríguez — Voy á ser breve, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va á votar si se prorroga la sesión hasta que termine su discurso el señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez — En las palabras que alcancé á pronunciar al final de mi discurso de la sesión pasada, creo que llegué á establecer que, tomando como base el cálculo de ingresos brutos de la Sociedad Comercial de Montevideo, — que es la Empresa que puede tener mayores analogías con el Tranvía del Norte y sus futuras extensiones, una vez electrificado,— dije que si aquella Empresa había llegado, mediante la electrificación de sus líneas y sus nuevos ramales, á obtener beneficios que se elevaban á 1.755.571 pesos, y que representaban un 340 por ciento de aumento sobre lo que ganaba antes con la tracción á sangre, no era ser muy optimista suponer que esta Empresa ganase 240 por ciento en los primeros años, en vez de los 340 por ciento que ha ganado la Empresa de "La Comercial".

Pues bien; con arreglo á ese porcentaje, yo llegué á establecer la cifra de que, una vez electrificado el Tranvía del Norte, con sus nuevos ramales, que tendrían en conjunto dos veces y media más de extensión de lo que tiene ahora, de vía sencilla, — en la actualidad tiene 12 kilómetros y medio, — y una vez electrificado, tendrá, por lo menos, 30 kilómetros de vía sencilla y 60 kilómetros de vía doble, puesto que en todas las calles de la ciudad nueva y en sus extensiones exteriores podrá establecer vía doble, si le conviene,— este tranvía, decía, logrará, por lo menos, un aumento de beneficios de 240 por ciento. Y es de notar que este crecimiento en los ingresos de las empresas de tranvías eléctricos no es sólo un fenómeno observado en nuestro país; es un fenómeno mundial, señor Presidente; en todas partes el negocio de la electrificación de tranvías ha dado resultados análogos ó parecidos.

Señor Manini Ríos — Entonces, podríamos poner empresas de tranvías.

Señor Rodríguez — ¡Ojalá tuviéramos dinero y concesiones para hacerlo! sería un excelente negocio para salir de pobres.

Señor Manini Ríos — Y vamos á ponerlos en todos los pueblos, y así salvaríamos la crisis. Es la nueva vara mágica el tranvía eléctrico.

Señor Rodríguez — Yo había logrado, señor Presidente, fijar la cifra de 780.000 pesos como cómputo total de utilidades brutas de la nueva Empresa del Tranvía del Norte, una vez electrificadas sus líneas y los ramales á que se hace referencia en el repartido. Luego había comenzado á hacer el cálculo de cuáles serían sus beneficios líquidos tomando el porcentaje de gastos de explotación que, según la memoria de la "Sociedad Comercial", —que tengo aquí presente,—se eleva á un promedio de 60 por ciento.

Aún en esto, quise mostrarme también prudente y pesimista, por mucho que podríamos sostener que esta Empresa va á tener gastos de explotación menores, desde que va á poder utilizar la energía de la Usina Eléctrica del Estado y no tendrá que construir usina propia, lo que dará lugar á que le resulte más barata la tracción para hacer mover sus coches. Aún así, yo calculaba un porcentaje de gastos de explotación mayor que el que ha tenido La Comercial, y fijaba las utilidades tan sólo en un 35 o|o de esa gruesa suma de entradas brutas de 780.000 pesos á que antes me he referido.

Pues bien: si de esa suma nosotros rebajamos el servicio de "Debentures", ó sea de las Obligaciones Hipotecarias, que se emitirán por valor de un millón cien mil pesos, — que es la suma aproximadamente que tendrá de costo la electrificación de estos 60 kilómetros de línea, á razón de 18.000 pesos el kilómetro, precio también más bien elevado, es muy posible que se haga por menos,—y computamos el servicio de esas obligaciones hipotecarias, tendríamos que ese servicio anual será de 77.000 pesos, los cuales, rebajados de la cifra en que nosotros hemos calculado, van á aumentar los ingresos de esa Empresa, deduciendo el beneficio que actualmente tiene, para no computar como beneficio lo que ya se obtiene, — desde que yo voy á hacer el cálculo nada más de lo que se ha perdido de ganar por no haber realizado la electrificación el año 1906 y lo que se perdería si no la efectuáramos ahora,— tendríamos que el aumento anual por el sólo concepto de la electrificación de las líneas será de 323.000 pesos. Rebajados de esos 323.000 pesos, 77.000 pesos, por servicio de las Obligaciones Hipotecarias, el beneficio líquido anual será de 246.000 pesos.

Ahora bien: como esta Empresa tiene dos mil doscientas treinta acciones con un capital de 1:115.000 pesos que, al interés de 4 1|2 o|o, — interés mínimo que fijaba el contrato y que debería ser servido, tanto á los particulares como al Estado, — su servicio representaría, al año, 50.165 pesos, que deben ser rebajados de esos beneficios. Tendremos entonces como resultado anual de la electrificación un beneficio líquido, indiscutible, de 195.825 pesos anuales.

Esto es lo que ha perdido la Empresa y el Estado por no haber electrificado sus líneas el año 1906. Cada año se ha perdido, según estos cálculos pesimistas, abatidos en todos los rubros, 195.825 pesos, y me pongo en términos que no dan lugar á la más mínima crítica.

Se ve, pues, que no hay peligro de que electrificadas estas líneas no haya recursos para pagarle á los accionistas y aún al Estado el 4 1|2 o|o de interés, como decía el señor senador Manini; podría pagárseles ese interés y aún habría un sobrante de 195.000 pesos anuales.

Señor Manini Ríos — Es curioso lo de la garantía mínima que se le da á los accionistas, siendo tan brillante el negocio.

Señor Varela Acevedo — Eso se explica.

Señor Manini Ríos — La explicación es lo que no se ve.

Señor Rodríguez — Bueno: demostradas de esta manera, casi matemáticamente, las utilidades mínimas de esta línea, fácil es demostrar cuánto ha perdido el Estado en los siete años que median entre la fecha en que se concertó el proyecto de electrificación entre el Municipio y la Empresa y la actualidad, proyecto que no se llevó á la práctica, y lo que se perdería si se siguiera el consejo desacertado del señor senador Manini Ríos, de dejar correr el tiempo hasta 1928.

Las pérdidas sufridas por el Estado hasta la fecha, por concepto de las dos quintas partes de las acciones que tiene en estas líneas, se elevan á 78.230 pesos anuales, los que, multiplicados por siete, que son los años transcurridos desde 1906 hasta el presente, representan una pérdida en seco, sufrida por el Estado, de 547.610 pesos, de los cuales, restando los dividendos, los modestos dividendos que se han pagado por la Empresa, mediante la tracción á sangre, que le hacen tan difícil su vida en la actualidad, dividendos que se elevan á 90.000 pesos, — en ese transcurso de tiempo, dan una pérdida total para el Estado, durante los siete años, de 457.610 pesos.

Esto es lo que indiscutiblemente ha perdido el Estado por haber cometido el error de no haber dejado electrificar esta línea en la fecha en que pudo haberlo hecho.

Reconozco, no obstante, que es mucho mejor la operación que se hace ahora que el otorgamiento de la concesión en la forma en que se proyectaba en aquella fecha; pero con todo, quiero demostrar que aún en aquella forma la operación era ventajosa y que, por no haberla realizado el Estado, ha tenido una pérdida de casi de medio millón de pesos.

Si siguiéramos el consejo del señor senador y no aprovecháramos este proyecto, en los 14 años restantes perdería el Estado 1:095.220 pesos, de cuya suma debe deducirse también el monto de los dividendos.

Señor Manini Ríos — Más todavía dentro de los cálculos del señor senador, porque cada año debe subir progresivamente.

Señor Rodríguez—¡Cómo no! tiene usted razón. Sería mucho más.

Señor Manini Ríos—Llegaría á tres millones.

Señor Rodríguez — No hay duda que sería mayor la pérdida.

Señor Manini Ríos — Le doy ese argumento.

Señor Arena — Y si vivimos para entonces, el señor senador verá que los hechos nos darán la razón.

Señor Rodríguez — El señor senador lo va á ver, porque ya he dicho que esta Empresa, una vez electrificada, va á ser la Empresa más importante en su género del país. Hay desarrollos, mejoramientos que no he hecho presente por no extender demasiado mi discurso.

Señor Manini Ríos—Pues era muy interesante, podría proseguir.

Señor Rodríguez—Podría trazar un cuadro sobre el gran porvenir de esta Empresa; podría hablar de tantas cosas, respecto de las variadas y múltiples ampliaciones y desarrollos de la Empresa del Tranvía del Norte, no sólo en la ciudad de Montevideo, sino aún en sus alrededores, y también en la zona de chacras, llegando á la cual, con sus ramales, podría facilitar la explotación intensiva de sus tierras, podría hacer circular vagones refrigeradores, para transportar leche, cremas, manteca, hortalizas, frutas, carne en buen estado, desde largas distancias; en fin, son tales los desarrollos que podría indicar en este momento, y las ampliaciones que estarían en manos del Estado, utilizando el Tranvía del Norte como una gran fuerza creadora de riqueza destinada á fomentar el desarrollo económico en el Departamento de Montevideo, que, puestos en práctica esos propósitos, serían incalculables los beneficios de esta Empresa.

De ahí el entusiasmo que tenemos los miembros de la Comisión de Fomento por este asunto, que le parece tan desastroso al señor senador.

Señor Arena—Apoyado.

Señor Rodríguez—Bien: yo creo haber demostrado, con lo que llevo dicho, que el

monto de los beneficios del Estado, en el peor de los casos, se elevaría en los 14 años de la referencia, por lo menos, á 1.095.220 pesos, y deducidos los dividendos módicos que ahora se pagan, esa cifra podría quedar reducida, á lo sumo, á 826.420 pesos. A esto ascendería la pérdida efectiva, real, indiscutible, si no se realizara de inmediato la electrificación, tal como nosotros la proponemos, y se adoptara el consejo equivocado del señor senador de esperar tranquilamente hasta 1928.

Me parece, señores, que basta esta demostración, hecha con un criterio parco, prudente, más bien pesimista, para demostrar que si los accionistas particulares realizan un buen negocio al celebrar este contrato con el Estado, por el cual se le da una simple opción de compra sin término, opción de compra sin peligros, sobre todo después de las acertadas enmiendas que por iniciativa del señor senador Varela Acevedo se le han incorporado ó se le van á incorporar á este contrato-ley, no concibo, no me explico, cómo una inteligencia tan clara como la del señor senador Manini Ríos insista todavía en considerar malo, desastroso, pésimo este negocio. Terminaré, señor Presidente, manifestando que creo haber defendido en este caso los verdaderos intereses públicos, y declaro que, siempre que vengan al Cuerpo Legislativo operaciones de este género, las defenderé con igual entusiasmo. Es notorio que me hallo transitoriamente distanciado del actual Jefe del Estado, por motivos de todos conocidos, por ese desgraciado asunto del Poder Ejecutivo Colegiado, en el cual discrepamos...

Señor Arena—Ese feliz asunto.

Señor Rodríguez—... con mi querido amigo el doctor Arena. En cambio, armonizamos completamente en este otro, y yo creo que, así como en el primer asunto constitucional recordado no han estado acertados ni el señor Presidente Batlle, ni el señor senador Arena, en este otro, en cambio, el primero, con la colaboración de su Ministro de Obras Públicas, ha servido con perfecta clarovidencia los intereses del país, bien entendidos.

He terminado, señor Presidente.—(Apoyados).—(¡Muy bien!)

Señor Presidente—Habiendo terminado la prórroga de hora, se levanta la sesión. (Así se hizo).

(Eran las 18 y 5).

CAMARA DE REPRESENTANTES

46.a SESION ORDINARIA

JUNIO 10 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Alburquerque, Almada, Aragón y Etchart, Aznárez, Barbatto, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Carvallido, Colistro, Doria, Etchevest, Ferrer Olaís, Gallinal (don Alejandro), Gilbert, Herrera, Iglesias, Infantozzi, Magariños Veira, Maldonado, Martínez Thedy, Mendívil, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Moratorio, Mora Magariños, Negro, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Ramírez, Rossi, Salgado, Salguero, Samacoitz, Schelotto, Simón, Sóñora, Terra (don Gabriel), Toscano, Varela, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 47.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Berro, Canessa, Espalter, Freire, Gutiérrez, Ibasuriaga, Martínez (don Justino), Paullier (don Juan), Pelayo, Pérez, Sánchez, Sosa, Vázquez Acevedo y Vidal Belo.

Total: 15.

Con licencia, el señor representante, Beltrán.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Bélinzon, Crovetto, Gallinal (don Hipólito), García, Hontou, Lezama Martínez (don Martín C.), Martínez García, Mezzera, Miranda (don Héctor), Naranjo, Oliver, Paullier (don Wáshington), Piccaluga, Piovene, Ponce de León, Ramasso, Rodríguez, Rodríguez Larreta, Schinca, Semblat, Sierra y Terra (don Duvimioso).

Total: 24.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Peticiones informa el proyecto de decreto del Honorable Senado, relativo á la señora Elena Suppici de Areta."

—Repártase.

"Las señoritas Claudina, Dolores y Carmen Torres, doña Máxima Píriz de Berrondo, señoritas de Cantón, Magdalena Melo, Maura Latorre de Peña, solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Ezequiel Miranda solicita cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pesiones Civiles.

3—Hallándose en antesalas el señor doctor Mendívil, diputado electo por el Departamento de Paysandú, se le va á invitar á pasar á sala á fin de que preste el juramento de práctica.

(Entra dicho señor y presta el juramento de estilo).

4—Señor Terra (don Gabriel) — Entre los asuntos de que se dió cuenta en la pasada sesión, hay uno que es de una sencillez extrema. Se trata de una anciana educacionista, con una pequeña pensión que vive en Europa en compañía de sus nietos, radicados allí, y pide autorización para continuar viviendo porque lo necesita para la educación de sus nietos, para unir sus recursos con los de ellos, y lo necesita también por razones de salud.

El Honorable Senado sancionó eso sobre tablas, y como no hay número en la Cámara para tratar el asunto hoy en esa forma, yo pediría que se incluyera en primer término en la orden del día de la próxima sesión, para tratarse en ambas discusiones.

Señor Presidente — ¿El sábado?

Señor Terra (don Gabriel) — El sábado.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Está en discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro)—¿La moción que hace el doctor Terra no se podría votar, según el Reglamento, y ratificar la votación?

Señor Presidente — No, señor. Es un error: la Cámara sesiona con veinticinco miembros. Para alterar la orden del día en la propia sesión no puede adoptar resolución sino con cuarenta y seis miembros, que es el "quorum" máximo; pero los veinticinco miembros de la Cámara adoptan resoluciones que se cumplen en la sesión siguiente, si no se pide reconsideración en esa sesión.

De manera que la Mesa ha entendido siempre que pueden votarse preferencias, aún contra las preferencias votadas, siempre que se obtengan dos tercios de votos y siempre que sea para otra sesión.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Muy bien.

Señor Presidente — Si no se observa, se va á votar la moción del señor diputado Terra. Se necesitan dos tercios de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Se va á dar lectura del presupuesto de Sala y Secretaría, que fué sancionado ayer en sesión secreta, á objeto de poderlo publicar y comunicar.

(Se lee):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

DECRETO

Artículo 1.o Desde el 1.o de Julio de 1914 hasta el 30 de Junio de 1915, regirá el siguiente

Presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Un Secretario Redactor...	$	4.252 50
Un Idem Relator........	"	4.252 50
Un Oficial 1.o	"	3.300 00
Un Idem 2.o	"	2.400 00
Un Idem 3.o	"	1.740 00
Un Idem 4.o	"	1.500 00
Un Contador-Tesorero....	"	2.100 00
Un Auxiliar de Contaduría y Tesorería	"	720 00
Tres Auxiliares de 1.a clase, á $ 1.200..........	"	3.600 00
Tres Idem de 2.a idem, á $ 1.020	"	3.060 00
Un Bibliotecario	"	1.200 00
Un Escribiente	"	600 00
Dos Escribientes, á $ 480	"	960 00
Un Escribiente	"	360 00
Un Oficial de Sala 1.o...	"	1.320 00
Dos Oficiales de Sala 2.os, á $ 1.200	"	2.400 00
Un Intendente	"	1.020 00
Un Conserje	"	720 00
Un Ujier Electricista....	"	720 00
Nueve Ujieres, á $ 600...	"	5.400 00
Cuatro Mensajeros, á $ 360	"	1.440 00
	$	43.065 00

Sección Corrección del Diario de Sesiones y Publicaciones en el «Diario Oficial»

Un Encargado	$	2.100 00
Un Escribiente	"	720 00
	$	2.820 00

Sección Taquigrafía

Un Jefe	$	4.095 00
Un 2.o Jefe	"	3.516 00
Dos Taquígrafos Revisores, á $ 2.616	"	5.232 00
Cuatro ídem 1.os, á $ 2.316	"	9.264 00
Dos ídem 2.os, á $ 2.016	"	4.032 00
Un Auxiliar de 1.a clase..	"	1.686 00
Cuatro Auxiliares de 2.a ídem, á $ 945.......	"	3.780 00
Tres ídem de 3.a ídem, á $ 720	"	2.160 00
Tres ídem de 4.a ídem, á $ 600............	"	1.800 00
Dos Aspirantes, á $ 480..	"	960 00
	$	36.525 00

Gastos

De Sala y Secretaría....	$	7.200 00
Para impresión del "Diario de Sesiones"	"	6.000 00
Idem ídem de Asuntos Repartidos	"	4.800 00
Versiones Taquigráficas...	"	6.000 00
Fomento de la Biblioteca.	"	2.500 00
Alquiler de la casa calle Bartolomé Mitre	"	1.800 00
Alquiler de la casa calle Juan C. Gómez	"	300 00
Representación de la Presidencia	"	2.400 00
Locomoción, Suscripciones y Teléfonos	"	1.700 00
Uniformes para Ujieres...	"	550 00
Quebrantos de Caja	"	120 00
Extraordinarios y Eventuales	"	4.500 00
Reformas del Salón de Sesiones. (Saldo adeudado á Brard y Narancio) ...	"	1.600 00
Para reparaciones y otras mejoras en el edificio..	"	4.000 00
	$	43.470 00
	$	125.880 00

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 9 de Junio de 1914.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

La Mesa ha adoptado el procedimiento de dar lectura del proyecto, porque éste fué sancionado en sesión secreta.

Si hubiera sido en sesión pública, lo hubiera comunicado.

En vista de que no se han hecho observaciones al respecto, en la sesión del día de hoy, así se hará.

6—Va á entrarse á la orden del día con la discusión del proyecto de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital.

Tiene la palabra el señor diputado Mora Magariños.

Señor Mora Magariños—Señor Presidente: al sonar la hora reglamentaria, el miércoles próximo pasado, había hecho notar á la Honorable Cámara que la exoneración de impuesto inmobiliario á los edificios, á las mejoras sobre la tierra, ya había sido adoptada por el parlamento uruguayo desde hace muchos años. Empezó en el año cincuenta y tantos con exonerar á los cercos y otras mejoras, y el año 88, si mal no recuerdo, la exoneración fué completa, rigiendo hasta este momento.

Entraba á demostrar, después, que si bien podrían exonerarse las mejoras, los edificios en campaña, y se desea extender ese principio á las ciudades, debíamos empezar por la exoneración de impuestos allí donde lo exige más y lo reclaman de acuerdo con la ciencia, es decir, debíamos empezar, si las cargas no fueran muy grandes, los gastos del Estado no fueran muy excesivos, ó se pudieran reducir, debíamos—digo—empezar por suprimir el impuesto á los consumos, ó rebajarlos por lo menos, las patentes de abogados, médicos, ingenieros, etc., que gravan más directamente el trabajo personal que los edificios que, como es sabido, en éstos no entra esencialmente el trabajo, sino que hay mucha materia prima, muchos elementos materiales.

Yo no conozco economistas que sostengan este postulado: que debe exonerarse primero del impuesto á los edificios y no empezar por exonerar los de los consumos ó de los impuestos de las profesiones liberales.

Aun mismo los que participan de la exoneración á los edificios—y se ha hecho algo práctico en algunos países en ese sentido—han tratado, como digo, de disminuir los impuestos á los consumos.

En una de las colonias australianas, al crearse el impuesto sobre la tierra nuda, produciéndole una cantidad apreciable, más de la que necesitaba, se rebajaron en algo los impuestos de consumos y las tarifas del ferrocarril nacional.

Como decía, señor Presidente, la mayor parte de los países que pueden citarse para ilustrar cuestiones de esta naturaleza, tienen establecido el impuesto á los edificios. Creen que, hoy por hoy, esa riqueza debe contribuir á las cargas generales del Estado.

Inglaterra, en su presupuesto de 1913, obtuvo con el impuesto á los edificios 1.959.339 libras esterlinas.

El impuesto á la renta de la propiedad, cédula A del income tax, produjo el año pasado 10.000.000 de libras.

En Prusia hay una tarifa también para los edificios destinados para habitación, y otra para los edificios destinados á la industria.

En Baviera hay también el impuesto á los edificios, y produjo el año pasado 6.850.000 marcos, y el territorial 5.200.000.

Es cierto que en Alemania el impuesto á los edificios, según entiendo, ha pasado del Presupuesto General de Gastos de los Municipios, y que éstos han establecido algunas modificaciones de modo de exonerarlos. Sin embargo, los datos que yo tengo á este respecto, son bastante contradictorios.

Desearía, más bien, sobre este punto de la exoneración á los edificios en Alemania, oir á la ilustrada Comisión de Hacienda, porque en su erudito informe nos cita el ejemplo de Alemania exonerando recientemente del impuesto á los edificios.

Después, si la Comisión lo cree bien, hacernos un detalle de cómo se ha hecho esta exoneración en Alemania, manifestaré lo que á este respecto tengo estudiado en una correspondencia del diario "La Nación" de Buenos Aires, que contradice lo que algunos autores á este respecto escriben y á la misma Comisión. Pero desearía oirla para conocer la fuente de su información.

En Rusia hay impuesto territorial y á la renta que producen los edificios, por consiguiente, éstos indirectamente están gravados; en Austria hay un impuesto especialmente á los edificios; en Hungría hay también un impuesto á los edificios, que produjo en 1913 cuarenta y cinco millones de coronas. En España, la contribución inmobiliaria, que comprende terrenos y edificios, produjo también ese año ciento ochenta y ocho millones de pesetas; en Francia, en 1913, produjo sobre la tierra y mejoras doscientos cuarenta millones ciento treinta y un mil ochocientos treinta y un francos. En Italia, en igual fecha, produjo el impuesto á los edificios diez y seis millones de francos; en la Argentina produjo el impuesto inmobiliario á los terrenos y edificios siete millones cincuenta mil pesos papel.

En Nueva Zelandia hay exoneración á las mejoras en la ley federal, y algunas exoneraciones en los Estados, ó más bien dicho, en los municipios, de los cuales se citan unos cuarenta que no han querido aceptar la exoneración del impuesto á los edificios; es decir, hay cuarenta municipios que tienen el impuesto á los edificios aunque moderadamente.

En Sidney, que es la capital de Nueva Gales del Sur, los edificios pagan impuesto, y sabemos que Sidney es la ciudad más importante de Australia: pasa de medio millón el número de sus habitantes. En Tasmania, que es otro estado de Australia, pagan impuesto los edificios.

En Estados Unidos el impuesto también está establecido á los edificios y á la tierra. Creo que hay algunos ensayos, pero hasta ahora no tienen mayor importancia. Además, en Estados Unidos hay el impuesto á la renta de todas clases; los sueldos, etc., los terrenos y las casas pagan además un impuesto municipal.

En el dominio del Canadá, según el presupuesto que he visto, que es el único que he podido tener á mano, no está claramente establecido, como en otros, la diferencia de los impuestos, se establece impuesto de Aduana, impuesto de consumo y hay una partida por intereses de 1.281.317 pesos y otra de 3.775.875 pesos por dominios, y probablemente en ella está comprendido también el impuesto á la tierra y los edificios ó á la renta de éstos; pero no lo puedo citar de una manera terminante. Como la Comisión ha citado al Canadá como uno de los países en que hay impuesto á la tierra, con exoneración de las mejoras, esperaría más bien el dato que nos suministrara la ilustrada Comisión de Hacienda.

Aún mismo en los estados ó países donde se cita que no tienen impuestos á las mejoras, que se han exonerado, existen impuestos indirectos que vienen á gravarlas.

En Australia del Sud, Occidental y Nueva Gales del Sud hay impuestos á la renta, á los intereses que compensan la exoneración que hagan otras leyes. Las hipotecas pagan impuesto y éste se descuenta del que debe pagar el propietario por su bien.

En Victoria, según he visto, hay impuesto á la renta producida por los edificios.

De manera que aun cuando en los estados se exonerara á los edificios en algunos presupuestos municipales ó en la ley federal de Australia, estarían gravados indirectamente por el impuesto á la renta que producen los edificios.

Es un poco difícil comprobar todo esto, pero en un tratado sobre impuestos del profesor Seligman, de la Universidad de Columbia, de Nueva York, he encontrado las escalas de los impuestos que se pagan en el Estado de Victoria, por las rentas en general y por las rentas de los edificios, estableciendo que la escala de imposición á la renta de los edificios es el doble de la establecida á las rentas en general; esta es la escala: hasta 200 libras, libre de impuestos, de 200 libras á 1.200, 8 peniques por libra, ó sea 3.40 por ciento; de 1.200 libras á 2.200, 12 peniques por libra, ó sea 5.10 por ciento; de 2.200 libras en adelante, es de 16 peniques por libra, ó sea 6.80 por ciento.

Además, en Victoria, todo ahorro, todo trabajo personal, renta, emolumentos, estipendios, sueldos, etcétera, tienen que pagar también impuesto, como digo, una escala menor á la ya indicada.

En otros Estados de las colonias de Australia se establece que las hipotecas pagan impuesto, como he dicho, y se tiene en cuenta lo que el impuesto las grava para disminuirle al propietario en la parte de impuesto que á él le corresponde, ó más bien dicho, sobre el impuesto territorial.

Nueva Zelandia, que tiene el impuesto á la tierra, más de acuerdo con los principios georgistas, con su escala federal, sin duda muy concienzudamente hecha, tiene también el impuesto á la renta, y ha producido el año pasado 2.109.994 pesos.

La conclusión que saco de estos datos es que casi todos los países tienen impuesto á los edificios, y allí donde no lo hay, algunas ciudades ó estados lo tienen, por lo general, como digo, á la renta de los edificios. Pero tengo que hacer notar que hay un país que tiene esencialmente el impuesto á la tierra y por completo desgravadas las mejoras, y este país es el Uruguay. Los diez y ocho departamentos que forman la campaña tienen impuesto á la tierra, con exclusión por completo de las mejoras, sin que estas mejoras estén gravadas después por impuestos á la renta, ni por el impuesto municipal.

De modo que he encontrado, después de este análisis que ha hecho con los datos que es posible tomar en el breve tiempo que tenemos para estudiar el asunto, que el único país, puede decirse, que tiene impuesto á la tierra con exclusión de las mejoras es el Uruguay.

Sin embargo, la Comisión de Hacienda, en su erudito informe, no lo cita.

Voy á ocuparme de la situación de la tierra en Inglaterra, su gravamen, su relación del punto de vista económico y financiero con la tierra del Uruguay. Se ha citado á ese país como digno de estudio, por cuanto los hombres dirigentes de él proponen impuesto á la tierra con exclusión de las mejoras.

Yo aplaudo la actitud de Lloyd George, de establecer un impuesto á la tierra allí, pues como lo veremos más adelante, la tierra en Inglaterra no contribuye á las cargas generales del erario sino con una parte muy pequeña, pequeñísima, y que gran parte de la tierra inglesa no contribuye con impuesto territorial á las cargas generales del erario.

El impuesto en Inglaterra á la tierra perdió su carácter feudal en 1692, estableciéndose cuatro chelines por libra. Este impuesto fué elevado por los momentos críticos que pasaba el Estado, y más tarde, al año siguiente, en vez de impuesto, Pitt lo convirtió en un censo redimible, que permitió que el terrateniente inglés pudiera librarse del impuesto pagando veinte anualidades en una vez.

Muchos propietarios se acogieron á esta ley y pagaron el impuesto por completo, y desde entonces quedaron libres por completo del impuesto á la tierra; sólo en una parte quedó, y es la que produce un millón cien mil libras anuales. Pero se estableció que los aforos de las propiedades no podían tocarse, y desde 1798 hasta la fecha el aforo de la tierra inglesa no es el mismo. Ya puede figurarse la Honorable Cámara qué importancia tiene un impuesto establecido sobre un aforo que pasa de un siglo.

Lloyd George, como dije en la sesión anterior, ha presentado su proyecto de presupuesto para el año en curso, pero como también lo dice la Comisión de Hacienda, por dificultades prácticas y de otro orden, el impuesto á la tierra allí no se ha podido llevar á cabo todavía; una de las dificultades que recuerdo en este momento es la de que los terratenientes ingleses no quieren declarar lo que vale su tierra para poder el Fisco tener un punto de partida.

El inglés le dice al Gobierno que afore su tierra como le parezca, que después él reclamará. Manifiesta la Comisión que es mucho más difícil avaluar los edificios que la tierra, y yo voy á presentar casos en que este hecho para mí no es exacto del todo. Por lo pronto, se encuentra en este caso Inglaterra con grandes dificultades para saber el valor que en el momento actual tiene la tierra, porque allí es sabido que debido á los mayorazgos y otras razones la tierra no se vende ni se divide sino rara vez, y los aforos, como he dicho, no se tocan desde 1798.

Como decía, Lloyd George, para equilibrar el Presupuesto en 25 millones de pesos que necesita para cubrir necesidades imperiosas, para sostener hasta cierto punto la prepotencia marítima de Inglaterra, ha apelado á recursos á que siempre recurre: á subir la tasa del impuesto á la renta, agregando que las rentas inferiores á mil libras no serán aumentadas; pero, en las otras (el "income tax"), será como sigue: de 1.000 á 1.500 libras, 4.2 o|o; de 1.500 á 2.000 libras, 5 o|o; de 2.000 á 2.500 libras, 5.80 o|o; de 2.500 á 3.000 libras, 6.20 o|o. Además, la tasa suplementaria, que ahora sólo se cobra á los que tienen más de 5.000 libras de renta, será en lo sucesivo á quien tenga más de 3.000 libras.

En el "income tax", como sabe la Honorable Cámara, están comprendidas no solamente las rentas que se perciben por el trabajo personal, el ahorro, estipendios, etc., sino que está la renta del propietario por su edificio y terreno.

Vamos viendo que el legislador oriental tiene que actuar ya en un terreno muy distinto al que presenta la propiedad en Inglaterra, y voy á señalar algunos otros casos más de diferencia que he encontrado, muy importantes.

Como decía, en Inglaterra, la propiedad está estancada en pocas manos, no se divide ni se vende salvo algunos casos especiales que han habido ahora últimamente. Entre nosotros el fenómeno es radicalmente contrario.

Según el anuario estadístico, las ventas anuales de tierra en toda la República ascendieron á 30.000.000, término medio. De estos 30.000 millones, término medio, corresponden 15.000.000 al Departamento de Montevideo.

Ha habido años, como en la época de Reus, de gran inflazón territorial, en que el número de ventas ha sido excesivo á este promedio en el Departamento de Montevideo mismo. Llega en el año 1888 á 28.607.221; en 1889, á 55.863.791; en 1890, á 22.901.347, y de ahí viene descendiendo hasta 1898,—golpe de Estado,—en que las ventas del Departamento de Montevideo, sólo sumaban 5.928.837. Crece en los años sucesivos hasta llegar en 1903 á 10.751.009; pero viene la guerra civil de 1904, y desciende otra vez á 5.974.031. En el año siguiente de 1905 se produce ya una gran alza, y va á 14.327.491, y de ahí sigue hasta el año 1910, en que llega á 16.000.000.

Señor Almada—¿Y qué deduce de ahí el señor diputado?

Señor Mora Magariños—Esto sirve para comprobar que el fin social que persigue también el proyecto en debate, de contribuir á la división y venta de la tierra á mayor número de manos, se va consiguiendo sin necesidad de estimularlo con el impuesto; que la Inglaterra no nos puede servir á nosotros de ejemplo; que allí se justifica al extremo la actitud de Lloyd George de gravar la tierra, porque conviene dividirla, como veremos más adelante.

El Uruguay es un país que sigue rápidamente subdividiéndose, que ya casi se toca el extremo de la división en algunos casos.

Señor Almada—¿Y deduce de allí la necesidad de aumentar el impuesto?

Señor Mora Magariños—Deduzco que Inglaterra está en condiciones distintas al Uruguay para que sea citada por la Comisión como ejemplo á seguirse en su legislación impositiva territorial.

Me doy cuenta de los motivos muy justos y muy plausibles que inspiran á la Comisión de Hacienda y al Poder Ejecutivo...

Señor Almada—¿De manera que el señor diputado cree que ya está con exceso subdividida la tierra en el país?

Señor Mora Magariños—En algunos casos, seguramente ya toca los extremos, y no tendré inconveniente en citarlos. La tierra se va dividiendo ya en algunos departamentos—no generalmente—de tal manera que no costean los lotes los gastos de administración y que tendrá que producirse el movimiento contrario de incorporación de las parcelas para que puedan ser productivas con beneficio.

Aquí en la Cámara hay diputados de campaña que podrán manifestar si es exacto ó no...

Señor Almada—Pero el hecho de la suma movilización de la propiedad del suelo no quiere decir que el suelo esté muy subdividido. Es sabido que aquí las grandes fortunas son territoriales. Es sabido, además, que los excesos de renta que produce la industria, se emplean en la tierra.

Señor Mora Magariños—Eso es cierto. También voy á ocuparme de ese punto, y demostraré que donde se hacen las grandes fortunas es en el comercio, y que de ahí van á la tierra.

Señor Almada—Sí, pero se emplean en la tierra...

Señor Mora Magariños—Sí, pero las fortunas se hacen en otro lado.

Señor Almada—... y se producen los latifundios por otros caminos que en Inglaterra.

Señor Mora Magariños—Es exacto en ciertos casos; también noto que se puede producir y va á producirse el fenómeno con mayor intensidad con el impuesto de 10 o|oo.

Muchos de los que hacen grandes fortunas en el comercio la acaparan, en ciertos casos, con beneficio y en otros no. No soy partidario de los latifundios. Deben combatirse...

Señor Almada—Pues á eso vamos.

Señor Mora Magariños — Cuando ellos perturben la vida económica, aun cuando el compañero Magariños Veira los acepta, según parece, pero otros son los procedimientos para conseguir los fines anhelados y no es este. Yo creo que si el miembro informante recuerda la ley australiana y la ley de Nueva Zelandia, la tasa progresiva es la que sería aplicable para esos casos, gradualmente y moderada como allí, ó más.

Señor Almada — Estamos tratando de aplicar un ensayo.

Señor Mora Magariños—... que es lo que recomiendan los georgistas, y yo en esa parte los acompaño. Entraré después al análisis de esas leyes y verá la Cámara cómo se contempla el caso...

Señor Almada —Esa cuestión del impuesto progresivo es otra cosa de la que hablaremos oportunamente.

Señor Mora Magariños—A mi entender, con el proyecto del Poder Ejecutivo no se combaten los latifundios de que habla la Comisión.

Señor Almada—Claro que no combate los latifundios en campaña, porque la ley es para la Capital.

Señor Mora Magariños—No, en Montevideo mismo.

Como decía, señor Presidente, aquí se mueve mucho la tierra, y aun cuando esto no sea signo inequívoco de división, contribuye á ello.

Señor Almada—Ese es el mal que queremos, precisamente, combatir: la tierra se ha convertido en una mercancía. Durante el último período que precedió á este momento de crisis—que creo pasajero—sucedió que la tierra llegó á convertirse en un valor poco menos que bursátil, se compraba y se vendía con el único y exclusivo objeto de ganar la diferencia como si se tratara de papeles públicos, y obstaculizar esa especulación es precisamente uno de los objetivos que se persigue cuando se quiere radicar el impuesto sobre la tierra...

Señor Mora Magariños—A mí me parece muy plausible, como dije, el propósito de la Comisión...

Señor Almada—... porque eso redunda en perjuicio del pueblo.

Señor Mora Magariños—... pero no lo consigue con el proyecto simple que ha presentado de una tasa igual para todos, proporcional y elevada, sin contemplar diferencias de capacidad económica, diferencias de rendimiento de los capitales, etcétera.

Señor Almada—La tasa es igual por exigencias técnicas. Ya se ha establecido que se hace un ensayo y ha habido necesidad de establecer la igualdad. Hay dos formas de impuesto directo: el proporcional y el progresivo. Hoy por hoy, en estas circunstancias, es imposible entrar á discutir el impuesto progresivo; lo que se va á establecer es el proporcional. Es cuestión de doctrina: unos aceptan el impuesto proporcional y otros el progresivo.

Señor Mora Magariños—Yo acepto los dos, porque se complementan—y aplicados debidamente, según los países, pueden dar buen resultado, como lo dan en Australia y Nueva Zelandia.

Señor Almada—De manera que el señor diputado va más lejos que la Comisión, pues aspira al impuesto progresivo, y yo me felicito de ello.

Señor Mora Magariños—Yo no sé si iré más lejos, pero me parece que se contempla de esa manera mejor y más la capacidad económica y los rendimientos mismos que dan las mejoras de las tierras, los edificios.

Yo no creo conveniente la especulación desventajosa, ruinosa, aunque el Estado la aproveche sacando más rendimiento del impuesto que convierte á la tierra en un papel de bolsa; en un medio de juego, en un medio simplemente de buscar dinero por cambio de propietarios; pero hago distingo, cuando la tierra se vende y se divide, con el interés de trabajarla, de mejorarla. De pasaña de estancia á chacra, á quinta ó habitación. No perjudiquemos ese movimiento, estimulémoslo. Y al pasar, me viene á la memoria este pensamiento; y es el de que nosotros debemos estimular al habitante á que compre tierra, que se vincule á ella, porque son esos habitantes verdaderamente los que forman más tarde la Nación. Ellos, vinculados al solar, al terreno, al suelo, lo riegan diariamente con su sudor y tendrán interés en defenderlo contra propios y contra extraños, mientras que aquel que tiene su dinero en las talegas del Banco, en acciones, ése está pronto para alzar el vuelo cuando la situación del país no le agrade.

Se ha dicho, con razón, que Piria y otros rematadores han dado, con sus ventas de solares á plazos, muchas cartas de ciudadanía.

En 1910, según el cuadro demostrativo de la división de la propiedad suburbana y rural de los Departamentos de Campaña, era la siguiente:

	Propietarios	Areas	Promedio por hectárea
Canelones	5 256	432.700 H.	82
San José	2.417	462.662 »	194
Colonia	3 644	612.700 »	168
Maldonado	2 577	434.476 »	168
Rocha	2.753	1.037.500 »	376
Minas	3.979	893.300 »	224
Soriano	2 003	857.384 »	428
Río Negro	866	900.578 »	1 039
Flores	1 169	484.973 »	414
Florida	3.557	984 000 »	276
Durazno	2.462	1.206.700 »	490
Treinta y Tres	1.786	887.237 »	496
Paysandú	1.855	1.402.000 »	755
Salto	1.586	1.440.200 »	908
Tacuarembó	2.260	1.615.600 »	714
Cerro Largo	2.498	1 298.326 »	519
Rivera	1.374	882.687 »	642
Artigas	872	1.124.200 »	1.288
Totales	42.914	16.957 223 H.	395

Según los últimos trabajos de la Oficina de Avalúos, los propietarios rurales solamente se elevan á 56.179, dando un aumento en 3 años de 13.265 propietarios.

He aquí el resumen del empadronamiento:

Departamentos	*Número de propiedades*	*Superficie hect.*	*mts.*	*Promedio hect.*
Artigas	1.623	1.454.547	3508	714
Salto	2.026	1.370.878	4506	676
Paysandú	1.353	1.356.763	8020	1.002
Río Negro	1 008	925.587	2052	918
Soriano	2.227	882.758	0784	396
Rivera	1 905	920.005	0482	482
Tacuarembó	3.022	1.572 526	4235	520
Durazno	3.450	1.200 715	7488	381
Flores	1.396	514 380	6399	368
San José	3.694	484.097	3766	131
Maldonado (Secciones 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9)	2.759	318 098	3559	
Id. 4.° y 8.° que faltan aproximadamente	1.000	146.378	0000	115
Rocha	3 647	1.004.523	7437	276
Florida (aproxim'te)	4.500	984.000	0000	218
Cerro Largo, idem	3 500	1.298 326	0000	370
Canelones, idem	7 705	432.700	0000	56
Treinta y Tres, idem	2.800	887.237	0000	316
Minas, idem	4.500	893 300	0000	198
Colonia, idem	4.400	912.700	0000	139
		hect.	mts.	hect.
	56.179	16.926.522	9233	301

De 42.914 propietarios han subido en tres años á 56.179, diferencia en más de 13.265, arrojando un promedio de 301 hectáreas por propietario.

De manera, pues, que estos cuadros comparados nos dicen que en tres años el número de propietarios en la República ha aumentado en 13.265, es decir, mucho mayor número de propietarios rurales que los que tiene Inglaterra desde que los bisabuelos de los actuales ingleses le quitaron la tierra á sus antecesores.

Según el libro del doctor Herrera Reissig, actualmente la propiedad de la tierra en Inglaterra, como lo hemos visto, quitando la ocupada por los edificios, está en poder de 10.000 propietarios; pues nosotros, en tres años hemos hecho muchos más propietarios que los que hizo Inglaterra en tantos años, repito, y el promedio de tierras que tenían propietarios uruguayos en 1910, como digo, era de 395 hectáreas, y ha bajado á 301 hectáreas en 1913.

De modo, pues, que vamos viendo que sin necesidad de buscarlo, por medio del impuesto, el fin social de dividir la tierra, aumentando los propietarios, este ya se va produciendo. Se va dividiendo la tierra en este país como quizá en ningún otro de América.

Nosotros hemos hecho y hacemos más propietarios con la ley de herencias y con el impuesto á las mismas. No tenemos el mayorazgo que estanca en las mismas familias.

Recuerdo que leyendo algo sobre este punto, mientras los legisladores de Nueva Gales del Sur querían buscar la mayor división de la tierra, como lo desea aquí la Comisión, por medio del impuesto inmobiliario, los legisladores de Victoria dijeron que el problema de la división se consigue más por el impuesto á las herencias, y lo establecieron de modo de estimular ésta.

Voy ahora á correlacionar la superficie de Inglaterra con relación á sus propietarios, y la relación de la superficie del Uruguay, en esa forma, con Inglaterra.

La superficie de Inglaterra es de 314.000 kilómetros cuadrados, el número de propietarios de casas y tierras es de 1.200.000, pero de estos propietarios 900.000 lo son de propiedades de una casa con un jardín, con una superficie más ó menos alrededor de 400 á 500 metros cuadrados; 294.656 propietarios poseen una superficie de 151.500 kilómetros cuadrados, lo que da, término medio, á cada uno, 52 hectáreas.

El resto, ó sean 155.000 kilómetros que comprenden los grandes propietarios, ó sea la mitad de Inglaterra y el país de Gales, 75.000 kilómetros cuadrados pertenecen á 4.500 personas, lo que da, término medio, á cada uno, 16 kilómetros cuadrados, ó sean 1.600 hectáreas; 39.000 kilómetros, ó sea la mitad de Irlanda, pertenece á 774 personas, lo que da, término medio, á cada una, 50 kilómetros, ó sean 5.000 hectáreas; y 41.000 kilómetros, ó sea la mitad de la superficie de Escocia, á 70 personas, lo que da, término medio, 585 kilómetros cuadrados, ó sean 58.500 hectáreas.

Otros autores opinan que la propiedad rural de Inglaterra está en 10.000 propietarios, como he dicho. Esto daría un promedio mucho mayor de 3.100 hectáreas por propietario, es decir, que según vemos, — correlacionando, según lo que he dicho, lo que tienen los propietarios uruguayos, — nada más que considerando la superficie de la tierra, las grandes propiedades, ó prescindiendo de la parte ocupada por edificios, — el propietario inglés tiene diez veces mayor superficie de tierra de nuestra campaña.

El Uruguay tiene una superficie de 187.000 kilómetros cuadrados. Los propietarios de casas de toda la República pueden sumar, en términos redondos 80.000, — no tengo datos del todo exactos sobre este punto, pero sí aproximados, que pueden servir lo mismo, porque la diferencia que puede encontrarse no cambiará la síntesis, el resultado final.

Los suburbanos y rurales pueden sumarse en 70.000. Deduciendo la superficie que ocupan las casas,—40 kilómetros más ó menos, — tendríamos 186.960 kilómetros cuadrados: correspondería, término medio, á cada propietario, 267 hectáreas; pero separando el Departamento de Montevideo, cuyas propiedades rurales no son tan grandes, aún así el promedio de superficie perteneciente á cada propietario en los 18 departamentos de campaña, sería de 301 hectáreas, como hemos visto que es, según los datos que da la Oficina de Avaluaciones.

Señor Almada — Pero, ¿qué deduce el señor diputado de esa comparación entre el régimen territorial de Inglaterra y el nuestro? ¿Que hay grandes diferencias?... Eso ya lo sabemos.

Señor Mora Magariños — Bueno; pero me perdonará el señor miembro informante que yo me ocupe de correlacionar la propiedad en Inglaterra con la propiedad en el Uruguay, porque en el informe de la Comisión de Hacienda se habla de que tiene muchos puntos de contacto, muchos puntos iguales.

Señor Almada — No; los puntos de contacto que tiene son estos: que en Inglaterra hay una gran extensión del país que es poseído por un pequeño número de propietarios, y en la República del Uruguay hay una gran extensión de tierra que es

poseída por un pequeño número de propietarios: por causas muy distintas.

Precisamente, la misma subdivisión que se opera en nuestro país, por efecto de la repartición que resulta de las sucesiones, es causa de que la tierra vaya á manos de propietarios que no tienen los medios suficientes para hacerla producir ó para cultivarla, y esas pequeñas propiedades, poco á poco, se van incorporando á las grandes; de manera que se forman rápidamente verdaderas latifundistas en nuestro país; es este un fenómeno bien conocido.

Señor Mora Magariños—He acabado de demostrar, señor miembro informante, que en tres años—de 1910 á 1913—se ha aumentado en 13.000 el número de propietarios. El promedio que corresponde al propietario va bajando en esos tres años, de 395 hectáreas ha bajado á 301 en la propiedad rural.

Señor Almada—Es el resultado de las ventas á plazos.

Señor Mora Magariños—En la campaña no. Yo no desearía molestar con muchos números á la Cámara, porque no vaya á ocurrírsele á alguno que la Comisión en este asunto hace el libreto y yo la partitura, debiendo haberse hecho lo contrario para no tener esta discusión, pero me veo en la obligación de hacerlo.

Puedo citar el caso de Rocha, que sin ferrocarril y sin caminos, es uno de los departamentos más divididos, sin necesidad de que el impuesto se haya ocupado de esa subdivisión.

Señor Almada—El objeto de esta ley no consiste solamente en buscar la subdivisión de la tierra. Ese es uno de los tantos resultados que dará.

Señor Mora Magariños—No; pero como la Comisión informante tiene un largo capítulo sobre la propiedad territorial en campaña, y después habla también de la de Inglaterra y dice que tiene muchos puntos de contacto, me veo obligado á exponer lo que al respecto pasa, que es lo contrario.

Señor Magariños Veira—¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Señor Mora Magariños — Con mucho gusto.

Señor Magariños Veira—Le advierto al señor diputado que el georgismo no se preocupa absolutamente nada de que se tenga mayor ó menor cantidad de tierra.

Lo que quiere la doctrina es que el impuesto se base sobre la renta de la tierra, sencillamente, sin preocuparse absolutamente para nada de que se tenga más ó menos. Puede tener, sí, toda la República, con tal de que el impuesto sea sobre la renta que da esa tierra. No se preocupa de la división más ó menos grande que se haga en un país determinado: lo que ella quiere es que se saque el impuesto de allí. La renta de la tierra es una rémora para el progreso, es una rémora para la libertad, es una rémora para la producción y es una rémora para el capital que trabaja y para el salario del obrero. Es una cuña que se encaja entre esos dos fundamentales factores de la producción.

Lo que quiere el georgismo es arrebatar ese elemento perturbador de la producción. No busca otra cosa, no se preocupa absolutamente nada de que algunos tengan miles de hectáreas: que las tengan, que las usen, que las trabajen. Basta que paguen el impuesto. Eso es lo que quiere el georgismo. Lo que no quiere el georgismo es que unos individuos vivan á costillas de los otros por el solo hecho de apoderarse de un elemento natural indispensable para la vida. Eso es lo que quiere el georgismo.

Por lo demás, no le importa que tenga toda la tierra del mundo un solo propietario, con tal de que ese propietario pague al Estado, porque ese Estado arrebata á nuestro país, por ejemplo, cuarenta millones de pesos para sus necesidades, y los que no trabajan la tierra le arrebatan, á su vez, ochenta millones á la riqueza pública, viviendo de la renta de los capitales ó paseándose por Europa, consumiendo sin producir nada. Es ahí donde quiere que se cargue el impuesto, por esa injusticia enorme que comete el propietario de la tierra, que se la quita á los que la trabajan para vivir él sin trabajar. Que las cargas fiscales las cargue ese perturbador de la riqueza pública. Eso es lo que se pide: cambiar el asiento del impuesto, sacar ese elemento que reduce el interés legítimo del capital y abolir el salario, y después, que se supriman, como decía hoy el señor diputado, todos los demás impuestos.

El mismo impuesto de herencias es un ataque á la propiedad, porque no hay más sagrado que el que un hombre trabaje para dejarle á sus hijos, y al gravar la herencia, se grava también el trabajo, se grava el afán del hombre de legar esos bienes á sus seres queridos. Mientras que la tierra, no: la tierra, el que la trabaje que la goce, pero que pague el impuesto,—nada más.

Señor Mora Magariños—Muy bien; y ese parrafito viene muy oportunamente para la discusión del impuesto sobre herencias.

Señor Magariños Veira—¡Claro! Yo, por ejemplo, acepto el impuesto de herencias colocándome en el caso de la no posibilidad del impuesto único; pero, viable esa ley que pesen millones de gravamen á la tierra en su totalidad, la acepto mucho mejor que el impuesto á las herencias.

Señor Mora Magariños—¿La tasa progresiva?

Señor Magariños Veira—¡Es claro!

Señor Mora Magariños—Yo también lo acompaño.

Señor Magariños Veira — Es un arbitrio ocasional, del que ha echado mano Inglaterra, que necesita dinero para sus grandes escuadras, y lo saca de donde puede, porque el impuesto á la tierra no produce allí lo suficiente, por mil causas, por cuestiones técnicas, como decía el señor diputado, porque los terrenos no se pueden tasar ó por otras causas; y busca recursos por otro lado. En Alemania mismo, á todos los millonarios les sacan millones de pesos para sus ejércitos, pero en Alemania hay noventa ciudades que aplican el impuesto á la tierra, sencillamente como único impuesto.

Señor Mora Magariños — ¿Con exclusión de los edificios?

Señor Magariños Veira — Con exclusión de los edificios.

... Y el número de noventa no es tan reducido. En el Canadá se va derecho al impuesto á la tierra, y están muy adelantados en este sentido. Se está produciendo un movimiento general en todo el mundo.

Señor Mora Magariños — ¿Los datos, señor diputado?

Señor Magariños Veira — Yo los traeré.

Señor Mora Magariños — Se lo agradecería al señor diputado, porque, de los que tengo, resulta que el país que más se acerca al impuesto único, ó impuesto sobre la tierra, es el Uruguay, por el porcentaje con que contribuyen...

Señor Magariños Veira — El Uruguay, en este sentido, no es ejemplo, porque pone un impuesto pequeñísimo.

El señor diputado comprende que si vamos á liberar todos los derechos, si vamos á entrar á la doctrina verdadera de Georges, hay que decir lo que es esa doctrina. Muchos la combaten porque no la entienden, — y esto no lo digo por el señor diputado, — otros por temor de que lastimen sus intereses y otros porque no quieren entenderla; pero, tomando por entero la doctrina de Georges, no hay más que ese fundamento: el valor de la tierra, que no lo ha creado nadie, sino la sociedad, y, por lo tanto, á ella debe volver, libertando á los que trabajan de toda carga y que, en resumidas cuentas, son los que han dado valor á la tierra, porque la tierra sola no vale nada. Su aumento lo debe al trabajo colectivo.

Señor Mora Magariños — Vale por el trabajo.

Señor Magariños Veira — No vale por el individuo, porque éste, personalmente, no mejora la tierra. El, solo, aislado, no hace nada, porque un hombre que trabajara, por ejemplo, en el desierto, no valorizaría nada la tierra. La tierra vale después que se densifica sobre ella el agregado social, porque esa tierra, por estas circunstancias especiales, toma un valor que no le ha dado el hombre; como unidad social, se lo ha dado la sociedad entera; y sobre ese valor que le ha dado la sociedad entera, es que George quiere que se aplique el impuesto... — (Apoyados).

Señor Martínez Thedy — Es una simpática "rentrée" parlamentaria la del señor diputado Magariños Veira.

Señor Magariños Veira — Muchas gracias.

Señor Mora Magariños — Yo no he entrado á ese punto, aun cuando la Comisión de Hacienda lo toca para fundamentar sus conclusiones.

Señor Almada — ¿Qué punto? ¿Ese del impuesto único? Eso es la exposición de las ideas personales del señor Magariños Veira. Eso del impuesto único es otra cosa.

Señor Mora Magariños — El señor diputado Magariños Veira habla de que conviene sacarle, por medio del impuesto á la tierra, una parte del mayor valor que va tomando.

Señor Magariños Veira — Para llenar las necesidades del pueblo, nada más, y después de llenadas las necesidades sociales no hay nada más que hacer: que goce de la tierra como quiera.

Señor Mora Magariños — Comparto las ideas del señor diputado y me alegro tenerlo de coadyuvante en la materia sobre este punto último. Tomemos por el impuesto lo necesario para las necesidades del pueblo, nada más, aunque aquí no tratamos del impuesto al mayor valor, sino del impuesto inmobiliario, — cosas que no son iguales.

Señor Almada — De manera que el señor diputado es más avanzado que la Comisión. Entonces el señor diputado es georgista decidido.

Señor Mora Magariños — Yo acepto el impuesto proporcional como está en las colonias australianas y una tasa progresiva pero moderada.

Señor Almada — ¿De manera que es partidario del impuesto único?

Señor Mora Magariños — El impuesto único es un ideal; si se pudiera llegar á él no tendría inconveniente en aceptarlo: pero, por el momento, no veo que sea posible. Si se redujeran las cargas, de mil amores! No votemos empréstitos, no votemos tantas leyes á cargo de rentas generales, no aumentemos el Presupuesto...

Señor Almada — Eso se conseguirá algún día.

Señor Mora Magariños — ..., y entonces, puede ser que nos acerquemos.

Yo comparaba la tierra inglesa con la tierra uruguaya en sus relaciones económico-financieras, porque en el informe se habla de ello; de las analogías existentes entre ambos países. Me interesaba, pues, para mi tesis, demostrar que esas analogías no existen.

Tenemos, pues, que ciento cincuenta y cinco kilómetros cuadrados de tierra inglesa, casi tanto como la superficie del Uruguay, que es de 187.000 kilómetros—, están en poder de cinco mil trescientos cuarenta y cuatro propietarios: nosotros lo tenemos ocupado por ciento cincuenta y seis mil propietarios.

Acerca de las Colonias de Australia, puedo decir que en Australia diez mil propietarios poseen la superficie de dos millones ochocientos ochenta y ocho mil cien kilómetros cuadrados; 10.000 propietarios poseen quince veces nuestro país,

correspondiéndoles, término medio, de superficie á cada propietario, 28.881 hectáreas. De modo, pues, que allí se justifica en extremo, no sólo la tasa proporcional y la progresiva establecida por la ley federal á la gran propiedad, sino cualesquier otros medios que contribuyan sin cometer injusticias á dividir más la tierra.

Sin embargo nosotros podemos aceptar una escala progresiva, pero algo más moderada.

Yo encuentro, pues, tanta diferencia entre la propiedad en Inglaterra y en las colonias australianas que no veo medio de citar esos países como ejemplo para nosotros.

Voy á comparar ahora el número de propietarios con el número de los no propietarios, y voy á seguir refiriéndome á esos países, porque, como digo, la Comisión lo toma en cuenta en su ilustrado informe.

El número de habitantes que tiene Inglaterra son cuarenta y cinco millones: los propietarios de tierra, como hemos visto, en números redondos, son diez mil, no propietarios tenemos entonces 44.990.000. La proporción sobre no propietarios de tierra, no contando los edificios, es de 0.02 o|o.

En el Uruguay hay 1.300.000 habitantes, propietarios rurales 56.179. Uniendo el número de propietarios, que pueden calcularse así, "grosso modo", de tierra en el Departamento de Montevideo, 15.000 en números redondos, suponiendo cincuenta mil propietarios, entre los propietarios de casas, de terrenos y de chacras, tendríamos sumados, en números redondos, 71.000 propietarios de campos, y los no propietarios serían un millón doscientos veintinueve mil, correspondiendo un porcentaje de 5.77 o|o. De modo que en el Uruguay habría doscientos ochenta y ocho veces más propietarios, con relación á los propietarios ingleses; y esta es otra faz de la cuestión en que no tenemos por qué preocuparnos de lo que pasa en Inglaterra, al menos para traer de modelo sus leyes para combatir tal estado de cosas, como si aquí existieran.

Inglaterra, más bien, debe tomar á nuestro país como modelo, para que le sirva de fundamento á Lloyd George al sostener su proyecto de impuesto á la tierra.

Aun cuando nosotros comparásemos todos los propietarios ingleses de casas y terrenos exagerando en nuestra contra con relación á los no propietarios y comparásemos su porcentaje con el que resulte en el Uruguay, siempre tendríamos más propietarios en éste.

El porcentaje de propietarios con los no propietarios sería en Inglaterra de 2.76 o|o, y en el Uruguay sería de 11.50 o|o: es decir, seis veces más.

En Australia la ley federal de exoneración á las mejoras y la sobretasa ó impuesto progresivo fué establecida contra los grandes dominios, contra las estancias. Así, de toda la población de los seis estados australianos, alrededor de cinco millones de habitantes, sólo 11.000 propietarios están sujetos al impuesto federal; 1.000 que residen fuera de Australia y 10.000 grandes propietarios residentes en el país.

Estos propietarios constituyen el 1,450 de la población de Connonbealth.

En Nueva Zelandia hace algunos años el número de propietarios con que se contaba era de 174.000, de los cuales sólo pagaban 31.000;—los 143.000 restantes, cuyas propiedades son menores de 2.350 pesos, no pagan impuesto, y 25.000 son concesionarios de la Corona.

Debo, pues, repetir que no hay en el Uruguay, como en estos países, la necesidad de que la ley de Contribución Inmobiliaria tenga el fin de dividir más la tierra. Debe ella dejarse que gradualmente y según los casos se vaya dividiendo; que el que no la pueda trabajar, por ser extensa, la divida, que la ley de herencias y el impuesto á las mismas ejerza su influencia, y no es, pues, la Contribución Inmobiliaria la que tiene que aplicarse para este fin social; no hay necesidad de perseguirlo, porque ya se persigue por otros procedimientos.

Señor Almada—¿Qué influencia ejerce la ley de herencias? Yo no la conozco.

Señor Mora Magariños—Que va dividiendo todas las propiedades á la muerte del causante, estimulado ello en muchos casos por el impuesto á las mismas.

Señor Almada—¿La ley de herencias produce ese resultado?

Señor Mora Magariños—Comparando la ley de herencias y la de impuesto á las mismas con la ley de Contribución Inmobiliaria, yo opino que aquellas primeras tienen más efecto, más influencia en la división de la tierra, que el impuesto que se proyecta.—(Apoyados).

No es absoluto que la ley de herencias y el impuesto haga dividir la propiedad, pero fíjese el señor diputado que con motivo de ambas cosas y demás gastos sucesorios la propiedad territorial, á la muerte de su propietario, tiene que dividirse...

Señor Ferrer Olais—Como consecuencia de las hijuelas.

Señor Mora Magariños—... Los latifundios, que se han ido formando con la acumulación de la riqueza y el ahorro en las industrias ó el comercio, vuelven á desaparecer en mayor proporción de los que se forman.

Indudablemente que la ley de herencias no puede servir para dividir la tierra por completo: es un factor, simplemente, pero un factor más importante que la ley de Contribución Inmobiliaria, y no hay necesidad de que esta ley persiga también este fin social.

Señor Almada—¡Cómo no va á haber necesidad. Ya le he explicado al señor diputado que esa subdivisión que se opera por efecto de las sucesiones, da este resultado: la tierra se subdivide y esas extensiones pequeñas van inevitablemente á parar á manos de los grandes terratenientes...

Señor Mora Magariños—No siempre.

Señor Almada—... y á eso vamos, precisamente.

Señor Mora Magariños—No es tan fácil ese fenómeno.

Señor Almada—Si se opera todos los días.

Señor Mora Magariños—Cuando hay un propietario lindero y con fortuna que le convenga la fracción, entonces sí aparece el fenómeno que indica el señor diputado. Pero, por lo general, no es así.

Voy á hacer notar otra diferencia entre la tierra inglesa y la tierra uruguaya, desde otro punto de vista.

El informe de la Comisión de Hacienda habla en algunos párrafos, con alguna extensión, del origen de la tierra, del título de los propietarios. Nos habla de leyes sucedáneas, de viejas expoliaciones en el Uruguay.

Yo he estudiado, desde este punto de vista, la tierra inglesa y la tierra uruguaya, y encuentro grandes diferencias.

Recuerdo un cuento que se cita en los tratados de economía política: dicen que un sacerdote irlandés, hablándoles á sus feligreses desde el púlpito, les decía en cierta ocasión: "Hoy, paseando por los grandes latifundios ó praderas de tal paraje, el land-lord, el terrateniente me preguntó por qué paseaba por allí y con qué permiso", y yo, á mi vez, le dije: "Y usted, ¿con qué derecho me lo pregunta ó trata de impedírmelo?" "Es que yo soy el propietario de esta tierra". "¿Quién se la ha dado? Con qué derecho la tiene?" "A mí me la dió mi padre". "¿Y á su padre?" "Mi abuelo". "¿Y á su abuelo?" "Mi bisabuelo, que luchó y peleó por obtenerla". El sacerdote se arremangó su sotana y dijo: "Pues vamos á pelear para ver quién de los dos se queda con ella".

Correlacionemos ahora esa anécdota con lo que dice Spencer en su libro sobre "La Justicia".

Dice Spencer en ese libro, página 359: "Los bisabuelos de los ingleses contemporáneos eran bandidos, que robaron la tierra ocupada por otros bandidos, los cuales habían despojado á los bandidos precedentes".

Señor Paullier (don Federico)—¿Sabe que sería una ocurrencia linda que saliera peleando algún sacerdote al señor diputado Gallinal para que le diera la tierra?

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pero no tendría que remangarse la sotana, porque los sacerdotes ingleses no usan sotana.

Señor Almada—Parece que el señor diputado es enemigo de la propiedad de la tierra.

Señor Mora Magariños—No, señor; no me ocupo de ese punto.

Señor Almada—Debo advertirle que la Comisión afirma la necesidad de respetar la propiedad de la tierra.

Señor Mora Magariños—No me ocupo de esa cuestión para dar opinión. Estoy citando diferencias entre una tierra y otra, porque el informe dice que hay muchas analogías...

Señor Almada—Pero muchas analogías ¿en qué?

Señor Mora Magariños—Entre la tierra de Inglaterra y la del Uruguay, en lo que se relaciona con el punto de derecho, que estamos discutiendo. La Comisión debe saberlo mejor que yo, desde que lo dice.

Señor Almada—Pero lo que está diciendo el señor diputado es algo que se refiere á la teoría del origen de la propiedad de la tierra, cosa que no tiene nada que ver con lo que está en debate. Yo lo oigo con mucho gusto, pero...

Señor Herrera—La Comisión abunda temerariamente en ideas de esa estirpe, señor miembro informante; es una argumentación jacobina la que ella hace.

Señor Almada—Lo que dice la Comisión es lo siguiente...

Señor Herrera—Dice muchas cosas!...

Señor Almada—... que los economistas modernos hacen una crítica bastante seria á la propiedad de la tierra...

Señor Herrera—Y dice también, si me permite el señor diputado, que la propiedad es una expoliación.

Señor Almada—No, señor. Voy á tener ocasión de hablar, y si es que está oscuro el informe, lo aclararé.

Señor Herrera—No hay que aclarar nada, señor diputado.

Señor Almada—Yo sostengo la necesidad de conservar la propiedad en general y la propiedad de la tierra, también. Lo que queremos es gravar lo que se llama la renta de la tierra.

Señor Herrera—El señor diputado ha manifestado que yo he dicho mal, pero voy á corregirle á mi vez, con sus propias palabras, vertidas en el informe.

(Lee): "El primer interés herido, en apariencia, es el de los poseedores de la tierra, porque esta tierra, sobre la cual acampan y pasan las generaciones en su vida de un día, porque esta tierra sobre la cual y de cuyos frutos naturales deben vivir necesariamente los hombres, tiene dueños, y estos dueños no son todos los hombres, no son siquiera las naciones dentro de sus límites respectivos, no es siquiera el Estado, sino un número reducido de mortales, á quienes las leyes, sucedáneas de viejos hábitos de expoliación..."

Así es que el señor diputado Mora Magariños ha recogido exactamente las palabras del informe.

Señor Salgado—¿Me permite el doctor

Herrera?... Este párrafo no es nada más que la reproducción en otros términos de la teoría de Spencer sobre la propiedad de la tierra, que recordaba el señor diputado Mora Magariños.

Señor Herrera—Es prohibido averiguar la paternidad! (Risas). Eso de la expoliación es frase auténtica de la Comisión.

Señor Salgado—Repito que la Comisión no hace más que reproducir, en este punto, la teoría de Spencer sobre la propiedad de la tierra.

Señor Herrera —Yo sólo digo, y lo he probado, que la Comisión sostenía que era una expoliación la propiedad de la tierra.

Señor Almada—La Comisión no sostiene que sea una expoliación la propiedad de la tierra.

Señor Presidente — ¿Ha renunciado el doctor Mora Magariños á hacer uso de la palabra?

Señor Herrera—Como somos tan pocos, estamos en familia!—(Hilaridad).

Señor Mora Magariños — Me parecen muy ilustrativas las interrupciones...

Señor Almada—Yo quería aclarar este concepto, nada más.

Señor Mora Magariños—... El doctor Herrera encontró primero que yo el párrafo que deseaba citar. Como en ese párrafo y en otros más se habla de expoliación, he tenido que referirme á él, y en tal caso, las expoliaciones, como dijo Spencer, habrán tenido lugar en otros países. Aquí la propiedad ha sido bien adquirida. El Estado ha vendido la tierra, salvo casos de donación por servicios al país.

Señor Almada—Pero hay que tener en cuenta una cosa: que hay varias teorías para explicar el origen de la propiedad. Luego están los hechos...

Señor Mora Magariños—Yo no me preocupo de la teoría, sino de lo que pasa en el Uruguay y en Inglaterra.

Señor Herrera—Pero eso demuestra el punto débil de la tesis de la Comisión de Hacienda, que para resolver una burguesa y tranquila ley tributaria del Uruguay averigua lo que pensaban los viejos ingleses en tiempos de "los latrocinios" á que se refiere Spencer. Ese es el punto flaco: se pretende legislar con doctrina pura, cuando estamos legislando para una sociedad viva que debe tomarse tal como es, lo que es mucho más importante que perderse tras utopías.

Creo que sería mucho más eficaz que la Comisión de Hacienda nos enterase de si este proyecto distribuye equitativamente el impuesto, si no nos perjudica, si no produce perturbaciones graves en el medio social para el cual estamos legislando. Eso es más fundamental para nosotros que las opiniones de Spencer, muy respetables, por otra parte.

Señor Almada—No se puede realizar una gran reforma sin fundarla en una doctrina.

Señor Herrera—¿Le parece al señor diputado que el momento actual, en pleno quebranto financiero, cuando se restringen todos los recursos, es oportuno para ir á una reforma tan seria, cuando no trae el informe,—que es brillante literariamente,—datos concluyentes, cuando no hay cuadros estadísticos que abonen la materia?... El señor diputado Mora Magariños está llenando esa omisión de la Comisión de Hacienda. No es, pues, con elocuencia filosófica que se va á justificar la oportunidad de la reforma.

Señor Almada—De todo esto se hablará oportunamente.

Señor Mora Magariños — Voy á continuar.

Ahora voy á satisfacer más concretamente los deseos del señor diputado Paullier, y hasta cierto punto me parece que lo que voy diciendo tiene referencia con lo que decía el señor diputado.

Dícese que en Inglaterra, por incidencia, con motivo del impuesto se encontró que algunos propietarios no tenían título, y esto puede ser uno de los tropiezos con que se lucha para establecer el impuesto á la tierra en aquel país...

Señor Almada—Eran verdaderos expoliadores, entonces.

Señor Herrera—Nietos de ladrones, como dice Spencer.

Señor Mora Magariños—... yo no conozco en el Uruguay propietarios que hayan obtenido sus propiedades por expoliación, ó que estén amparados por leyes sucedáneas de viejas expoliaciones, usando los propios términos de la Comisión de Hacienda...

Señor Almada—La Comisión de Hacienda no ha dicho tal cosa.

Señor Mora Magariños—Así, véase el informe; he tomado unos cuantos nombres de propietarios de hace largos años que tenían grandes extensiones de tierra y que hoy no las tienen, por haberlas vendido habérlas entregado al ahorro, al trabajo ó á la especulación, si se quiere. Dividieron, subdividieron y vendieron sus propiedades.

Yo recuerdo las familias de Solsona y Alzáibar, propietarios de grandes extensiones en San José y en otros departamentos y que hoy no tienen un palmo de tierra sus herederos, en esos parajes...

Señor Herrera—Es muy interesante ese dato.

Señor Mora Magariños—...ya sea por haberse subdividido ó por haber dedicado sus capitales á otros negocios en beneficio del país, entregando ó vendiendo sus tierras á los que querían utilizarlas de mejor manera, como decía el doctor Magariños á los que querían cultivarlas.

Las familias de Viana y A. Chucarro, en Cerro Largo, fueron propietarias de grandes zonas, que hoy no tienen nada allí. Bruno Muñoz, propietario de la mitad de Minas; Martínez Haedo, propietario de casi todo Río Negro; Ignacio de la Cuadra, de casi todo Flores y medio Cerro Largo; Fernando Martínez, de medio Durazno; Mas de Ayala, que fué dueño en Durazno de grandes extensiones; la familia de Juan María Pérez, y García de Zúñiga, propietarias de grandes extensiones también.

Señor Almada—Esos son los azares de la vida.

Señor Herrera — Pero es muy interesante ese cuadro porque da la certidumbre de que quienes hicieron patria, las familias de nuestros próceres, están en la miseria.

Resulta, pues, que el país, hoy en día, está muy subdividido y sus bienes raíces en manos de nuevos propietarios incorporados más tarde á esta sociedad. Las familias opulentas de antaño no poseen al presente, por regla general, un palmo de tierra.

De modo que ese fenómeno de la subdivisión se ha ido produciendo sólo entre nosotros.

Señor Mora Magariños — La sucesión del general Lavalleja fué propietaria de 60 leguas en Minas,—150 kilómetros cuadrados.

Señor Almada—Pero esas son las vicisitudes de la vida que...

Señor Herrera—Bueno, pero esas vicisitudes han cambiado el país.

Señor Mora Magariños—Yo apunto el hecho, que es lo necesario; las causas no tienen importancia.

La sucesión de doña Ana Seco de Muñoz, que fué propietaria nada menos que de 300 hectáreas en Montevideo, ubicadas desde el arroyo de los Pocitos hasta el camino de Propios, y de grandes extensiones sobre el Arroyo Seco, y es por el apellido de esa señora que lleva el nombre de Seco y no por las condiciones mismas del arroyo de poca agua. Los herederos de esta señora han entregado esa tierra á los que querían comprarla, empleando su producto y sus actividades en otros negocios.

Señor Gallinal (don Alejandro) —Podría agregar el señor diputado el antecedente también de la familia Suárez, de los antecesores de don Joaquín Suárez, que eran propietarios de casi todo el Departamento de Cerro Largo, y la familia de Pérez, que era propietaria de casi todo el Departamento de Soriano, y la familia de García Zúñiga que era propietaria de casi todo el Departamento de la Florida.

Señor Almada—Esas familias han venido á menos.

Señor Herrera—Se ha dividido la propiedad.

Señor Almada—Pero los latifundios se han reconstruído.

Señor Herrera—No se han reconstruído, está en error el señor diputado.

El cuadro estadístico que presenta el señor diputado Mora Magariños es concluyente en este sentido.

Señor Salguero — En el Departamento de San José, salvo dos ó tres propietarios, no hay ninguno que tenga más de 20 ó 30 cuadras.

Señor Magariños Veira—Hay un propietario, en el Departamento de Canelones, que tiene 2.000 cuadras, y otro con 4.000; pero eso no tiene importancia ninguna para la cuestión.

Señor Herrera—Yo pregunto una cosa: ¿estamos haciendo propaganda socialista ó estamos legislando para una nación constituída históricamente? Esta es la única discrepancia que tengo con el señor diputado!... — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Magariños Veira—No, yo cuando hice la interrupción al señor diputado, era para dar el verdadero sentido de la doctrina, porque este proyecto, por ejemplo, es un principio, hasta cierto punto, y el remedio, que podríamos llamar así, es una cataplasma.

Señor Herrera — Sí, puede ser...—(Risas).

Señor Mora Magariños—¿Cómo es eso?

Señor Magariños Veira—Que no es el principio verdadero de George, porque el principio de George es otra cosa.

Señor Herrera—Acepto, señor diputado. Es una cataplasma...—(Risas).

Señor Mora Magariños—Entonces, esa sola palabra ya valdría más que mi discurso.

Señor Magariños Veira—Yo acepto el proyecto como un principio de entrada en el país de la doctrina que yo profeso, y por eso defiendo este proyecto. El proyecto debería ser, para mi modo de ver, general.

Señor Herrera — Pero, señor diputado Magariños Veira, ¿me permite una pregunta?... ¿Acaso no hace ya tiempo que el país está gravado en su propiedad rural?...

Señor Magariños Veira—Pero está gravado infinitamente respecto á lo que yo pienso, porque lo que yo pienso, y lo que yo quiero—el ideal para mí, como patriota que soy,—es que se saquen todos los demás impuestos; que desaparezcan todos esos impuestos que son contra la civilización, una injusticia contra el derecho del trabajo.

Señor Aragón y Etchart—No apoyado.

Señor Herrera — Antes sería oportuno rebajar el Presupuesto, suprimir una porción de impuestos indirectos que están de sobra, y después llegar á la tierra...

Señor Magariños Veira — Es claro; es á lo que yo voy, naturalmente; si suprimimos nosotros todas las Aduanas, si suprimimos todos los impuestos...

Señor Aragón y Etchart — Eso es una utopía irrealizable, señor diputado. No se puede llegar al impuesto único.

Señor Herrera — ¡Muy bien!

Señor Magariños Veira — Lo que es, en realidad, una utopía, son los impuestos indirectos, que son bárbaros en este país, porque matan de hambre á la gente, porque matan toda iniciativa del trabajo, porque arruinan al capital y á las industrias.

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite una interrupción?

Señor Presidente — El único que puede permitir interrupciones es el doctor Mora Magariños.

Señor Aragón y Etchart — Yo declaro que he firmado el informe de la Comisión de Hacienda, pero no participo de esas utopías irrealizables del señor diputado Magariños Veira, como he dicho una y otra vez, del impuesto único; á que no podremos llegar nunca.

Señor Magariños Veira — Usted llama utopía, porque no se ha dado cuenta, tal vez, de la doctrina de George, porque usted no la ha estudiado...

Señor Aragón y Etchart — Puede ser; es posible.

Señor Magariños Veira — Porque resulta que el mismo George dice que á él lo combaten los que no lo entienden, los que no lo estudian y los que tienen intereses contrarios á los que él proclama; y usted, seguramente, no lo ha estudiado.

Señor Aragón y Etchart — Posiblemente.

Por la interrupción que me permite el doctor Mora Magariños, yo debo declarar, —y apelo á las manifestaciones que antes he hecho,—que no soy, ni seré nunca partidario del impuesto único, porque es una concepción que no se realizará nunca dentro de la humanidad...

Señor Magariños Veira — El Canadá va derecho al impuesto único.

Señor Aragón y Etchart — ... porque hace dos siglos se planteó esta cuestión del impuesto único por los fisiócratas; hace dos siglos el Estado no era más que el estado Gendarme. Hoy día los fines sociales están aceptados por todas las naciones del mundo. Los presupuestos están recargados en virtud de las exigencias de esos fines sociales...

Señor Magariños Veira — Los fisiócratas cometieron un error al no admitir como lícito otro trabajo que no fuera sobre la tierra, y la Revolución Francesa barrió esas doctrinas creando los nuevos amos del mundo al conservar la propiedad privada de la tierra.

Señor Aragón y Etchart—... y tan es así, que Francia tiene de 90 á 100.000.000 de francos votados para leyes sociales, y ha gastado durante diez años 330.000.000 de francos para leyes sociales, desde 1904 á 1914. Una guerra cualquiera perturbaría el impuesto único sobre la tierra. Y si quiere llegar el señor diputado al impuesto único tendría que llegar á la expoliación, á la doctrina de Prodhuan, al desconocimiento de la propiedad...

Señor Magariños Veira — Absolutamente á nada. Voy, sencillamente, á sacarle á los que tienen tierras lo que ellos no han producido. Ellos no han hecho nada. Quiero que se dé al César lo que es del César y á la colectividad lo que ella ha creado.

Señor Paullier (don Federico) — Entonces grite: "Viva la Comuna".

Señor Herrera — Todos los miembros de esta Cámara tenemos la mejor disposición para que se distribuyan equitativamente los impuestos. Lo que encuentro es que todos, sin querer, estamos apareciendo en solidaridad con una teoría un poco odiosa, moralmente. Estamos desacreditando, condenando, como gentes responsables ante la historia, á las clases pudientes del país...

Señor Magariños Veira — No, señor; protesto contra esa afirmación del señor diputado.

Señor Herrera — ... y yo creo, precisamente, que si el país es país, si él existe, es gracias á aquella fuerza enorme, social, moral, material, que ha labrado su entraña.

Señor Almada — La gran fuerza del país es el pueblo, no es la clase rica.

Señor Herrera — Estamos de acuerdo; la palabra pueblo yo creo que se usa indistintamente: todos somos pueblo. Lo que yo no acepto es que la clase rica no sea parte del pueblo.

Señor Martínez Thedy — Doctor Herrera: use de las palabras "grandeza vegetativa". Eso es lo que ha tenido el país: la fatalidad de su grandeza.

Señor Herrera — De acuerdo; esa grandeza vegetativa es la que nos ha permitido desfilar victoriosos á través de las tormentas que hemos sufrido, y la que nos permite actualmente soportar los errores económicos de este Gobierno de desbarajuste y de insensatez. — (No apoyado).

Señor Magariños Veira — Ya salió el señor diputado con la emboscada!

Señor Maldonado — ¡Ya estábamos asombrados de que el señor diputado Herrera no saliera con términos de ese calibre! — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Herrera — Eso lo digo yo, porque es la verdad. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Magariños Veira — Yo absuelvo á todos los latifundistas, porque ellos pueden decir, como dijo aquel senador norteamericano: "que como comerciante y como propietario se sometía á la ley actual, pero como diputado la combatía en nombre de la patria; como comerciante aceptaba la ley como estaba y hacía sus negocios"; y así hacen los latifundistas: quieren ocupar tierras amparados por las leyes injustas que tenemos; hacen bien; pero nosotros debemos derogar esas leyes en nombre del bien general.

Señor Herrera — "Desdoblamiento puro"!... — (Hilaridad).

Señor Magariños Veira — ..., Yo, como ciudadano y como diputado, debo ir contra lo injusto y contra la expoliación.

Señor Herrera — Estamos de acuerdo; pero lo justo — y es valor cívico desprenderse de las versiones agradables al oído unilateral, — consiste en defender decididamente á las fuerzas respetables que mueven el alma de las sociedades: la clase dirigente es una de ellas, sin perjuicio de amparar también á la dirigida, que es otra.

Señor Magariños Veira — No, señor: la base del progreso de la sociedad es, quitar los obstáculos que conspiran contra la libertad del trabajo, que reine la justicia sobre la tierra.

Señor Herrera — Yo no subordino rígidamente á George mi voto en esta materia. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados. Tiene la palabra el doctor Mora Magariños.

Señor Mora Magariños — Si me permiten los señores diputados, voy á continuar.

Señor Paullier (don Federico) — ¿Y la interrupción que yo le pedí?

Señor Mora Magariños — Ah sí!... Discúlpeme; lo oigo.

Señor Paullier (don Federico) — Yo, señor Presidente, no estoy de acuerdo con las ideas comuneras que ha expresado el señor diputado Magariños Veira...

Señor Magariños Veira — No me diga comunero á mí. Yo no soy comunero, ni socialista, ni nada de eso: soy sencillamente partidario de la doctrina de la justicia.

Señor Paullier (don Federico) — Yo tengo la palabra, señor diputado. Si usted solo quiere hablar siempre...

Señor Magariños Veira — No: es que yo le rechazo la palabra comunero. Yo soy completamente libre; yo soy individualista, si usted quiere, dentro de la doctrina de George.

Señor Paullier (don Federico)—Tampoco acepto cierta palabra pronunciada por el señor doctor Herrera, sobre desbarajustes de este Gobierno. — (Apoyados).

Señor Miranda (don César) — Que no tiene nada que ver con esto.

Señor Herrera — Estoy convencido, señor diputado; es el Gobierno más desordenado que ha habido en el país.

Señor Paullier (don Federico) — No apoyado; y no entre en ese camino porque como soy viejo tendría muchas cosas que decirle para enseñarle al señor diputado la historia restropectiva de los Gobiernos de su partido.

Señor Herrera — Lo oiré con mucho gusto.

Señor Paullier (don Federico) — ... Yo trato de no ofender á nadie, y así que el señor diputado tampoco debe hacerlo. —(Murmullos é interrupciones).

Señor Mora Magariños — Yo desearía que el señor diputado Paullier concretara la observación.

Señor Paullier (don Federico)—Vuelvo entonces á la cuestión con el señor Mora Magariños — y para cortar este debate — diré que la disminución esa á que se ha referido no es exacta en todas sus partes. Si bien esos señores han venido á menos y han vendido sus tierras —es cierto— hay otros casos que el señor diputado olvida...

Señor Mora Magariños—Los voy á citar.

Señor Paullier (don Federico)—Yo le voy á citar uno que me es personal.

Soy propietario de los mejores títulos que hay en este país, los de los campos de Alzaga y Villanueva, por ciento y tantas suertes, y apenas he vendido dos ó tres porque todo ese campo está en poder de los intrusos, y como no tengo bastante dinero para pleitear—pues no me alcanzaría para ello ni todo el del Banco de Londres y de los demás bancos reunidos—no pleiteo. Ya ve un caso el señor diputado.

Señor Mora Magariños—Eso es distinto.

Señor Paullier (don Federico)—Eso se llama expoliación.

Señor Mora Magariños—Pero no expoliación hecha por los primeros dueños; sino por los intrusos.

Señor Paullier (don Federico)—Yo no le echo la culpa á nadie, sino á los sucesos, á nuestras guerras, á nuestras desgracias...

Señor Mora Magariños—Eso viene en apoyo de mi tesis, señor Paullier: que los primeros dueños de la tierra tenían justo título. Puede suceder que con motivo de las revoluciones y otras causas...

Señor Magariños Veira—Pero, ¿quién le dió esos justos títulos? ¿Se los regalaron?...

Señor Herrera—Eso viene en favor del doctor Mora Magariños.—(Murmullos).

Señor Maldonado—La propiedad de la tierra es una usurpación.

Señor Aragón y Etchart—No apoyado, señor diputado.

Señor Maldonado—Cómo no apoyado!... Es una doctrina clarísima y justa que nadie la puede desconocer.

Señor Mora Magariños—Hay que tomar nota de esa declaración.

Señor Aragón y Etchart—Es que eso es decir que la propiedad es un robo, sencillamente. No acepto esas teorías avanzadas.

Señor Presidente—Orden, señores diputados. La Mesa se va á ver obligada á levantar la sesión.

Señor Herrera—Sería más corto declarar ladrones á todos los propietarios.—(Murmullos).

Señor Mora Magariños—Los que han adquirido la tierra en el Uruguay, anteriormente, como los actuales propietarios, tienen un título legítimo, un título perfecto...

Señor Almada—Nadie discute eso.

Señor Mora Magariños—... no hay nada de expoliación ni nada de ley que ampare la expoliación.—(Apoyados).

Ellos la han adquirido con su sudor, con el dinero que representaba su trabajo y sus ahorros.

Señor Magariños Veira—Pero, señor diputado, nadie les va á quitar eso; está en un error el señor diputado...

Señor Mora Magariños—He he referido precisamente á todas esas familias, entre las cuales está la citada por el señor Paullier.

Señor Magariños Veira—... Que ellos tengan la tierra que se les dé la gana, pero que paguen el impuesto.

Señor Herrera—Lo están pagando ya.

Señor Maldonado—Que paguen un impuesto elevado para reparar esa injusticia de que la tierra sea objeto de propiedad individual. Esa es una gran verdad que no la puede desconocer nadie.

Señor Presidente—Orden, señores diputados. Así no puede continuar el debate.

Señor Magarriños Veira—Ese mónstruo que pesa sobre la sociedad entera y paraliza sus movimientos, trayendo fatalmente crisis periódicas.

Señor Herrera—¿El Gobierno?... Estamos de acuerdo.—(Hilaridad).

Señor Mora Magariños —Ese mónstruo de todas las épocas, de todos los países, que han tenido que soportar todas las sociedades antiguas y modernas, que se llama propiedad privada de la tierra, que es un atributo particular y del que ha de apoderarse el Estado, si se quiere que la igualdad bien entendida anide de una vez en este mundo.

Señor Miranda (don César) — Es un principio bárbaro que se ha conservado á través de los siglos.

Señor Herrera—Que se suprima. Presente, señor diputado, un proyecto de ley suprimiéndolo.

Señor Mora Magariños — Entre nosotros, como decía, señor Presidente, pasan cosas muy distintas de las que han tenido lugar en Inglaterra, según la historia. Allí podrá decirse que los actuales propietarios son herederos de aquellos que las conquistaron por medio de la fuerza, de la violencia, pero aquí todos los propietarios actuales, salvo los casos que ha indicado el señor diputado Paullier (don Federico), de usurpación, son dueños por el dinero que han pagado.

No hay expoliadores, ni usurpadores, como lo expresan los señores diputados.

Señor Herrera—¿Me permite una interrupción el señor diputado?

El mismo caso que cita mi distinguido amigo el señor Paullier, — y espero que no se encajará, — viene en abono de nuestra tesis, porque él revela que es tál la fuerza de subdivisión que hay en las sociedades vivas, que aunque al señor diputado Paullier se le haya expoliado, — aquí va en serio la palabra, — esas cien suertes de campo, por la fatalidad de las cosas, ellas han pasado á otras manos; se han subdividido solas, aun fuera del derecho consagrado, del derecho...

Señor Martínez Thedy — La transmisión elemental de la propiedad: la transmisión simple, sin argumento científico de producción ni de riqueza pública.

Señor Herrera — Se han subdividido solas, lo que prueba que entre nosotros los latifundios son un espectro, se disuelven por sí.

Señor Mora Magariños — De manera, pues, que debe la Cámara notar esta diferencia.

Aquí, repito, todos los propietarios, — salvo los casos particulares de expoliación, — y en ese caso no pueden considerarse dueños, han adquirido la tierra con su dinero, con su trabajo, y el Estado la ha vendido y ha tomado el dinero de los particulares para sus gastos.

Señor Maldonado — Debieron conservarla siempre.

Señor Miranda (don César) — No la ha tomado. La ha regalado en casi todos los casos.

Señor Mora Magariños — Y ahora, después de haberla vendido, ¿qué sacamos con decir: "debió conservarla"?

Señor Almada — No es exacta la interpretación del señor diputado. La Comisión no dice eso.

Señor Mora Magariños — No me refiero á la Comisión, señor diputado.

Señor Almada — La Comisión no ha dicho semejante cosa.

Señor Magariños Veira — Ni yo tampoco he dicho eso.

Señor Almada — La Comisión ha hablado del asunto, desde un punto de vista filosófico, nada más.

Señor Mora Magariños — No me refiero á la Comisión, hago la salvedad de que en ese párrafo no me refiero á la Comisión.

Señor Almada — ¿Pero en el anterior sí?

Señor Mora Magariños—No, señor.

Señor Almada — Hay que dejar bien establecido que la Comisión de Hacienda no dijo eso.

Señor Mora Magariños — Me refiero á lo que decía el señor diputado Miranda que combate el derecho de propiedad, y considera que es una expoliación, un robo ó algo así.

Señor Miranda (don César) — Sí, señor; una usurpación verdadera, es la palabra.

Señor Magariños Veira — Un monopolio de la tierra.

Señor Mora Magariños — La usurpación de la tierra, el monopolio, es esto: el Estado le dice al particular: "Necesito dinero. ¿Quiere comprar tal tierra, de la que soy dueño de mi soberanía?"

Ajustado el precio y entregada y firmada la escritura, ahora sí se le dice al comprador, soy un usurpador, soy un ladrón. Venga esa tierra otra vez al Estado.

Señor Almada — Ese no es el origen de la propiedad en ninguna parte.

Señor Miranda (don César) — La regalaban. Entre tales límites, tanta cantidad de tierra.

Señor Magariños Veira — La regalaban.

Señor Mora Magariños — Muy bien. ¿Cuándo se regalaba la tierra? en tiempos del gobierno colonial ó patrio, fué á cambio de servicios, como pasó con Artigas, con Lavalleja y otros.

Señor Salgado — Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Señor Salgado — Dada la importancia de este asunto y la urgencia de que se sancione, hago moción para que se le dedique exclusivamente otra sesión extraordinaria. Propongo el lunes próximo para celebrarla, y no indico el miércoles por una circunstancia especial, y es la de que ha llegado á mí la noticia de que el señor Ministro de Hacienda desea tomar parte en el debate; y como el día de firma de su Ministerio es el miércoles, por eso no lo propongo para la sesión extraordinaria.

Señor Herrera — Con tal de ver la cara á un Ministro, que sea mañana.—(Hilaridad).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Salgado.

Señor Martínez Thedy — Yo, señor Presidente, voy á oponerme á la moción del señor diputado Salgado. Recién, en los últimos minutos de la hora reglamentaria de este día, empieza á aumentar la asistencia de diputados para debatir esta cuestión.

Hasta ahora se ha desenvuelto en la más lamentable de las soledades... — (Apoyados).

... de manera que yo empiezo á sentir cierto escepticismo relativo á las sesiones extraordinarias. — (Apoyados).

Me parece que por la magnitud de este proyecto, la entidad del asunto en sí, lo que convendría sería reintegrarlo á la actualidad de nuestros debates ordinarios, volviéndolo á sesiones ordinarias, generalmente más concurridas. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Maldonado — No apoyado, porque hay tantos asuntos en la orden del día, que es necesaria una sesión...

Señor Martínez Thedy — Pero este es un asunto que por su carácter debería figurar en primer término en la orden del día. — (Muy bien!).

Parece que no nos damos cuenta de que la ley que estamos estudiando es, por definición, de singular importancia.

Señor Maldonado—¡Pero si le dedicamos una sesión especial!

Señor Martínez Thedy—Ya ve el señor diputado lo que es una sesión especial.

Señor Maldonado—Y, ¿qué culpa tenemos nosotros si los señores diputados no vienen en mayor número? El deber es claro para todos...—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados! Si se sigue dialogando así, va á sonar la hora reglamentaria sin llegarse á ninguna solución.

Señor Bruno—Yo hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine el incidente.

Señor Presidente—Se puede votar.

Señor Herrera—Yo pienso idénticamente que el señor diputado Martínez Thedy. Hay que colocarse en la realidad de las cosas...

Señor Presidente—Un momento, señor diputado! Habiendo oposición, se va á votar la moción del señor diputado Bruno, que es previa.

Si se prorroga la sesión hasta terminar el incidente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede ahora hacer uso de la palabra el señor diputado Herrera.

Señor Herrera — Este asunto es trascendental también, y por haberlo colocado tal vez mal, con la mejor buena voluntad de todos, va á suceder lo que está pasando, esto es, que se desarrolla el debate, si no en un ambiente de indiferencia,—porque con mucho gusto escuchamos al señor diputado Mora Magariños,—sin concederle la importancia que debería dársele.

Señor Mora Magariños — Muchas gracias.

Señor Herrera—Apoyo, pues, la moción del señor diputado Martínez Thedy, que me parece la más eficaz; y que venga el Ministro!

Señor Martínez Thedy — Desde luego el señor Ministro de Hacienda no puede venir á la sesión del miércoles.

Señor Salgado — El lunes viene el Ministro.

Señor Maldonado — Además, no es posible dejar postergados los asuntos que figuran en la orden del día. Ganamos tiempo dedicando á este asunto una sesión especial.

Señor Bruno — Sesión á la que concurre la cuarta parte de los legisladores.

Señor Martínez Thedy — Si analizamos los asuntos de la orden del día, nos va á ser fácil probar que no guardan relación con la importancia de éste.

Señor Ferrer Olais — Son muchos asuntos pequeños.

Señor Maldonado — No es cierto. Hay asuntos que figuran en la orden del día que son tan importantes como el que motiva este debate.

Señor Martínez Thedy — Yo lo emplazo al señor diputado á que me los indique.

Señor Maldonado — El de la Asistencia Pública.

Señor Martínez Thedy — Estamos á punto de terminarlo. — (Murmullos).

Señor Toscano — Yo deseaba preguntar á la Mesa si con el "quorum" actual se puede designar un día extraordinario para sesionar. Yo creo que no se puede resolver.

Señor Presidente — Sí, señor; todo lo que se quiera.

Lo único que no se puede resolver es que en la sesión de hoy se pueda pedir reconsideración de la resolución.

Se va á votar si se aprueba la moción del señor diputado Salgado: para que la Cámara sesione extraordinariamente el día lunes para seguir ocupándose del asunto de Contribución Inmobiliaria de la Capital.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Empatada).

Se reabre la discusión.

Señor Paullier (don Federico) — Antes de reabrir el debate, señor Presidente, me había olvidado de hacer una aclaración. Cuando firmé el informe de la Comisión de Hacienda, le dije al señor miembro informante que, en algunos puntos, no estaba conforme con el informe y que lo firmaba en general, pero que disentía sobre algunos párrafos por estar en contraposición con mis ideas. Con eso queda explicado lo que quería decir.

Señor Salgado—Yo pediría que se rectificara la votación sobre mi moción.

Señor Herrera—Que alguno se pase al Gobierno.—(Hilaridad).

Señor Presidente—Habiéndose empatado, se reabre la discusión, y se vuelve á votar hasta tres veces. De manera que se va á votar en seguida.

Se va á votar nuevamente si se aprueba la moción del señor diputado Salgado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Empatada).

Empatada nuevamente.

Señor Toscano—Que se llamen á algunos señores diputados que están en antesalas.

Señor Martínez Thedy—Yo hago moción para que se incluya en la orden del día ordinaria.

Señor Maldonado — Y en primer término.

Señor Martínez Thedy—En primer término.

Señor Presidente—La moción del señor diputado es previa. Si fuera rechazada, entonces cabría la moción del señor diputado.—(Murmullos).

Se va á votar por tercera y última vez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Empatada).

La Mesa decide por la afirmativa.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6 y 5).

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NÚMERO DEL DÍA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Viernes 12 de Junio de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

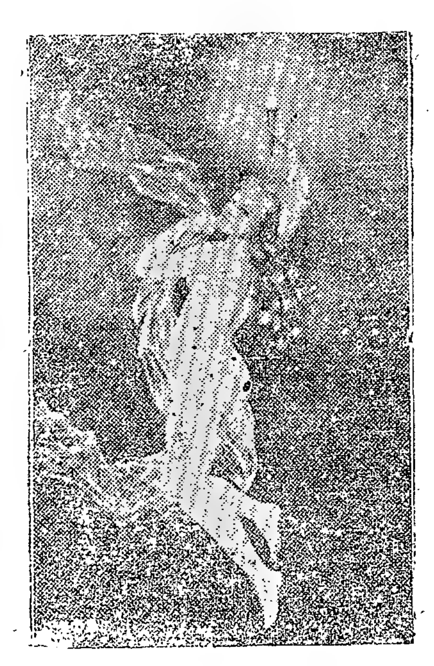
Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2708

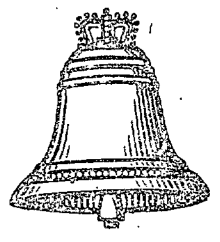


Con fecha 9 de Junio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Codigo y Ottonello, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA ACTIVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Junio 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2424-v.jn.30.

ACTA N.o 2707

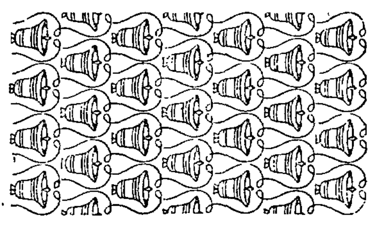


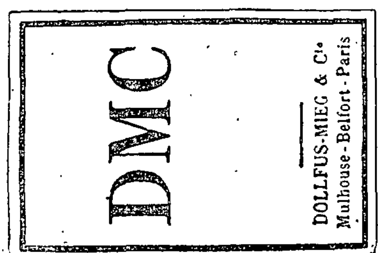
Con fecha 9 de Junio de 1914, el señor Ignacio Miñcua, apoderado de la Sociedad Anónima Dollfus Mieg y Cía., de Mulhouse (Alsacia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Junio 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2427-v.jn.7.

ACTA N.o 2706





Con fecha 9 de Junio de 1914, el señor Ignacio Miñcua, apoderado de la Sociedad Anónima Dollfus Mieg y Cía., de Mulhouse (Alsacia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a.— Montevideo, Junio 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2426-v.jn.30.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Hidrografía

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción de un puerto en la ciudad de Paysandú, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles desde las 14 á las 18 horas.

Se hace saber que el artículo 20 del pliego de condiciones ha sido modificado como sigue: LA ADMINISTRACION OIRA TAMBIEN OFERTAS PARA EJECUTAR LOS TERRAPLENES CON PRODUCTOS DE DRAGADO, EMPLEANDO DRAGAS Y DEMAS MATERIAL AUXILIAR DE PROPIEDAD DEL PROPONENTE. A TAL EFECTO HA SIDO INCLUIDO EN EL FORMULARIO EL PRECIO NUMERO 16 BIS.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 26 de Junio de 1914 á las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 10 de 1914. — *La Dirección*. 2428-v.jn.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARION CIRILO RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión escribano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1423, y doña MARIA INES MENDOZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1423.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2483-v.jn.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PONS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Zabala número 1178, y doña HERMINIA MILANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Piedras número 482.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2484-v.jn.20.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE PINEDA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Santa María, domiciliado en la calle Daymán número 1408, y doña CLELIA SCANAVINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Rondeau número 1628.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 2485-vjn.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Zabala número 1479, y doña PILAR FRANCISCA LAMELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau número 1700.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 2486-v.jn.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1914, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO GREGORIO SILVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Paysandú número 1543, y doña ABDONA FLORES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Paysandú número 1543.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2487-v.jn.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO CASTRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 90, y doña TERESA AURORA DAS DO-

RES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2488-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCASIO PINTOS, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña GENOVEVA MALDONADO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2489-v.jn.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña LAURA RIESCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

2490-v.jn.20.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MONTIEL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Grecia número 20, y doña GERONIMA CRUZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Bélgica s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

2491-v.jn.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RIOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Abayubá número 4, y doña PETRONA MARRERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Abayubá número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.

2492-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO PIRIZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República Francesa número 37, y doña MARIA ROBAINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle República Francesa número 19a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.

2493-v.jn.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VITTOLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Humaitá número 272, y doña MARIA SANCHEZ, de 28 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle 18 de Julio número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2494-v.jn.20.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO MORALES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección y doña ANA MERCEDES VIGLIONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

2495-v.jn.20.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber la disolución social de la herrería que giraba en esta plaza bajo la firma Sommaruga y Uboldi, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Pedro Sommaruga. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, para que se presenten los que se consideren con derecho dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Junio 10 de 1914. — *Pedro Sommaruga.—Natalio Uboldi.*

2430-v.jl.1.o.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Bardo y Enrique Cunes las existencias de mi casa de negocio, sita en el Camino al Cerro número 239, esquina La Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1914. — *Ramón Luzardo* (hijo).

2425-v.jl.1.o.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que el señor Francisco Inzargaray vendió á los señores Manuel Baqueiro y Juan Cícolo el despacho de bebidas que posee en la calle Tapes esquina Mendoza. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 6 de 1914. — *Francisco Inzargaray.* — *Manuel Baqueiro.*

2423-v.jl.1.o.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta	**$ 3.00 c|u.**
" la rústica	**" 2.00 "**

Montevideo, Marzo 28 de 1914.

El Administrador.

Hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Contaduría General de la Nación

CANJE DE CERTIFICADOS AMORTIZABLES DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

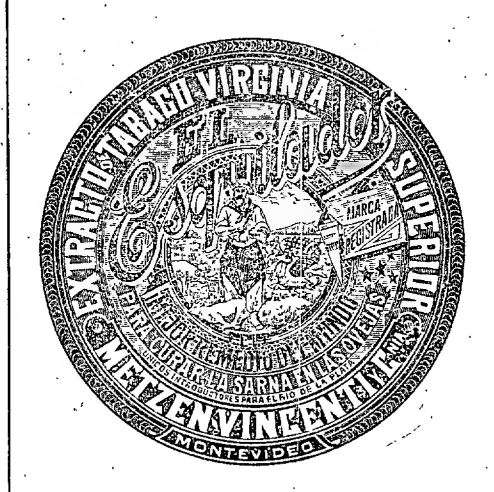
En virtud de lo resuelto por el Ministerio de Hacienda con fecha 27 de Mayo último, prorrógase nuevamente hasta el 30 de Septiembre próximo venidero, el plazo señalado por esta Oficina para la presentación en la misma de los Certificados Amortizables del Banco Hipotecario del Uruguay, para su canje por cautelas al portador. Vencido este plazo, el Poder Ejecutivo quedará habilitado para adoptar el procedimiento que corresponda para obtener el rescate de los certificados que no se hayan presentado al canje, de acuerdo con lo dispuesto en la citada resolución.—Montevideo, Junio 3 de 1914.—*La Contaduría.*

2365-v.sep.30.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2705



Con fecha 8 de Junio de 1914, los señores Metzen Vincenti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL ESQUILADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 7 y 8, clases 16.a al 25.a, 29.a al 43.a, 59.a, 62.a al 70.a.—Montevideo, Junio 8 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2412-v.jn.27.

ACTA N.o 2667

Con fecha 20 de Mayo de 1914, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma P. Beiersdorf y Cía., de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"PEBECO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2394-v.jn.24.

ACTA N.o 2572

Con fecha 20 de Marzo de 1914, el señor B. Lorenzo Hill p.p. de The Goodlass Wall Company Ltd., de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"EMPIRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a y 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2419-v.jn.27.

ACTA N.o 2675

COMBY

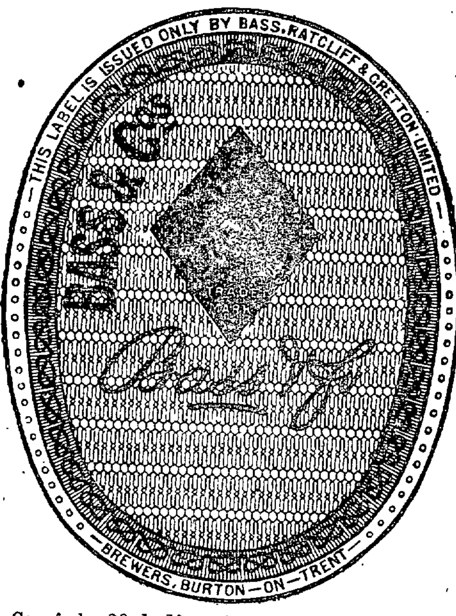
Con fecha 28 de Mayo de 1914, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COMBY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a, 71.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 28 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2339-v.jn.17.

ACTA N.o 2676



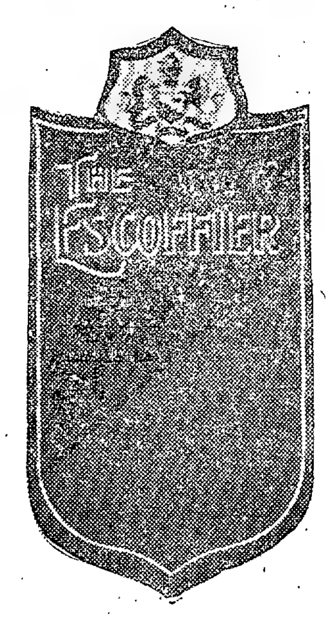
Con fecha 28 de Mayo de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderado de la Compañía Bass Ratcliff y Gretton Ltd., de Burton ou Trent (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 28 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2336-v.jn.17.

ACTA N.o 2655



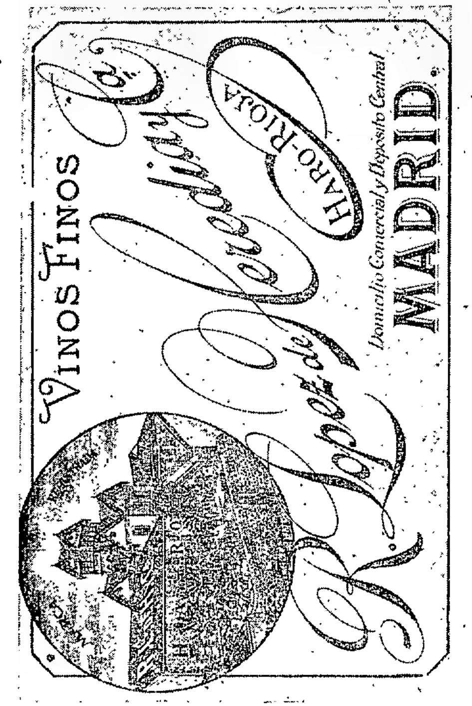
Con fecha 12 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Escoffier (1907), Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"THE ESCOFFIER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a y 70.a. — Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2320-v.jn.13.

ACTA N.o 2673



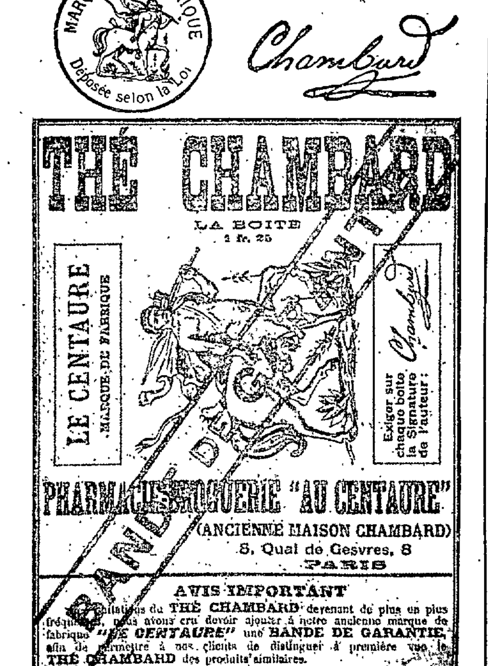
Con fecha 27 de Mayo de 1914, los señores A. López y Compañía, apoderados del señor don Rafael López de Heredia, de Haro, Provincia de Logroño (España), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2334-v.jn.16.

ACTA N.o 2688



Con fecha 2 de Junio de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor A. Sicre, farmacéutico en París, ha solicitado el registro de la marca:

"THE CHAMBARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Junio 2 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2366-v.jn.22.

ACTA N.o 2368

Con fecha 20 de Mayo de 1914, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma P. Beiersdorf y Cía., de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"LEUKOPLAST"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2395-v.jn.24.

ACTA N.o 2691



Con fecha 3 de Junio de 1914, los señores Rodríguez Anido hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a.—Montevideo, Junio 3 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2422-v.jn.27.

ACTA N.o 2672



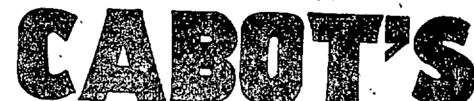
Con fecha 27 de Mayo de 1914, los señores A. López y Compañía, apoderados del señor Francisco Flores de Espinardo, de Murcia (España), han solicitado el registro de la marca:

"RAMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2332-v.jn.16.

ACTA N.o 2686



Con fecha 1.o de Junio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samuel Cabot Incorporated, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"CABOT'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2347-v.jn.20.

ACTA N.o 2681

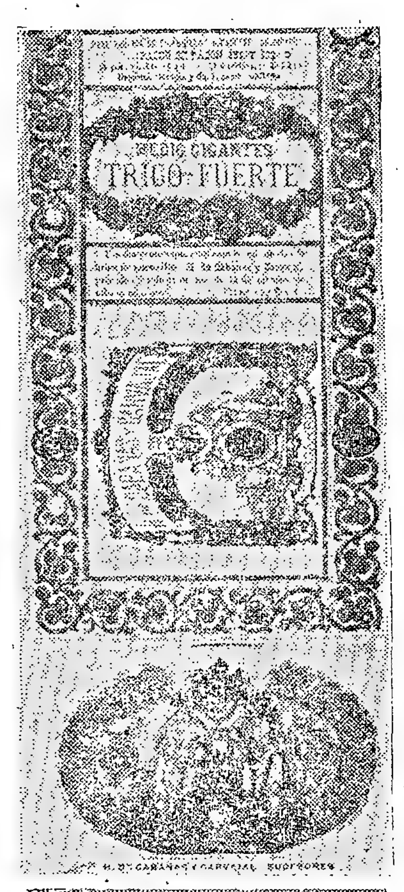
Con fecha 1.o de Junio de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Vilmar Rimpler y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

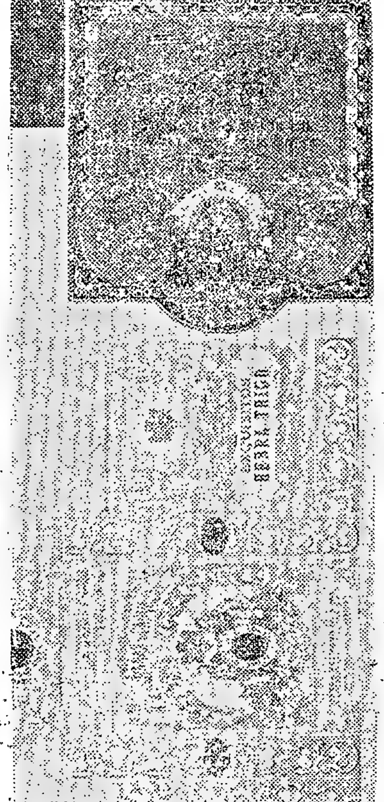
"INFANTINA"

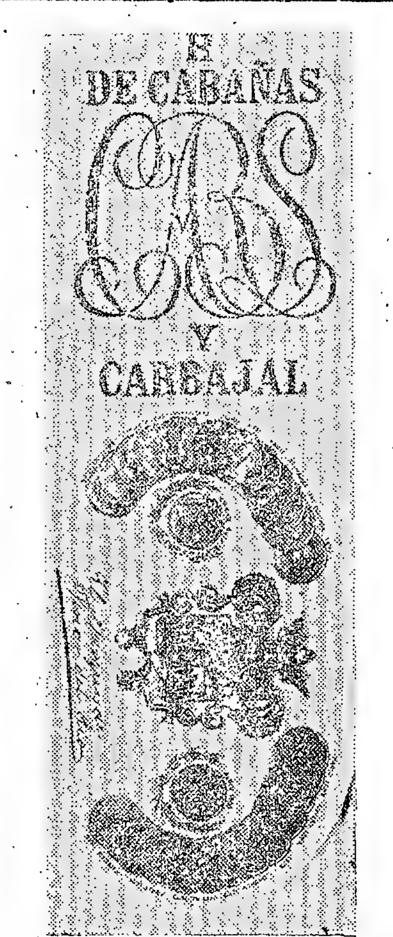
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 65.a, 66.a y 79.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2372-v.jn.23.

ACTA N.o 2692







Con fecha 3 de Junio de 1914, el señor Enrique Bruzco, apoderado de "H. de Cabañas y Carvajal", de Habana y New Jersey, por sustitución de José González y Fernández, ha solicitado el registro de la marca:

"H. DE CABAÑAS Y CARVAJAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Junio 3 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2380-v.jn.23.

ACTA N.o 2689



Con fecha 3 de Junio de 1914, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAS FLORES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 3 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2377-v.jn.23.

ACTA N.o 2685



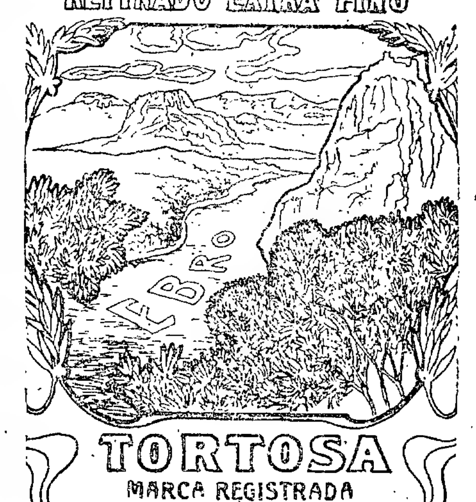
Con fecha 1.o de Junio de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Vereinigte Gummiwaren Fabriken Hamburg—Wien, vormals Menier—J. N. Reithoffer, de Wimpassing (Viena), ha solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL OVERSHOE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2376-v.jn.23.

ACTA N.o 2690



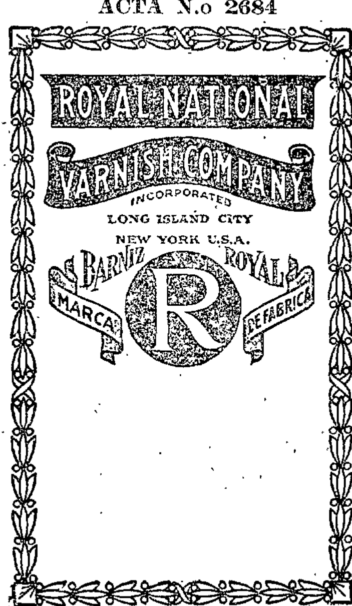
Con fecha 3 de Junio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Freixas Urquijo y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"TORTOSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a y 60.a á 71.a. — Montevideo, Junio 3 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2378-v.jn.23.

ACTA N.o 2684



Con fecha 1.o de Junio de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Royal National Varnish Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"BARNIZ ROYAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2375-v.jn.23.

ACTA N.o 2682

Con fecha 1.o de Junio de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Vilmar Rimpler y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"LA HYGIAMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 65.a, 66.a y 79.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2373-v.jn.23.

ACTA N.o 2697



Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Domino y Dotto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAZADORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 67.a, 68.a y 70.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2406-v.jn.26.

ACTA N.o 2701

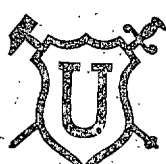


Con fecha 4 de Junio de 1914, el señor Guillermo Wilson, apoderado de la "United Shoe Machinery C.o of South América", de Boston (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2409-v.jn.26.

ACTA N.o 2703

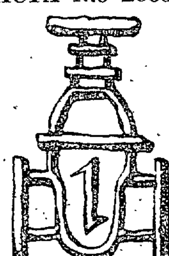


Con fecha 6 de Junio de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la S. A. Aunweiler Email Und Metallwerke vorm-Franz Ullrich Sohne (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a. — Montevideo, Junio 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2407-v.jn.26.

ACTA N.o 2663

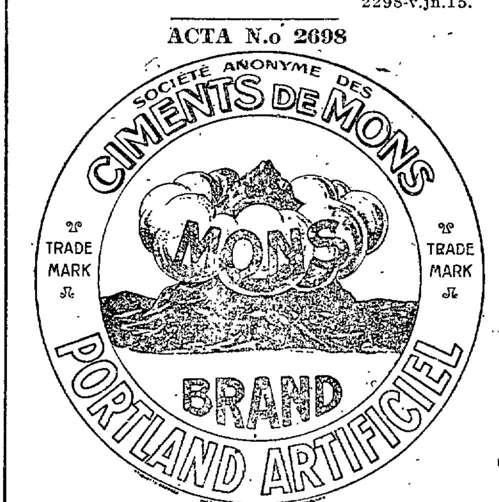


Con fecha 19 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bopp y Reuther de Mannheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a, 35.a, 38.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2298-v.jn.15.

ACTA N.o 2698



Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Ciments de Mons, de Mons (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"MONS BRAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 29.a. — Montevideo, Junio 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2388-v.jn.24.

ACTA N.o 2670



Con fecha 23 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Raymond Janssen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RAILWAY BRAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2315-v.jn.12.

ACTA N.o 2693



Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Juncosa Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESCUDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2382-v.jn.23.

ACTA N.o 2671

Con fecha 23 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Raymond Janssen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ENGLEBERT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2316-v.jn.12.

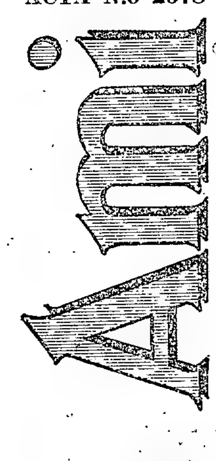
ACTA N.o 2760

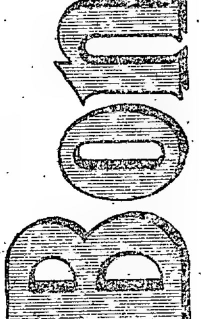
Con fecha 4 de Junio de 1914, el señor Julio B. Verdié, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DIEVER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2390-v.jn.24.

ACTA N.o 2678



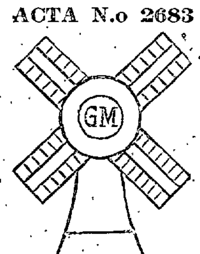


Con fecha 30 de Mayo de 1914, el señor Reginald A. Beare, P. P. de The Bon Ami Company, de Nueva York (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"BON AMI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2348-v.jn.19.

ACTA N.o 2683



Con fecha 1.o de Junio de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Gebruder Mullensiefeu, de Gregeldanz, en Vestfalia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"G. M."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 40.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2374-v.jn.23.

ACTA N.o 2704

Con fecha 6 de Junio de 1914, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CAMISERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, 6 Junio de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2408-v.jn.26.

ACTA N.o 2260

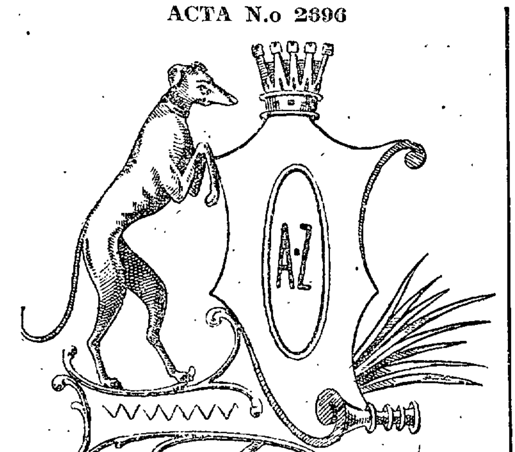
Con fecha 29 de Agosto de 1913, el señor Pedro Bozzolo, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"INFANTIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 65.a, 66.a, 67.a y 70.a.—Montevideo, Septiembre .. de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2319-v.jn.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2696

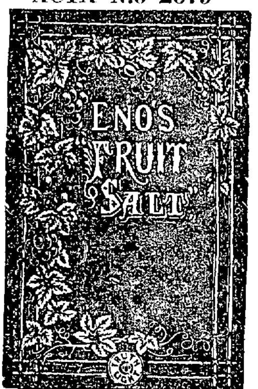


Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Domino y Dotto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESCUDO HERALDICO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 67.a, 68.a y 70.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2405-v.jn.26.

ACTA N.o 2679

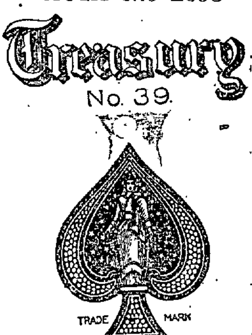


Con fecha 30 de Mayo de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo apoderados de la sociedad I. C. Eno Ltd, de New Cross Road (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ENO'S".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2349-v.jn.19.

ACTA N.o 2695



Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Juncosa Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VIRGEN

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2383-v.jn.23.

ACTA N.o 2680

Con fecha 1.o de Junio de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de Adler Werke vorm. Heinrich Kleyer A. G., de Frankfurt, A. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ADLERITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a á 20.a, 22.a á 25.a, 36.a 72.a y 80.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2348-v.jn29.

ACTA N.o 2699

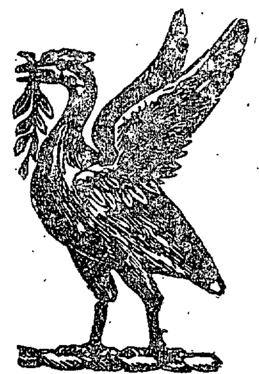
NOBBY

Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Tire Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"NOBBY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2389-v.jn.24.

ACTA N. 2573



Con fecha 20 de Marzo de 1914, el señor B. Lorenzo Hill p.p. de The Goodlass Wall Company Ltd., de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a.—Montevideo, Marzo 20 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2420-v.jn.27.

ACTA N.o 2571



Con fecha 20 de Marzo de 1914, el señor B. Lorenzo Hill p.p. de The Goodlass Wall Company Ltd., de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"THE EMPIRE PAINT COMPANY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 80.a.—Montevideo, Marzo 20 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2418-v.jn.27.

ACTA N.o 2702



Con fecha 5 de Junio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rice & Hutchins Incorporated, de Boston, Suffolk, Massachusetts (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"THE VERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Junio 5 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2397-v.jn.25.

ACTA N.o 2677

Con fecha 28 de Mayo de 1914, los señores Grether y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OLYMPIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, especialmente para almidones y sus similares. — Montevideo, Mayo 28 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2337-v.jn.17.

ACTA N.o 2694



Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Juncosa Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2384-v.jn.23.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1915, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 31 de Julio próximo á las 16, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1914. — *Pedro Bustamante,* Secretario General. 2217-v.jl.31.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela.

Llámase á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Junio próximo, á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 10 de 1914. — ***José Pedro López,*** Oficial 1.o. **1847-v.jn.12.**

Consejo de Administración del Puerto

Oficina de Tráfico y Conservación

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de dos lanchas á vapor

Llámase á licitación pública para la construcción de dos lanchas á vapor para los servicios de saneamiento é inspección del puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto, calle Piedras número 385, todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina el día 31 de Agosto de 1914 á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. 2351-v.jn.19.

Ministerio de Guerra y Marina

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la impresión del "Digesto de Guerra" con sujeción al pliego de condiciones y modelo que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina, todos los días hábiles de las 15 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 18 de Junio corriente á las 15 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 3 de 1914.—*Rogelio Rúfalo.* Oficial 1.o. 2363-v.jn.18.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Licitación

Esta Oficina llama á licitación pública para la provisión de uniformes de invierno destinados á los porteros de la Municipalidad, guardianes de parques y jardines, conductores de automóviles, y de capotes para los de camiones de la misma, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta Oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 17.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la misma hasta el día 15 del mes en curso á las 16 horas, para abrirse en presencia de los interesados que concurran, reservándose esta Sección Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no consultasen los intereses que le están encomendados.— Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo E. Yannicelli*, jefe. 2379-v.jn.15.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Marcelina Durán de Yjes, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Arcos, María Vidal, Eduardo García, María Curbelo, Angela M. de Carpaneto, Rosa Cerruti, Enrique P. Dourke y los de Pedro Serrandé, que se encuentran depositados en el sepulcro número 278 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Mayo 20 de 1914.—*La Administración.* 2311-v.ag.24.

Doña María Lisazo de Franza, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 576 del Cementerio del Bucco que está á nombre de su finado padre don Joaquín Lisazo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 18 de 1914.—*La Administración.* 2084-v.jl.20.

Don Juan Domínguez y Núñez se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 294 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Juan Núñez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1914.—*La Administración.* 1994-v.jl.3.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Intendente Municipal don Luis Hierro, de fecha 24 de Julio del año actual, en cumplimiento del artículo 687 del Código Rural y del superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber: Que don Pedro Manuel Machado, vecino de la 7.a sección del Departamento, se ha presentado á esta Intendencia solicitando permiso para desviar y encallar un camino que cruza por campos de su propiedad, de Norte á Sur, en una extensión de mil metros más ó menos.

En su consecuencia, se ruega á todos los vecinos del departamento y muy especialmente á los de la citada sección, á los señores maestros de escuela, á los comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión del señor Machado, conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público con el desvío que se solicita, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha.

Las denuncias se pueden hacer ante el comisario ó Juez seccional ó bien directamente á esta Intendencia. — Treinta y Tres, Noviembre 4 de 1913.— *Jorge L. Cenández*, Secretario. 2262-v.jn.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRANCISCO GUTIERREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedras número 356, y doña ELINA BUTLER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 741.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 2465-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SIECOLA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1036, y doña MARCELINA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Paysandú número 1036.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 2446-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANTIAGO CRISTOBO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú número 867, y doña CARMEN AGRELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Paysandú número 876.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 2447-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOPEPE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Uruguay número 834, y doña MARIA ECHENAGUSIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Uruguay número 834.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 2403-v.jn.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARRIJ ISRAEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad otomano, nacido en la Provincia de Rodas, domiciliado en la calle Reconquista número 332, y doña JOSEFINA CRESPO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alzáibar número 1224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2466-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ORGAZ Y FRAGA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Piedad número 1483, y doña HERMINIA DELIA COSTA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2457-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CRESPO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 196, y doña MARGARITA CLERGUE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2458-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lapido (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Ituzaingó número 1297, y doña MARIA JULIA AYOSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1296.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2448-v.jn17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO HERMIDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Mergadanes (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Reconquista número 329, y doña MARGARITA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mergadanes (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Reconquista número 329.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2449-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE POSADAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Alzáibar número 1190, y doña MICAELA FONTELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Alzáibar número 1190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2438-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARBIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Estrada (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1113, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2439-v.jn.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MARRONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 1219, y doña MARIA LUISA SANTARCIERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 1219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2467-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ COUCE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José número 923, y doña PILAR CAMAÑO SANCHEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 911.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2459-v.jn.18.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ZANELLI, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1108, y doña AIDA TIPA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1108.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2468-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SCOTTI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 1213, y doña JOSEFINA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1213.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2460-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARBERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1079, y doña JOSEFINA ELGART, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1079.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2404-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILFREDO PONCE DE LEON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1286, y doña SARA ADELA ARMANINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1286.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2405-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO DIAZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cuareim número 1137, y doña SANTINA COLA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Bargas, domiciliada en la calle Cuareim número 1137.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2406-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABUNDIO ROSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Soriano número 1194, y doña ADRIANA PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1194.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2407-v.jn.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BALDOVINO, años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1638, y doña TERESA ARECO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 1638.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 2440-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO CASAL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 906, y doña TERESA ROCCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 1546.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 2441-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAVINA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1652, y doña MODESTA PIO de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1165.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 2442-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO TORRES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1205, y doña VIRGINIA LORENZO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Paysandú número 1205.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 2408-v.jn.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SORIA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1531, y doña RUPERTA LEOPOLDA VEGAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1531.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2469-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BOIONS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1761, y doña AMALIA AUTEDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1761.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2470-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALBARRACIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1734, y doña NIEVES EUSEBIA CORRALES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1734.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2471-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 1709, y doña TERESA AMAIJENDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 1709.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2450-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SOUTO, de 45 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1734, y doña MARIA AUTEDO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1734.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2432-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TORRES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Vázquez número 1139, y doña INES FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez (Departamento de Minas), domiciliada en la calle Vázquez número 1139.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2409-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don LEONCIO MARIANO MOSQUERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1593, y doña AMELIA HERMO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1593.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2410-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL JUAN BLEASDALE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Maindee Newport, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1609, y doña ROSA BOUTON REYES, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1609.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2411-v.jn.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JUSTINO MOREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reducto número 36, y doña ENRIQUETA BERRUTTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1992.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2472-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROJO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gianello número 1491 bis, y doña CARMEN COTELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gianello número 1491 bis.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2473-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ABRINES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 22, y doña DIONISIA SOFIA ETCHEVEST, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arequita número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2474-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOYOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 826, y doña SEGUNDINA PIEDRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Figueroa número 1834.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2451-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO TRESANCOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1459, y doña CARMEN SANTOS, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1459.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2452-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GALUP (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1834, y doña MARIA TARALLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1834.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2443-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO QUIROGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle General Aguilar número 1254, y doña SOFIA HERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Reducto número 31 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2433-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ISABELLA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1550, y doña DOMINGA MOLGATINI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Batoví número 1961.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2434-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ (hijo), de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 73, y doña AGUSTINA MALAQUIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2412-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN RUSSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charcas número 1473, y doña CANDELARIA SOUZA IMENES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2482.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2413-v.jn.13.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 31 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ROMAY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en el Cerro, y doña ISIDORA FELIPA REYNOSO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil. 2414-v.jn.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MUNIS, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Inglaterra s|n., y doña DOMINGA GATTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Escocia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 2435-v.jn15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DUFAU, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña MARIA TERESA BRIGNONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 440.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 2415-v.jn.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME DELPINO, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2581, y doña TERESA ASUNCION BUCERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2581.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2461-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VICTOR VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 83, y doña JUANA LUKASIEWICZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1733.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2462-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SEOANE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Suárez número 45, y doña AIDA CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 139.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2453-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SCORZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Cuchilla Juanicó, y doña MARIA ANGELICA CASTELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Larrañaga número 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2444-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PALMER, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle San Eugenio número 40, y doña MARIA LARRAYA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 131.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2416-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERRO MAC-EACHEN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 348, y doña MARIA SOLEDAD MONTEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 348.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2417-v.jn.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO GEA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Portugal s|n., y doña FILOMENA CAGNATTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Norte América s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
2418-v.jn.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENSEÑAT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle 1.a Mac-Eachen número 25 (Capurro), y doña ORFILIA DEL PINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle 3.a Mac-Eachen número 34 (Capurro).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2475-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1914, á las 10.30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARRAL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Esperanza número 36, y doña TERESA LEONARDI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 148.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2476-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 3.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Hornitos Viejos y doña ANUNCIACION SERRANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliada en Hornitos Viejos.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2454-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO TURATI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad italiano, nacido en Verona, domiciliado en la calle La Paz número 1461, y doña MAGDALENA VERONICA SCIUTTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alejandría, domiciliada en la calle General Rivera número 19.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2419-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE REYES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle General Farías número 61, y doña JUANA MARTINEZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle General Farías número 61.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2420-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARRERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 1.a Mac-Eachen número 14, y doña CECILIA BOTTAIOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capurro número 33.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2421-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO GARCIA MORENO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle Rivera número 2033, y doña ELIDA ESTHER MOLLER DE BERG, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Suárez número 182.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2402-v.jn.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio s n., y doña MANUELA LISTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1420.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2477-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BORRAZAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Laracha (Coruña), domiciliado en la calle Colonia número 1820, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1820.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2455-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO CARCAMO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa (Navarra), domiciliado en la calle Carmen número 2262, y doña EMA MIRTA TEBOT, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2280.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2436-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RUBILAR, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1665, y doña SALVADORA BERACOCHEA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1718.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2422-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO LISTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Curistanco, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1111, y doña MANUELA LISTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1243.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2423-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don PEDRO CUMMINGS NICHOLSON, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Defensa número 1431, y doña AGUSTINA JULIETA ARBOLEYA DE LA SIERRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1431.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2424-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BALLARDINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná número 1914, y doña CECILIA REBUFELLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná número 1914.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2425-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUZZI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Paysandú número 1775, y doña MARIA ELENA SEOANE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1775.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2426-v.jn.13.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR COLOMBO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en esta sección, y doña VIRGINIA OTTONELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
2427-v.jn.13.

En el Miguelete, y el día 31 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SOTARELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en esta sección, y doña LUISA FRIGERIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Como, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
2428-v.jn.13.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ENRIQUE FONTANA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Hospital Italiano, y doña CARMEN TABOADA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Maciel número 1225.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2478-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDWARD LLOYD ROLFE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 139, y doña GERMAINE APPOLLONIE ABLANIE ROUMÉGOUS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Tarn, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 139.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2479-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1914, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Lisboa número 48, y doña JOSEFA ROSEMILIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Félix número 17.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2480-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEVESO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Boulevard Artigas s|n., y doña ADELA VISCONTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mora número 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2481-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1914, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GHIRINGHELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Coronel Mora número 51, y doña GENOVEVA COLOMBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2482-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PIRIZ, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Vecinal s|n., y doña MANUELA BAEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ayacucho número 22.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2456-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FELIX FRANCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Yaguarón número 1378, y doña OFELIA TERESA PERCOVICH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Durazno número 2204.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2445-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DE CRISTOFARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 14, y doña MARIA ROSA CAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 64.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2437-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GARDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buschental número 127, y doña ANGELA GESUELE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 1427.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2429-v.jn.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle General Pagola número 1880, y doña MARIA JOSEFA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle General Pagola número 1904.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2463-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MARIANI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle República número 1967, y doña LUCIA SACCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Democracia número 1981.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2464-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FRANCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle La Paz número 2027, y doña SOFIA VERA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Independencia número 102.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2430-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 1744, y doña EDELVIRA GIMENEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart número 1744.

En fe de lo cual, intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2431-v.jn.13.

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que á pedido de doña Francisca Giribaldo de Castiglione y de doña Teresa Giribaldo de Raffo, y por auto de fecha 25 de Junio del año pasado, dictado en los autos sucesorios de Teresa Baraldo de Giribaldo, se ha decretado la ausencia de Pedro Giribaldo. Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 3 de 1914. — *Patricio A. Pereira*, Actuario. 2387-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber: que se ha decretado la quiebra del comerciante de la villa de San Carlos, don Nicolás Razú, ordenándose el arresto del mismo, la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica y la prohibición de hacer pagos ó entregas al fallido, bajo las sanciones legales, designándose el término de sesenta días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos ante el señor síndico nombrado don Cayetano Támmaro, domiciliado en esta ciudad, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 1558 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Maldonado, Mayo 5 de 1914.— *Antonio Stagnaro*, Escribano. 2254-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha presentado don Alejandro de Carlos, en representación de don Ulpiano C. Camps, solicitando la homologación del concordato extrajudicial que á continuación se transcribe: "En Montevideo, á dos de Octubre de mil novecientos trece, reunidos los que suscriben, acreedores del comerciante de Rivera don Ulpiano C. Camps, en el local de los Importadores y Mayoristas en la Bolsa de Comercio, de conformidad con su deudor, acordaron: Primero: Concederle una quita de 50 o|o sobre el monto de sus créditos actuales, los cuales figuran en la nómina entregada á la Secretaría de la Asociación arriba indicada, y que para su verificación cada acreedor hará figurar el monto al pie de su firma. Segundo: Sujetar el pago del 50 o|o restante á las condiciones siguientes: A) El deudor lo abonará en cuatro plazos, de seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, á contar desde el momento en que este convenio esté suscripto por todos los acreedores ó desde la homologación judicial, en su caso; B) Dicho 50 o|o será solidariamente garantizado por don Segundo Camps, comerciante con barraca establecida en Rivera; C) A los efectos de los incisos A y B de esta cláusula ambos señores Camps firmarán á cada acreedor cuatro vales, uno por cada plazo, con responsabilidad solidaria. Tercero: Si transcurrido un plazo prudencial no hubiera sido posible conseguir todas las firmas de los acreedores, el deudor, á su costa, solicitará la homologación judicial. Cuarto: Oportunamente se repondrá el sellado correspondiente. Para constancia de lo convenido se redactan dos de un mismo tenor, uno para el señor Ulpiano Camps y otro para los señores acreedores, que se depositará en la Secretaría prenombrada.—Montevideo, Octubre 2 de 1913. Ulpiano C. Camps; Segundo Camps; P. p. Engelbert, Hard y Cía., $ 1463.17; Novo, Cerro, Agostinelli y Cía., 1386.08; B. Galeano, 684.25; Agustín Cantonet, 1006.97; Dominoni, Gatti y Cía, 327.50; Segundo Camps, 1323.45; Sanguinetti y Cía., 789.00; Ladislao Rubio, 926.24; Podestá, Moreno y Cía., 923.61; Vergara, Algarate y Cía., 497.76; Barrabino y Cía., 316.15; Ambrosio Gatti, 238.70; Campodónico y Frugoni, 225.88; L. Libert y Dezque, 477.59; Compañía Ropa Blanca, 361.43; Prada, Bervejillo y Cía., 632.11; A. S. Bianchi y Cía., 190.10; Federico Glarferd y Cía., 450.28; Lorenzo Zabaleta, 309.03; Francisco Garabelli, 87.66; G. Weill y Cía., 86.16; Montedónico Praderi, 226.46; Manuel Abella, 66.60; A. Gilbert é hijo, 468.40; Tower Elis y Compañía, 78.00; Juan Miguel 402.09; Carlos Croveto, 527.63; José Peretti, 48.60; L. Basaldo y Cía., 49.50; T. Rivara, 824.25; Guerin y Cía., 1081.08; A. M. Fernández y Cía., 145.42; Coates y Cía., 470.00; Fca. N. de Sombreros, 266.12; Martínez y Fernández, 190.23; Gar y Garcé, 67.75; Calveiro y Cía., 741.85; Rocha y Cía., 1114.20; L. Tuso y Cía., 592.60; Viuda é hijos de Massons, 1444.21; Salvo, Campomar y Cía., 1609.04; Pedro Zenit y Hnos. 566.44; Pedro Rival, 344.80; Asimismo se hace saber que don Adrián González ha sido nombrado Síndico para entender en esta gestión.— Rivera, Febrero 20 de 1914.—*Arturo Vivas Cerantes*, Escribano Público. 2314-v.jn.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Josefa Fernández de Vigo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 6 de 1914. — *Antonio Vivas Cerantes*, Escribano Público. 2105-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en los autos sucesorios de Isabel Rodríguez de Fernández, se cita y emplaza á doña María Magdalena, doña Graciana y doña Rufina Fernández ó sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Abril 1.o de 1914.—*Juan Cendán*, Escribano. 2361-v.sep.3.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leónidas Fossati Rosselli, se hace saber que se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Noviembre 27 de 1913. — Vistos: De conformidad fiscal por lo que resulta del informe médico-legal precedente y por la propia convicción que ha podido formarse el suscripto en el interrogatorio efectuado á Lorenzo Méndez, declárasele incapaz, designándosele como curador á su hermano legítimo Cirilo Méndez, cuya aceptación en forma se comete, y háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 390 del Código Civil. —*Fossati Rosselli*". — *Lo proveyó y firmó, etc.* — *Juan Cendán*. Escribano. — Y á los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 6 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano. 2313-v.jn.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Nieves, María González y Paulino Nieves", se cita y emplaza por el término de noventa días á la heredera Jerónima Nieves para que comparezca á estar con arreglo á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle curador que la represente. —Rocha, Diciembre 24 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano. 1995-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de don Dionisio Gadea, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 28 de 1914. — *Rafael F. Ximénez*, Actuario. 2391-v.ag.6.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que en los autos seguidos ante este Juzgado por don Abraham Helal sobre concordato extrajudicial, ha recaído la sentencia siguiente: Treinta y Tres, Mayo 4 de 1914. Visto: Este expediente iniciado por don Abraham Helal, propietario de una casa de comercio establecida en esta villa, en los ramos de tienda y almacén, solicitando la homologación de un concordato extrajudicial. Resultando: Que habiéndose presentado dicho señor con la memoria explicativa de los hechos que motivaron su solicitud y con un balance de su casa comercial, solicitó la homologación del referido concordato extrajudicial celebrado con más de la mitad de sus acreedores, que representan, también, más de las tres cuartas partes de los créditos, comprometiéndose por ese concordato el señor Helal á abonarles el cincuenta por ciento de los saldos á favor de cada uno de ellos en esta forma: el quince por ciento á los seis meses contados desde el día de la homologación del concordato, otro quince por ciento á los doce meses y el veinte por ciento restante á los diez y ocho meses, contados desde la misma fecha, y los acreedores se comprometen á concederle una quita del cincuenta por ciento de sus saldos. Resultando: Que una vez presentada esa solicitud, el Juzgado con fecha 11 de Marzo del corriente año, ordenó que se hicieran las publicaciones que prescribe el inciso 1.o del artículo 1525 del Código de Comercio; que se inscribiera la solicitud de concordato en el Registro de Interdicciones y que se procediera á la designación, por sorteo, del síndico que debía intervenir y concedió al deudor una moratoria provisional de treinta días. Del sorteo realizado resultó favorecido don César Macedo, quien procedió á desempeñar su cometido, dando un balance de la casa comercial y examinando la correspondencia de ella, según resulta de su informe que luce á fojas veintitrés á veinticuatro inclusives. Considerando: Que habiéndose hecho las publicaciones ordenadas, como se comprueba con los ejemplares del "Diario Oficial" y "Diario del Plata", de la capital de la República y de los periódicos "El Trabajo" y "El Comercio" de esta localidad, que corren agregados de fojas 27 á fojas 34 sin que se haya presentado acreedor alguno á deducir reclamación contra dicho concordato; y que del informe presentado por el síndico señor Macedo resulta la opinión favorable á la solicitud de homologación hecha por el señor Helal por todo lo que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 1527 del Código de Comercio debe accederse á lo solicitado. Por estos fundamentos y consideraciones, fallo: homologando el concordato preventivo extrajudicial celebrado por don Abraham Helal con la mayoría de sus acreedores. Levántese la interdicción decretada, líbrese á sus efectos despacho al Registro de Interdicciones, repóngase el sellado correspondiente de acuerdo con la ley respectiva y publíquese esta sentencia en "El Diario Oficial" y "Diario del Plata" de Montevideo y en los periódicos de esta localidad "El Colorado" y "El Trabajo". En atención al prolijo balance realizado por el síndico señor César Macedo, á su intervención en estos autos y al monto del asunto, fíjanse sus honorarios en la suma de doscientos cincuenta pesos. Formúlese la respectiva planilla de costas, incluyéndose en ella el honorario del síndico y satisfecha y distribuída que sea, archívese este expediente.—*Teodoro Sanguinet*.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, en Treinta y Tres á cuatro de Mayo de mil novecientos catorce; doy fe.—*Rafael F. Ximénez*, Actuario. Y á sus efectos se hace la presente publicación.—Treinta y Tres, Mayo 6 de 1914.—*Rafael F. Ximénez*, Actuario. 2294-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á Guillermo Fernández (hijo), ó á sus herederos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, en la calle Enrique Lados, manzana número 62, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 6 de 1914.— *Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz. 1874-v.jn.17.

COMERCIALES

Venta de restaurant

Habiendo resuelto vender á don Domingo Crovara mi casa de comercio que tengo establecida en esta capital, en el Parque Urbano, en el ramo de café y restaurant denominada "Restaurant Parque Urbano", á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días á cobrar sus créditos, pues vencido este plazo no tendrán derecho á reclamación alguna.—Montevideo, Junio 9 de 1914.—*Alfredo Hamilton*. 2417-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en particular y al público en general que de común y amigable acuerdo nos hemos comprometido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Luis y Esteban D'Angelo que explota el ramo de hotel y restaurant situado en esta ciudad, casa números 728 y 734 de la calle Buenos Aires, debiendo quedar á cargo del activo y pasivo el socio Luis D'Angelo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Junio 9 de 1914. — *Luis D'Angelo*. — *Esteban D'Angelo*. 2414-v.jn.30.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio, hacemos saber que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Manuel Cendoya, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Manuel F. Montaldo y Compañía como constructores de obras. — Montevideo, Junio 8 de 1914. — *Manuel F. Montaldo*. — *Luis Rey*. — *Ricardo Montaldo*. 2416-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en particular que por escritura que el 2 del corriente autorizó el escribano Gustavo R. Laborde, disolvimos la sociedad que bajo la firma Durante y Martínez teníamos constituída en esta plaza, tomando á su cargo el señor Martínez el activo y pasivo social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 8 de 1914.—*Francisco Durante*.—*Enrique C. Martínez*. 2413-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom el seis del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Hermann y Jovys" para la explotación de frutas y conservas en general con casa establecida en esta ciudad, Avenida 18 de Julio 968 bis. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en la escribanía de Cóndom, 18 de Julio número 1754 dentro del término legal.—

Montevideo, Junio 7 de 1914. — *Luis Hermann.*— *David Jorys.* 2410-v.jn.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Salvador González y Antonio García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1502, esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 6 de 1914.—*Tomás Pose.* 2403-v.jn.30.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio que según escrituras autorizadas hoy por el escribano don José Durán y Vidal, y á contar desde el 1.o del corriente mes, ha quedado á cargo de la firma Bianchetti y Popelka, formada por los señores Oreste Bianchetti y Eduardo Popelka, el activo y pasivo de la firma Bianchetti y Pena establecida en los ramos de introducción de máquinas agrícolas y fábrica de bolsas. — Montevideo, Junio 5 de 1914. — *Bianchetti y Popelka.*
2398-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio en general que en virtud de disolver la sociedad que en el ramo de licorería y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Miguelete esquina Minas, bajo la razón social de José Rodríguez é hijo, he prometido vender á mi otro hijo Juan Carlos Rodríguez toda la parte que me corresponda en la disolución de esa sociedad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que se presenten los acreedores á percibir sus créditos en el domicilio indicado dentro del término de 30 días á contarse desde el siguiente á esta publicación, bajo el apercibimiento legal que corresponda. — Montevideo, Junio 5 de 1914. — *José Rodríguez.* — *José Rodríguez* (hijo). —*Juan Carlos Rodríguez.* 2393-v.jn.26.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al público que he prometido vender á los señores Manuel E. Fernández y Bernardo Migues la casa de negocio que en el ramo de fonda tengo establecida en la calle Rampla y Solís. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Junio 4 de 1914.— *Almita L. de González.* 2401-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Ha quedado disuelta la razón social de Oliveras Broquetas y Compañía, propietaria del "Biógrafo Montevideo", establecido en la casa número 263 (ahora 1273), de la Avenida de la Paz, de esta ciudad, la mayor parte de cuyos muebles, útiles y existencias han sido enajenados á la "Asociación Española Primera de Socorros Mutuos", con motivo de la rescisión del contrato de arrendamiento respectivo otorgado hoy ante el escribano Conrado González Barbot, en cuya escribanía (Misiones número 1385), podrán hacerse las reclamaciones que correspondan dentro del término legal. — Montevideo, Junio 4 de 1914. — *Oliveras Broquetas y Compañía.* 2392-v.jn.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor del señor don Antonio Dopeso Gómez el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Soriano número 1750, esquina á la de Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1914.—*Fernando Fernández.* 2386-v.jn.24.

"Crédit Foncier de l'Uruguay"

CALLE ZABALA NUMERO 1435

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General ordinaria de accionistas celebrada en París el 29 de Mayo ppdo., se empezará á pagar en esta Agencia y desde esta fecha, el importe del cupón número 5 de las acciones al portador á razón de 5 francos 70 centésimos cada uno, al cambio del día, y como saldo de dividendo por el ejercicio terminado en 31 de Diciembre de 1913.—Montevideo, Junio 3 de 1914.—*El Secretario.*
2367-v.jn.15.

Disolución de sociedad

Con esta fecha y ante el escribano señor Gregorio José Romay ha sido disuelta totalmente la sociedad "Mang y Waldis" dedicada á taller mecánico en la calle La Paz número 1928, quedando el señor Andrés Mang á cargo exclusivo del activo y pasivo, continuando bajo su firma el mismo giro de negocio; y el socio José Waldis separado y desligado. Deben presentarse los que tengan créditos á cobrar en el término legal.—Montevideo, Junio 2 de 1914.—*Andrés Mang.*—*José Waldis.*
2263-v.jn.23.

Promesa de venta

De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he contratado vender al señor Marcirio J. de Souza las existencias, muebles y útiles, etc., de la casa de comercio que gira en esta villa con la firma de la que suscribe. Y para salvar la responsabilidad del comprador como lo impone la ley citada, se hace esta publicación.—San Eugenio, Junio. 1.o de 1914.—*Natalia Peña.* 2411-v.jl.9.

Disolución de sociedad

Con esta fecha hemos disuelto por ante el escribano Jaime Ferrer Olais, la sociedad pastoril que bajo la razón social "Pedro C. Hounié y Cía." teníamos en Lencina (Departamento de Río Negro), quedando con el activo el socio señor Fregeiro y con el pasivo el socio señor Hounié.—Montevideo, Junio 1.o de 1914.—*Pedro C. Hounié.* — *Bernardo Fregeiro.* 2349-v.jn.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley se comunica al comercio y al público que se va á proceder á la venta en subasta pública, de acuerdo con el edicto del Juzgado local, del taller de herrería y rodados del señor J. Dupont, en Villa Colón. Rematador Pedro E. Maisonnave. — Montevideo, Junio 1.o de 1914.
2354-v.jn.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Serafín Marcos Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1003, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Lorenzo Raices.* 2347-v.jn.22.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Domingo Estevez el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Orillas del Plata número 1497, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Antonio Fernández.* 2353-v.jn.22.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio hago saber que por escritura que el diez y seis del corriente mes y año autorizó el escribano don Ignacio Bergara, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Do Campo y Cía.".—Montevideo, Mayo 31 de 1914.—*Manuel Do Campo.*
2402-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con fecha 31 de Mayo ha quedado disuelta y liquidada la firma social Bourré y Castilla que giraba en la Estación Tranqueras (Departamento de Rivera). Aún cuando hemos chancelado todas nuestras cuentas los que se consideren con algún derecho deberán presentarse dentro del plazo de 30 días.— Tranqueras, Mayo 31 de 1914.—*Bourré y Castilla.*
2370-v.jl.4.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido á don José Siri las existencias de la casa de negocio denominada "Hotel del Vapor", que tenía establecida en esta localidad, en la calle 18 de Julio esquina 19 de Abril, quedando á mi cargo el cobro de las cuentas pendientes y el pago de las obligaciones pasivas. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del término de 30 días en el domicilio indicado, donde les serán satisfechos sus respectivos créditos.—Paysandú, Mayo 30 de 1914.—*Juan B. Delmonte.* 2381-v.jl.6.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he vendido á la señora Josefa F. de González mi casa de negocio en el ramo de almacén y puesto de frutas que tengo establecida en la calle Uruguay número 1577. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. —*Estrella Rodríguez.* 2345-v.jn.22.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, don Antonio Susena ha vendido á don Santiago Bonsignore todas las existencias de la "Barraca Americana", situada en ésta ciudad, calle Ejido número 1690, y que todos los acreedores de dicha barraca deben presentarse con los respectivos comprobantes dentro del término de 30 días, á contar desde hoy. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. — *Antonio Susena.* 2346-v.jl.2.

Venta de negocio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom venderé á don Orestes Conza el establecimiento de lustrar calzado, cigarrería y venta de números de lotería sito en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 2084. Los acreedores deben pasar á cobrar sus créditos al referido establecimiento dentro del término de la ley.—Montevideo, Mayo 30 de 1914. —*Mauricio Zunino.* 2342-v.jn.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Vicente López la mitad de mi casa de negocio titulada "La Gran Peña", situada en la calle Ituzaingó número 1252, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten en el referido negocio con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. — *Jaime Tomás.* 2340-v.jn.20.

Promesa de venta

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Alejandro Otaegui mi casa de comercio en el ramo de botica denominada "Botica Nueva", establecida en esta ciudad, Avenida General Flores esquina Ituzaingó, y conocida también por "Farmacia Irastorza". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa comercial dentro del plazo de 30 días, contados desde esta publicación, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Colonia, Mayo 29 de 1914. — *Jacinto Díaz Armesto.* 2352-v.jn.22.

Comercio vendido

El que suscribe hace saber que ha vendido á los señores Díaz y Arigón las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en la Estación Tambores, Departamento de Tacuarembó. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Tambores, Mayo 28 de 1914. — *Nicolás E. Bausada.* 2335-v.jn.18.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he comprado á la señora Angela B., viuda de Bevilacqua la marmolería sita en la calle Tacuarembó número 977, que giraba en esta plaza bajo la firma de Viuda de Bevilacqua y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos que correspondan.—Montevideo, Mayo 29 de 1914.—*Agustín Rocca.*
2338-v.jn.30.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á los señores Juan y Félix Ferrero el negocio de despacho de bebidas y puesto que tengo establecido en esta ciudad en la calle 25 de Agosto número 588. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores del referido negocio se presenten dentro del plazo de 30 días en dicho establecimiento para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Mayo 27 de 1914. — *Antonio Viera.* 2330-v.jn.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura que autorizó el escribano don Isidoro Vidal con fecha 26 del corriente, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de platería, joyería, relojería, óptica, armería, bazar, juguetería, taller y fábrica para esos ramos giraba en esta plaza bajo la razón de Juan F. Burghetto y Cía., quedando á cargo de todo el activo y pasivo de la referida sociedad Juan F. Burghetto. Y á los fines dispuestos por el Código de Comercio y por ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de 30 días. — Durazno, Mayo 27 de 1914. — *Juan F. Burghetto.* — *Fabián S. Otegui.*
2333-v.jn.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de
Biscar Juan

C

Cortalejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Dorrine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Onetto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Reyes Gregorio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Barragué Juan D.
Portella Sexto y Cía.
Joanicó Carlos M.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
G. Jonhston Campbell Lda
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Mer Jaime

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares

Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Junio 1.o de 1914

2400-pte.1016. *J.as Olivera.* V.o B.o: *Sorin.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
MONTEVIDEO			
1.o Rurales 22 y 43.		M.	30 Abril 1914
1.o 2.o grado núm. 9.		V. y M.	31 Julio 1914
CANELONES			
1.o 1.er grado núm. 4.	Pando	M.	15 Julio 1914
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
MALDONADO			
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1914
DURAZNO			
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Julio 1914
ROCHA			
1.o Rural núm. 22...	Alférez	V. y M.	31 Julio 1914
CERRO LARGO			
1.o 1.er grado núm. 4.	Cuchilla de Artigas....	M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 44...	Carpintería	M.	31 Diciembre 1914
TACUAREMBO			
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
RIVERA			
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ...	V. y M.	31 Diciembre 1914
ARTIGAS			
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
RIO NEGRO			
1.o Rural núm. 12...	La Palma	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	V. y M.	31 Diciembre 1914
PAYSANDU			
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Agosto 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 1983-pte.625.

y Cozzolino he contratado vender á favor de los señores Antón y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Villa Colón, de este departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 27 de 1914.—*Manuel Antón.*

2325-v.jn.17.

Disolución social

Al comercio y al público hago saber la disolución social del restaurant que giraba bajo la firma Acuña y Santana, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Amalio G. Santana.—Casupá, Mayo 27 de 1914.—*Acuña y Santana.* 2326-v.jn.17.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á los señores Rechac y Rodríguez la casa de comercio que teníamos establecida en Cañas (Departamento de Artigas), los cuales se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Cañas, Mayo 26 de 1914.—*Rechac y Vives.* 2360-v.jl.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en la calle José L. Terra número 80 de esta capital, bajo la razón de Celso y Costantino, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Héctor Costantino. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 25 de 1914.—*Celso y Costantino.* 2341-v.jn.20.

Promesa de venta

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á los fines que ella establece, hago saber al público que he prometido en venta á favor de los señores Edmundo Borrales y José Machado Barrios las existencias del café que bajo la denominación de "La Bodega" tenía establecido en esta ciudad. Los créditos deben ser presentados en esta ciudad al escribano don Gregorio Anza.—Rocha, Mayo 23 de 1914. — *Vicente Larregui.* 2345-v.jn.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano doctor Juan Carlos Aramburú el día 20 de Mayo del corriente año, he prometido vender á los señores José Meroni y Carlos Cazzaniga el taller de carpintería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Hervidero número 25. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación.—Salto, Mayo 23 de 1914.—*Francisco Meroni* 2343-v.jn.20.

Al público y al comercio

Participo al público que he prometido vender á los señores Masello y Cía., de Montevideo, la Usina de Luz Eléctrica de la ciudad de Rocha. Los que se consideren con derechos á dicha usina ó sean acreedores de la misma, sírvanse presentarse con los justificativos correspondientes á la casa calle Uruguay número 757 de la ciudad de Montevideo. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. El llamado anterior ha quedado anulado. — Rocha, Mayo 22 de 1914. — *Federico Ribas.* 2318-v.jn.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva pongo en conocimiento del público en general que por escritura de fecha 8 del corriente autorizada por el escribano don Eduardo Vero, he vendido á los señores don José Calvo y don Ramón García la casa de comercio denominada "Primer Almacén Japonés", establecida en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1700.—Montevideo, Mayo 22 de 1914.—*Manuel Lema.* 2312-v.jn.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Juan Mohorade los útiles y enseres de mi casa de comercio situada en el pueblo de Libertad (6.a sección del Departamento de San José). Y á los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1914.— *Fernando López.* 2308-v.jn.13.

Disolución de sociedad

Los suscriptos hacen saber que según escritura que autorizó el escribano don José María Souza con fecha 14 de Enero de 1911, amigablemente y de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de ganadería teníamos establecida con asiento en Mata Perros (Departamento del Salto), y que giraba bajo la razón social de Meneses y Gómez. Por lo mismo que emplazamos por el término de 30 días como lo manda la ley, á nuestros acreedores y deudores para cobrar y pagar sus respectivos créditos dentro del término establecido, pues transcurrido éste realizamos la disolución proyectada.—Mata Perros, Mayo 20 de 1914. — *Rualino Gómez Curz. — M. C. Meneses.* 2362-v.jl.4.

Promesa de venta

Avisamos al público y al comercio en general que hemos prometido en venta al señor Humberto Parodi las instalaciones y llave del negocio, y al señor A. L. Real las existencias de mercaderías de la joyería establecida en la calle Sarandí número 644. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene á los que se consideren con algún derecho que deberán deducirlo en el mismo negocio, presentando los justificativos del caso, dentro del plazo que indica la ley citada. Pasado dicho término no se atenderá reclamo alguno. — Montevideo, Mayo 20 de 1914. — *Humberto Parodi.— A. L. Real. — Gustavo Guthmann. — Lohr y Cía. Perusset y Didisheim* (S. A.). — *G. Weill y Cía.* 2317-v.jn.16.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano-actuario don Gustavo Adolfo Castro el día 16 de Mayo del corriente año, quedó totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de A. J. Garrasino y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los señores Alfredo Garrasino y Ramón Pessugni, quienes, con la misma fecha, constituyeron una nueva sociedad que girará en esta plaza bajo la razón de Garrasino y Cía. — Salto, Mayo 16 de 1914. — *Alfredo J. Garrasino. — Ramón Pessugni.* 2307-v.jn.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que con fecha 8 del corriente mes y por escritura que autorizó el escribano don Juan J. Domínguez se disolvió la sociedad comercial constituída por don Miguel Mestre Gayá, y don Miguel Mestre Expósito para la explotación de la confitería y fábrica de masas establecida en esta ciudad, calle Constituyente números 1567 y 1571, formándose una nueva sociedad bajo la razón de Mestre y Amengual. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 14 de 1914. — *Mestre y Amengual.* 2266-v.jn.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que la casa de comercio que gira bajo la firma de "Machado y Bas" ubicada en Corrales de Cebollatí (7.a sección del Departamento de Treinta y Tres) ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Claro Machado.—Treinta y Tres, Mayo 6 de 1914.—*José María Bas* (hijo).—*Claro Machado.* 2310-v.jn.13.

